



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva. 6.428

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios. 6.435

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina legal de Jaén. 6.446

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina legal de Huelva. 6.447

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina legal de Granada. 6.448

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina legal de Córdoba. 6.449

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina legal de Cádiz. 6.451

---

Jueves, 27 de marzo de 2003

Año XXV

Número 59

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina legal de Almería.

6.452

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad.

6.453

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Gestión de esta Universidad.

6.456

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de turismo durante el ejercicio 2002, al amparo de las convocatorias que se citan.

6.460

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 2003.

6.468

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra.

6.468

Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

6.473

Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2003.

6.488

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.489

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de febrero de 2003, por la que se modifica la de 6 de junio de 2002, de selección de actuaciones de terrenos por los ayuntamientos para su incorporación al patrimonio municipal de suelo, correspondiente a la convocatoria del segundo bienio de ejecución del III Plan de Vivienda y Suelo 1999/2002.

6.490

Resolución de 14 de marzo de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Euroconsult Andalucía, SA, localizado en Sevilla, por modificación de titularidad y la inscripción en el Registro de entidades acreditadas.

6.491

Resolución de 14 de marzo de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Control Geotécnico del Sur, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de entidades acreditadas.

6.492

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del recurso de alzada relativa a expediente sancionador en materia de sanidad alimentaria.

6.492

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003 en la provincia de Cádiz.

6.492

### UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 19 de febrero de 2003, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2003 (BOJA núm. 47, de 11.3.2003).

6.494

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 306/2002.

6.494

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

6.495

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 6.495

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución del expediente sancionador MA-281/2002-MR. 6.496

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución del expediente sancionador MA-280/2002-MR. 6.496

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 6.496

### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, mediante la que se acuerda inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención concedida al Comité Ciudadano Antisida de Almería. 6.497

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, mediante la que se acuerda inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención concedida a la Asociación Alpace-Almeriense de Parálisis Cerebrales. 6.497

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 6.497

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada al interesado. 6.498

Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 6.498

Acuerdo de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.498

Acuerdo de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.498

Acuerdo de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita. 6.499

### AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Anuncio de bases. 6.499

### AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Anuncio de bases. 6.503

### AYUNTAMIENTO DE GINES

Anuncio de bases. 6.506

Anuncio de bases. 6.509

### AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Anuncio de bases. 6.512

Anuncio de bases. 6.514

Anuncio de bases. 6.516

Anuncio de bases. 6.518

Anuncio de bases. 6.520

### AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Anuncio sobre corrección de errores de bases (BOJA núm. 31, de 14.2.2003). 6.522

### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 6.522

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida por los apartados 17 y 31 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo y del deporte, respectivamente. El Parlamento de Andalucía, en ejercicio de estas competencias, aprobó la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo y la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, conteniéndose en ambas leyes previsiones sobre la planificación de estos sectores.

La presente Orden tiene por objeto establecer el marco territorial adecuado para la planificación de la oferta turística y deportiva. Como referencia se ha utilizado el ámbito comarcal, considerado bien como el compuesto por el conjunto de varios términos municipales completos y limitrofes, bien por un solo municipio, cuando la extensión de su término así lo aconseje, en el cual existe una realidad cultural, social y económica que lo distingue de otras comarcas andaluzas como consecuencia de las especiales relaciones existentes entre su territorio, población y actividades económicas y sociales. Este ámbito se corresponde con los niveles nuts cuatro. De este modo, con su aprobación se identifica cada comarca con la finalidad de programar las políticas con carácter general, adaptándolas a las circunstancias y peculiaridades de cada uno de los ámbitos territoriales en los que se ejecuten.

En materia deportiva, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación y organización del sistema deportivo, la formulación de la política deportiva andaluza y la planificación de las instalaciones deportivas. Es en su Título VI donde se encuentran las principales determinaciones sobre la aprobación e implementación del Plan Director de Instalaciones Deportivas, el cual ha sido desarrollado por el Decreto 144/2001, de 19 de junio, prescribiendo que este Plan tiene por objeto generalizar la práctica del deporte y corregir los desequilibrios territoriales existentes en cuanto a su ubicación, mediante la definición de sus necesidades, la previsión de objetivos a conseguir y la formulación de actuaciones y de prioridades en su ejecución.

Este Decreto clasifica las instalaciones en tres niveles o redes: básica, complementaria y especial. A cada tipo de red de instalaciones deportivas le es asignado el ámbito territorial apropiado a su específica finalidad, previendo que a la red básica le corresponde la comarca deportiva, a la red complementaria el área deportiva y a la red especial la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para planificar y ordenar el turismo. En su exposición de motivos considera que los instrumentos de ordenación son precisos para que la Administración turística pueda estimular un crecimiento ordenado y sostenible del sector turístico andaluz, la planificación y la programación de la oferta. El mapa comarcal de Andalucía servirá de parámetro para emitir las declaraciones de zonas, que son un mecanismo esencial para conseguir un racional desarrollo del turismo en Andalucía, tanto para ordenar y fomentar una determinada área territorial que haya sido declarada como zona de preferente de actuación turística, como para recuperar el equilibrio territorial en aquellas zonas que sean declaradas como de recalificación de destinos.

Para hacer efectivo lo anterior, la Consejería de Turismo y Deporte aprueba mediante la presente Orden el mapa comarcal de Andalucía, teniendo como único fin el de delimitar ámbitos territoriales sobre los que desarrollar la planificación turística y deportiva, sin, por otra parte, afectar en modo alguno a la estructura territorial de Andalucía. Esta Orden se encuentra en la línea emprendida por otras Consejerías, que han puesto en práctica semejantes medidas racionalizadoras, creando divisiones territoriales, denominadas comarcas, a efectos de declarar zonas de peligro de incendios forestales, determinar los rendimientos comarcales que deben obtenerse en la utilización de tierras, concretar el ámbito territorial de las oficinas comarcales agrarias o las comarcas de emergencia cinegética, o desarrollar una adecuada política de ordenación del territorio mediante planes de carácter subregional. Asimismo, en materia de aguas se utiliza otro término, el de aglomeración urbana, para establecer ámbitos territoriales sobre los que desarrollar políticas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

En su virtud, atendiendo a lo previsto por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; el Decreto 144/2001, de 19 de junio, de Planes de Instalaciones Deportivas y la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo único. Aprobación del mapa comarcal de Andalucía.

Se aprueba como anexo de esta Orden el mapa de comarcas de Andalucía, a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

#### ANEXO

MAPA DE COMARCAS DE ANDALUCIA PARA LA PLANIFICACION DE LA OFERTA TURISTICA Y DEPORTIVA

#### ALMERIA

1. Valle del Almanzora.
  - Albánchez.
  - Albox.
  - Alcóntar.
  - Arboleas.
  - Armuña de Almanzora.
  - Bacares.
  - Bayarque.
  - Cantoria.
  - Chercos.
  - Cóbdar.
  - Fines.
  - Laroya.
  - Lijar.
  - Lúcar.
  - Macael.
  - Olula del Río.

- Oria.
- Partalaoa.
- Purchena.
- Serón.
- Sierro.
- Somontín.
- Sufli.
- Taberno.
- Tijola.
- Urrácal.
- Zurgena.
- 2. Almería.
- Almería.
- Benahadux.
- Gádor.
- Huércal de Almería.
- Nijar.
- Pechina.
- Rioja.
- Santa Fe de Mondújar.
- Viator.
- 3. Alpujarra Almeriense.
- Alboloduy.
- Alcolea.
- Alhabia.
- Alhama de Almería.
- Alicún.
- Almócita.
- Alsodux.
- Bayárcal.
- Beires.
- Bentarique.
- Canjáyar.
- Fondón.
- Huécija.
- Illar.
- Instinción.
- Laujar de Andarax.
- Ohanes.
- Padules.
- Paterna del Río.
- Rágol.
- Santa Cruz de Marchena.
- Terque.
- 4. Filabres-Tabernas.
- Abla.
- Abrucena.
- Alcudia de Monteagudo.
- Benitagla.
- Benizalón.
- Castro de Filabres.
- Fiñana.
- Gérgal.
- Lucainena de las Torres.
- Las Tres Villas.
- Nacimiento.
- Olula de Castro.
- Senés.
- Tabernas.
- Tahal.
- Turrillas.
- Uleila del Campo.
- Velefique.
- 5. Levante Almeriense.
- Antas.
- Bédar.
- Carboneras.
- Cuevas del Almanzora.
- Garrucha.
- Huércal-Overa.

- Los Gallardos.
- Lubrín.
- Mojácar.
- Pulpí.
- Sorbas.
- Turre.
- Vera.
- 6. Los Vélez.
- Chirivel.
- María.
- Vélez Blanco.
- Vélez Rubio.
- 7. Poniente Almeriense.
- Adra.
- Berja.
- Dalías.
- El Ejido.
- Enix.
- Felix.
- La Mojonera.
- Roquetas del Mar.
- Vícar.

## C A D I Z

- 8. Bahía de Cádiz.
- Cádiz.
- Chiclana.
- El Puerto de Santa María.
- Puerto Real.
- San Fernando.
- 9. Campiña de Jerez.
- Jerez de la Frontera.
- 10. Campo de Gibraltar.
- Jimena de la Frontera.
- Castellar de la Frontera.
- San Roque.
- La Línea de la Concepción.
- Los Barrios.
- Algeciras.
- Tarifa.
- 11. Costa Noroeste.
- Chipiona.
- Rota.
- Sanlúcar de Barrameda.
- Trebujena.
- 12. La Janda.
- Alcalá de los Gazules.
- Barbate.
- Benalup-Casas Viejas.
- Conil de la Frontera.
- Medina Sidonia.
- Paterna de Rivera.
- San José del Valle.
- Vejer.
- 13. Sierra de Cádiz.
- Alcalá del Valle.
- Algar.
- Algodonales.
- Arcos de la Frontera.
- Benaocaz.
- Bornos.
- El Bosque.
- El Gastor.
- Espera.
- Grazalema.
- Olvera.
- Prado del Rey.
- Puerto Serrano.
- Setenil de las Bodegas.

- Torre-Alháquime.
- Ubrique.
- Villaluenga del Rosario.
- Villamartín.
- Zahara.

## C O R D O B A

- 14. Alto Guadalquivir.
  - Adamuz.
  - Bujalance.
  - Cañete de las Torres.
  - El Carpio.
  - Montoro.
  - Pedro Abad.
  - Villa del Río.
  - Villafranca de Córdoba.
- 15. Campiña de Baena.
  - Baena.
  - Castro del Río.
  - Espejo.
  - Nueva Carteya.
  - Valenzuela.
- 16. Campiña Sur.
  - Aguilar.
  - Fernán Núñez.
  - La Rambla.
  - Montalbán de Córdoba.
  - Montemayor.
  - Montilla.
  - Monturque.
  - Moriles.
  - Puente Genil.
  - San Sebastián.
  - Santaella.
- 17. Córdoba.
  - Córdoba.
- 18. Los Pedroches.
  - Alcaracejos.
  - Añora.
  - Belalcázar.
  - Cardeña.
  - Conquista.
  - Dos Torres.
  - El Viso.
  - Fuente la Lancha.
  - El Guijo.
  - Hinojosa del Duque.
  - Pedroche.
  - Pozoblanco.
  - Santa Eufemia.
  - Torrecampo.
  - Villanueva de Córdoba.
  - Villanueva del Duque.
  - Villaralto.
- 19. Subbética.
  - Almedinilla.
  - Benamejí.
  - Cabra.
  - Carcabuey.
  - Doña Mencía.
  - Encinas Reales.
  - Fuente-Tójar.
  - Iznájar.
  - Lucena.
  - Luque.
  - Palenciana.
  - Priego de Córdoba.
  - Rute.
  - Zuheros.

- 20. Valle del Guadiato.
  - Bélmez.
  - Espiel.
  - Fuente Obejuna.
  - La Granjuela.
  - Los Blázquez.
  - Obejo.
  - Peñarroya-Pueblonuevo.
  - Valsequillo.
  - Villaharta.
  - Villanueva del Rey.
  - Villaviciosa de Córdoba.
- 21. Valle Medio del Guadalquivir.
  - Almodóvar del Río.
  - Fuente Palmera.
  - Guadalcázar.
  - Hornachuelos.
  - La Carlota.
  - La Victoria.
  - Palma del Río.
  - Posadas.

## G R A N A D A

- 22. Alhama.
  - Agrón.
  - Alhama de Granada.
  - Arenas del Rey.
  - Cacín.
  - Chimeneas.
  - Escúzar.
  - Jayena.
  - La Malahá.
  - Santa Cruz del Comercio.
  - Ventas de Huelma.
  - Zafarraya.
- 23. Alpujarra Granadina.
  - Almegijar.
  - Alpujarra de la Sierra.
  - Bérchules.
  - Bubión.
  - Busquístar.
  - Cádiar.
  - Cáñar.
  - Capileira.
  - Carataunas.
  - Cástaras.
  - Juviles.
  - La Taha.
  - Lanjarón.
  - Lobras.
  - Murtas.
  - Nevada.
  - Orgiva.
  - Pampaneira.
  - Pórtugos.
  - Soportújar.
  - Torvizcón.
  - Trevélez.
  - Turón.
  - Ugijar.
  - Válor.
- 24. Baza.
  - Baza.
  - Benamaurel.
  - Caniles.
  - Cortes de Baza.
  - Cuevas del Campo.
  - Cúllar.

- Freila.
- Zújar.
- 25. Costa Tropical.
- Albondón.
- Albuñol.
- Almuñécar.
- Gualchos en Castell.
- Itrabo.
- Jete.
- Lentejí.
- Los Guajares.
- Lújar.
- Molvizar.
- Motril.
- Otívar.
- Polopos.
- Rubite.
- Salobreña.
- Sorvilán.
- Vélez de Benaudalla.
- 26. Guadix.
- Albuñán.
- Aldeire.
- Alquife.
- Beas de Guadix.
- Benalúa de Guadix.
- Cogollos de Guadix.
- Cortes y Graena.
- Darro.
- Diezma.
- Dólar.
- Ferreira.
- Fonelas.
- Gor.
- Gorafe.
- Guadix.
- Huéneja.
- Jerez del Marquesado.
- La Calahorra.
- La Peza.
- Lanteira.
- Lugros.
- Marchal.
- Morelábor.
- Polícar.
- Purellena.
- Valle de Zalabi.
- 27. Huéscar.
- Castillejar.
- Castril.
- Galera.
- Huéscar.
- Orce.
- Puebla de Don Fadrique.
- 28. Los Montes.
- Alamedilla.
- Alicún de Ortega.
- Benalúa de las Villas.
- Campotéjar.
- Colomera.
- Dehesas de Guadix.
- Deifontes.
- Gobernador.
- Guadahortuna.
- Huélago.
- Iznalloz.
- Montejícar.
- Montillana.
- Pedro Martínez.
- Piñar.
- Torre-Cardela.
- Villanueva de las Torres.
- 29. Loja.
- Algarinejo.
- Huétor Tájar.
- Illora.
- Loja.
- Moclín.
- Montefrío.
- Moraleda de Zafayona.
- Salar.
- Villanueva Mesía.
- Zagra.
- 30. Valle de Lecrín.
- Albuñuelas.
- Dúrcal.
- El Pinar.
- El Valle.
- Lecrín.
- Nigüelas.
- Padul.
- Villamena.
- 31. Vega de Granada.
- Albolote.
- Alfacar.
- Alhendín.
- Armilla.
- Atarfe.
- Beas de Granada.
- Cájar.
- Calicasas.
- Cenes de la Vega.
- Chauchina.
- Churriana de la Vega.
- Cijuela.
- Cogollos Vega.
- Cúllar Vega.
- Dílar.
- Dúdar.
- Fuente Vaqueros.
- Gójar.
- Granada.
- Güéjar Sierra.
- Güevéjar.
- Huétor Santillán.
- Huétor Vega.
- Jun.
- La Zubia.
- Láchar.
- Las Gabias.
- Maracena.
- Monachil.
- Nívar.
- Ogíjares.
- Otura.
- Peligros.
- Pinos Genil.
- Pinos Puente.
- Pulianas.
- Quéntar.
- Santa Fe.
- Vegas del Genil.
- Víznar.
- 32. El Andévalo.
- Alosno.
- Cabezas Rubias.
- Calañas.

H U E L V A

- El Almendro.
- El Cerro del Andévalo.
- El Granado.
- Paymogo.
- Puebla de Guzmán.
- San Bartolomé de la Torre.
- Sanlúcar de Gadiana.
- Santa Bárbara de Casa.
- Valverde del Camino.
- Villanueva de las Cruces.
- Villanueva de los Castillejos.
- 33. El Condado.
- Almonte.
- Beas.
- Bollullos Par del Condado.
- Bonares.
- Chucena.
- Escacena del Campo.
- Hinojos.
- La Palma del Condado.
- Lucena del Puerto.
- Manzanilla.
- Niebla.
- Paterna del Campo.
- Rociana del Condado.
- Trigueros.
- Villaiba del Alcor.
- Villarrasa.
- 34. Costa Occidental.
- Ayamonte.
- Cartaya.
- Isla Cristina.
- Lepe.
- San Silvestre de Guzmán.
- Villablanca.
- 35. Cuenca Minera.
- Berrocal.
- Campofrío.
- El Campillo.
- Granada de Río Tinto.
- Minas de Riotinto.
- Nerva.
- Zalamea la Real.
- 36. Huelva.
- Aljaraque.
- Gibraleón.
- Huelva.
- Moguer.
- Palos de la Frontera.
- Punta Umbria.
- San Juan del Puerto.
- 37. Sierra de Huelva.
- Alájar.
- Almonaster la Real.
- Aracena.
- Aroche.
- Arroyomolinos de León.
- Cala.
- Cañaveral de León.
- Castaño del Robledo.
- Corteconcepción.
- Cortegana.
- Cortelazor.
- Cumbres de Enmedio.
- Cumbres de San Bartolomé.
- Cumbres Mayores.
- Encinasola.
- Fuenteheridos.
- Galaroza.
- Higuera de la Sierra.

- Hinojales.
- Jabugo.
- La Nava.
- Linares de la Sierra.
- Los Marines.
- Puerto Moral.
- Rosal de la Frontera.
- Santa Ana la Real.
- Santa Olalla del Cala.
- Valdelarco.
- Zufre.

## J A E N

- 38. Sierra Sur.
- Alcalá la Real.
- Alcaudete.
- Castillo de Locubín.
- Frailes.
- Valdepeñas de Jaén.
- 39. Comarca Metropolitana de Jaén.
- Fuensanta de Martos.
- Fuerte del Rey.
- Higuera de Calatrava.
- Jaén.
- Jamilena.
- La Guardia de Jaén.
- Los Villares.
- Mancha Real.
- Martos.
- Mengíbar.
- Porcuna.
- Santiago de Calatrava.
- Torredelcampo.
- Torredonjimeno.
- Villardompardo.
- Villatorres.
- 40. Campiña de Jaén.
- Andújar.
- Arjona.
- Arjonilla.
- Cazalilla.
- Escañuela.
- Espeluy.
- La Higuera.
- Lopera.
- Marmolejo.
- Villanueva de la Reina.
- 41. El Condado.
- Arquillos.
- Castellar.
- Chiclana de Segura.
- Montizon.
- Navas de San Juan.
- Santisteban del Puerto.
- Vilches.
- 42. Las Villas.
- Iznatoraf.
- Sorihuela de Guadalimar.
- Villacarrillo.
- Villanueva del Arzobispo.
- 43. La Loma.
- Baeza.
- Begíjar.
- Canena.
- Ibros.
- Lupión.
- Rus.
- Sabiote.
- Torreblascopedro.

- Torreperogil.
- Ubeda.
- 44. Sierra de Cazorla.
- Cazorla.
- Chilluévar.
- Hinojares.
- Huesa.
- La Iruela.
- Peal de Becerro.
- Pozo Alcón.
- Quesada.
- Santo Tomé.
- 45. Sierra de Segura.
- Arroyo del Ojanco.
- Beas de Segura.
- Benatae.
- Génave.
- Hornos.
- La Puerta de Segura.
- Orcera.
- Puente de Génave.
- Santiago-Pontones.
- Segura de la Sierra.
- Siles.
- Torres de Albánchez.
- Villarrodrigo.
- 46. Sierra Mágina.
- Albánchez de Mágina.
- Bedmar y Garciez.
- Bélmez de la Moraleda.
- Cabra del Santo Cristo.
- Cambil.
- Campillo de Arenas.
- Carcheles.
- Huelma.
- Jimena.
- Jódar.
- Larva.
- Noalejo.
- Pegalajar.
- Torres.
- 47. Sierra Morena.
- Aldeaquemada.
- Bailén.
- Baños de la Encina.
- Carboneros.
- Guarromán.
- Jabalquinto.
- La Carolina.
- Linares.
- Santa Elena.

## M A L A G A

- 48. Antequera.
- Alameda.
- Almargin.
- Antequera.
- Archidona.
- Ardales.
- Campillos.
- Cañete la Real.
- Carratraca.
- Cuevas Bajas.
- Cuevas de San Marcos.
- Fuente de Piedra.
- Humilladero.
- Mollina.
- Sierra de Yeguas.
- Teba.

- Valle de Abdalajís.
- Villanueva de Algaidas.
- Villanueva del Rosario.
- Villanueva del Trabuco.
- Villanueva de Tapia.
- 49. La Axarquía.
- Alcaucín.
- Alfarnate.
- Alfarnatejo.
- Algarrobo.
- Almáchar.
- Archez.
- Arenas.
- Benamargosa.
- Benamocarra.
- Canillas de Aceituno.
- Canillas de Albaida.
- Colmenar.
- Comares.
- Cómpeta.
- Cútar.
- El Borge.
- Frigiliana.
- Iznate.
- Macharaviaya.
- Moclinejo.
- Nerja.
- Periana.
- Rincón de la Victoria.
- Riogordo.
- Salares.
- Sayalonga.
- Sedella.
- Torrox.
- Totalán.
- Vélez-Málaga.
- Viñuela.
- 50. Costa del Sol Occidental.
- Benalmádena.
- Benahavís.
- Casares.
- Estepona.
- Fuengirola.
- Istán.
- Manilva.
- Marbella.
- Mijas.
- Ojén.
- Torremolinos.
- 51. Comarca Metropolitana de Málaga.
- Almogía.
- Casabermeja.
- Málaga.
- 52. Valle del Guadalhorce.
- Alhaurín de la Torre.
- Alhaurín el Grande.
- Álora.
- Alozaina.
- Cártama.
- Casarabonela.
- Coín.
- Guaro.
- Monda.
- Pízarra.
- Tolox.
- Yunquera.
- 53. Serranía de Ronda.
- Algatocin.
- Alpandeire.
- Arriate.

- Atajate.
- Benadalid.
- Benaolán.
- Benalauría.
- Benarrabá.
- Cartajima.
- Cortes de la Frontera.
- Cuevas del Becerro.
- El Burgo.
- Faraján.
- Gaucín.
- Genalguacil.
- Igualeja.
- Jimera de Libar.
- Jubrique.
- Júcar.
- Montejaque.
- Parauta.
- Pujerra.
- Ronda.

## SEVILLA

- 54. Aljarafe.
  - Albaida del Aljarafe.
  - Aznalcázar.
  - Benacazón.
  - Bollullos de la Mitación.
  - Carrión de los Céspedes.
  - Castilleja del Campo.
  - Huévar.
  - Olivares.
  - Pilas.
  - Sanlúcar la Mayor.
  - Umbrete.
  - Villamanrique de la Condesa.
  - Villanueva del Ariscal.
- 55. Bajo Guadalquivir.
  - El Coronil.
  - El Cuervo de Sevilla.
  - Las Cabezas de San Juan.
  - Lebrija.
  - Los Molares.
  - Los Palacios y Villafranca.
  - Utrera.
- 56. Campiña de Carmona.
  - Carmona.
  - El Viso del Alcor.
  - La Campana.
  - Mairena del Alcor.
- 57. Campiña de Morón y Marchena.
  - Coripe.
  - El Arahal.
  - La Puebla de Cazalla.
  - Marchena.
  - Montellano.
  - Morón de la Frontera.
  - Paradas.
- 58. Ecija.
  - Cañada Rosal.
  - Ecija.
  - Fuentes de Andalucía.
  - La Luisiana.
- 59. Sierra Sur.
  - Aguadulce.
  - Algámitas.
  - Badolatosa.
  - Casariche.
  - El Rubio.

- El Saucejo.
  - Estepa.
  - Gilena.
  - Herrera.
  - La Lantejuela.
  - La Roda de Andalucía.
  - Lora de Estepa.
  - Los Corrales.
  - Marinaleda.
  - Martín de la Jara.
  - Osuna.
  - Pedrera.
  - Pruna.
  - Villanueva de San Juan.
60. Area Metropolitana de Sevilla.
- Alcalá de Guadaíra.
  - Almensilla.
  - Bormujos.
  - Camas.
  - Castilleja de Guzmán.
  - Castilleja de la Cuesta.
  - Coria del Río.
  - Dos Hermanas.
  - Espartinas.
  - Gelves.
  - Gines.
  - Isla Mayor.
  - La Puebla del Río.
  - La Rinconada.
  - Mairena del Aljarafe.
  - Palomares del Río.
  - Salteras.
  - San Juan de Aznalfarache.
  - Santiponce.
  - Sevilla.
  - Tomares.
  - Valencina de la Concepción.
61. Sierra Norte.
- Alanís.
  - Almadén de la Plata.
  - Aznalcóllar.
  - Castilblanco de los Arroyos.
  - Castillo de las Guardas.
  - Cazalla de la Sierra.
  - Constantina.
  - El Garrobo.
  - El Madroño.
  - El Pedroso.
  - El Real de la Jara.
  - El Ronquillo.
  - Gerena.
  - Guadalcanal.
  - Guillena.
  - La Puebla de los Infantes.
  - Las Navas de la Concepción.
  - San Nicolás del Puerto.
62. Vega del Guadalquivir.
- Alcalá del Río.
  - Alcolea del Río.
  - Brenes.
  - Burguillos.
  - Cantillana.
  - La Algaba.
  - Lora del Río.
  - Peñaflor.
  - Tocina.
  - Villanueva del Río y Minas.
  - Villaverde del Río.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.*

La Inspección de las Prestaciones y Servicios Sanitarios, cuya ordenación se establece por Decreto 156/1996, de 7 de mayo, se desarrolla conforme a la dirección general y coordinación de sus funciones por la Secretaría General Técnica, de acuerdo con las atribuciones que a dicho órgano de dirección le otorga el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

El Plan Anual de Inspección define las líneas básicas de actuación en la inspección de los centros, prestaciones y servicios sanitarios de acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto 156/1996, de 7 de mayo.

Los programas de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios, Inspección de la Incapacidad Temporal e Inspección Farmacéutica en el Sistema Sanitario de Andalucía se han ido consolidando conforme al modelo de ordenación y procedimiento contenido en el Decreto regulador de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, adecuándose a las líneas estratégicas y objetivos generales a conseguir por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, e incorporando este año una nueva estructuración de los mismos, en base a la diferenciación de las actividades por derivar de una solicitud no programable (actividad a demanda), por ser actividades derivadas de una planificación (actividades programadas) o por ser actividades de evaluación del contrato-programa de la Consejería de Salud con el Servicio Andaluz de Salud, además de la especificidad de las actividades y objetivos previstos para el control de la incapacidad laboral.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Aprobar el Plan de Inspección y Servicios Sanitarios para 2003 que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Facultar a la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección, y para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**A N E X O****PLAN ANUAL DE INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS PARA 2003**

El Plan Anual de Inspección, define los programas generales y específicos que la Consejería de Salud desarrollará en el año 2003, a través de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de acuerdo con el Decreto 156/1996, de 7 de mayo, con el fin de ejercer la competencia de vigilancia

y tutela que tiene la Administración Sanitaria Andaluza sobre los Centros, Establecimientos, Prestaciones y Servicios sanitarios.

Este Plan Anual tiene cuatro claros referentes, que configuran los objetivos y actividades que se van a desarrollar en el ejercicio 2003, y que definen las líneas estratégicas y objetivos generales a conseguir por el Sistema Sanitario Público de Andalucía:

- La Ley de Salud de Andalucía que regula las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud previsto en la Constitución Española, la definición, el respeto y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios de Andalucía y la ordenación general de las actividades sanitarias de las entidades públicas y privadas en Andalucía.

- El Plan de Calidad, en el que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía hace una apuesta clara por la calidad, entendida esta como un concepto integral, siendo las necesidades, demandas y expectativas de los usuarios, y su satisfacción, los referentes centrales.

- El II Plan Andaluz de Salud, como uno de los planes estratégicos de la Consejería de Salud, es un elemento básico y esencial de la política sanitaria, supone un compromiso en el cuidado y mejora de la salud de los andaluces que orienta en gran medida los objetivos definidos en los Contratos-Programas entre la Consejería de Salud y los proveedores del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En concreto, en el ejercicio 2003 la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios llevará a efecto actividades de inspección relacionadas con las actuaciones contra el tabaquismo en el marco de los centros sanitarios, prevención de cáncer de mama, derechos de los padres e hijos, malos tratos y prevención de accidentes por causas laborales.

- El Contrato-Programa Consejería de Salud - Servicio Andaluz de Salud (SAS) para el año 2003, donde se establecen las prioridades y actuaciones, y los objetivos a alcanzar durante su vigencia por parte de los centros del SAS. En base a los objetivos contenidos en este documento, también se definen actividades a desarrollar por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios y fundamentalmente actividades dirigidas a verificar aquellos objetivos que van dirigidos a consolidar y a dotar de contenido real que el ciudadano es el eje del Sistema Sanitario.

I. Area de Responsabilidad: Programa de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Las actuaciones a realizar en el marco de este programa se encuadran en:

- La función de inspección y control de los centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos y privados en lo relativo al cumplimiento de las normas de funcionamiento establecidas por los órganos competentes.

- La función de inspección y control de la atención y prestaciones sanitarias facilitadas por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, a excepción de la prestación farmacéutica y la prestación de incapacidad laboral que tienen su marco propio de referencia en programas específicos.

- La función de inspección y control de los derechos y deberes de los usuarios, en los aspectos de atención sanitaria.

- La función de colaboración con el sistema de Seguridad Social, excepto en lo referente a incapacidad laboral que tiene su programa específico.

Para dar respuesta a las diferentes líneas estratégicas y objetivos generales definidos en cada uno de los apartados anteriores, así como a la función de tutela y autoridad que corresponde a la Consejería de Salud, dentro de este programa se establecen tres líneas de actuación:

A) Inspección y Evaluación a demanda de Centros y Servicios.

B) Inspección y Evaluación programada de Centros y Servicios.

C) Evaluación de objetivos del Contrato-Programa Consejería de Salud - Servicio Andaluz de Salud.

A) Inspección y Evaluación a demanda de Centros y Servicios.

Esta línea incluye las actividades de inspección y evaluación de Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios, así como de la atención y prestaciones que dan, y que se realizan a solicitud de un tercero (ciudadano, entidad pública o privada) o autoridad sanitaria, en razón de un procedimiento administrativo sanitario o de Seguridad Social, donde fueron previstas, o por la petición de informe por la Autoridad Sanitaria a consecuencia de denuncia, o actuación extraordinaria ordenada por la Secretaría General Técnica o Delegación Provincial de Salud.

Se entiende por Centro sanitario el conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas.

Se entiende por Establecimiento sanitario el conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individual de productos sanitarios.

Se entiende por Servicio sanitario una Unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas. Puede estar integrado en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria.

En este apartado se incluyen todos los Centros y Establecimientos sanitarios relacionados en el Capítulo Primero, artículo 2 del Decreto 16/1994, de 25 de enero, a excepción de los establecimientos destinados a la producción, distribución, almacenamiento o dispensación de medicamentos, que se incluyen en su Programa específico de actuación.

B) Inspección y Evaluación programada de Centros y Servicios.

Esta línea incluye las actividades de inspección y evaluación de Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios, así como de la atención y prestaciones que dan, y que se realizan de forma programada, por iniciativa de la Administración Sanitaria, y por estar incluidas en el Plan Anual de Inspección, con independencia de que pueda o no existir obligación normativa por parte de la Administración para llevarlas a cabo periódicamente. Estas actividades tienen la característica de que están programadas, pueden ser periodificadas a lo largo del ejercicio, y no responden a requerimientos o demandas presentadas en una fecha concreta. Se exceptúan de este apartado las actividades de evaluación de los Contratos-Programas por estar incluidas en el apartado C.

En este apartado también es de aplicación la relación de centros y establecimientos, indicados en el último párrafo del apartado anterior.

C) Evaluación de objetivos del Contrato-Programa Consejería de Salud-Servicio Andaluz de Salud.

Esta línea incluye las actividades, relativas a aquellos objetivos contenidos en el Contrato-Programa entre la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y que se han priorizado en este Plan Anual de Inspección para ser evaluados por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios. La selección de los objetivos está condicionada a:

- Las prioridades fijadas por la Consejería en su política sanitaria y Planes que la desarrollan.

- Los plazos de consecución fijados en el contrato-programa, de manera que sea factible la elaboración de protocolos de evaluación por el Equipo Central de Inspección y la consecuente realización de las actividades de verificación por parte de los Equipos Provinciales de Inspección.

- La descentralización en la ejecución de los objetivos, priorizando los que su desarrollo durante el ejercicio 2003 corresponde a los centros sanitarios.

- El desarrollo de sistemas de registro e información que hagan factible el trabajo de verificación y evaluación correspondiente.

- La eficiencia en la evaluación, de manera que no se concurra con otras Unidades en la verificación de cumplimiento de objetivos.

- La eficacia de la evaluación, en base a los recursos del dispositivo de inspección, destinados a este programa.

Estas líneas de actuación dan respuesta a diversos Objetivos Generales, cuales son:

- El deber de la Administración Sanitaria Andaluza de asegurar la protección de la salud individual y colectiva ejerciendo el control y coordinación necesarios sobre la amplia diversidad de centros y establecimientos sanitarios existentes, mediante la autorización administrativa previa de funcionamiento, modificación y homologación de Centros y Establecimientos Sanitarios, de acuerdo a la normativa legal de aplicación.

- La introducción, en la cultura de los Centros Asistenciales, de la necesidad de incorporar mecanismos de acreditación de los procesos, centros y servicios y de los equipamientos y estructuras, como elemento dinamizador y motivador de las organizaciones sanitarias.

- Las Autoridades Sanitarias establecerán un plan de revisión de las condiciones de acreditación, en los aspectos sanitarios, para los servicios de prevención de riesgos laborales.

- Garantizar, en las actuaciones de todos los dispositivos sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a través de la supervisión y evaluación periódica, que todos los componentes que intervienen en su prestación reúnan los requisitos y autorizaciones pertinentes para que su actuación sea lo más correcta y segura posible.

- La colaboración con el Sistema de Seguridad Social en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Empresas Colaboradoras, Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional.

- Atender y gestionar las relaciones entre el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el Ciudadano, que trasciende la simple consideración de éste como paciente, poniendo especial énfasis en la gestión de la demanda, con el fin de conseguir una utilización efectiva de los distintos servicios, sobre la base de la información y la orientación al paciente/ciudadano.

- Impulsar políticas específicas de salud mediante planes específicos que se dirigen a sistematizar los procedimientos de atención a determinadas enfermedades.

- El Sistema Sanitario Público de Andalucía optimizará los recursos económicos contemplados en su presupuesto, así como la eficiencia.

Objetivos específicos Inspección de Centros y Servicios.

I.A) Inspección y Evaluación a demanda de Centros y Servicios:

I.A.1. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda de Informes, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para la autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento y modificación de Centros y Establecimientos sanitarios, según Decreto 16/1994. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media com-

plejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

I.A.2. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda de Evaluación de Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para la acreditación de los mismos, de acuerdo con las normas que se dicten, y con los procedimientos de evaluación y plazos que se aprueben por el órgano competente de la Consejería de Salud.

I.A.3. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda de Informes, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para la autorización administrativa de homologación, según Decreto 165/1995.

I.A.4. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda de Informes técnico sanitarios previos a conciertos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para la suscripción de Convenios o Conciertos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, según Decreto 165/1995.

I.A.5. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda generada por peticiones de Informe por la autoridad competente, derivadas de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, y prestaciones sanitarias. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados. De la solicitud de prórroga del plazo se dará cuenta a la Oficina de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, para su evaluación y asesoramiento a la autoridad sanitaria.

I.A.6. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe, solicitados por la Administración de la Seguridad Social, relativos a la conformidad de instalación de centros sanitarios de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, según Real Decreto 1993/1995.

I.A.7. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe, solicitados por la Administración de la Seguridad Social, relativos a la autorización de empresas colaboradoras de la Seguridad Social, según Orden Ministerial de 25.11.1966.

I.A.8. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe, solicitados por la autoridad sanitaria competente, relativos a la autorización por la autoridad laboral de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en su vertiente sanitaria.

I.A.9. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe, a instancias de órgano competente, relativos a la verificación de adecuación de condiciones sanitarias en centros, establecimientos y servicios sanitarios.

I.A.10. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe técnico sanitario y asesoramiento (a excepción de los informes relativos a Incapacidad Laboral, que serán evacuados por las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades), a requerimiento de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de acuerdo con el Convenio entre dicha Entidad y la Consejería de Salud. El plazo será de 1 mes en los expedientes de reintegros de gastos, y de 3 días en los visados de recetas.

I.A.11. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda, que se derive de la petición de apoyo especializado por parte de la

Inspección General de Servicios, de acuerdo al Reglamento de la Inspección General de Servicios, aprobado por Decreto 314/2002 de 30 de diciembre. El plazo para dar respuesta a la demanda será el establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

I.A.12. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de actuaciones extraordinarias (actuaciones singularizadas ordenadas por la Secretaría General Técnica o las Delegaciones Provinciales de Salud). El plazo será el fijado por la autoridad que ordene la actuación. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud, comunicarán trimestralmente a la Secretaría General Técnica la relación de las actuaciones extraordinarias que hayan ordenado realizar a los Equipos Provinciales de Inspección. Los Directores de los Equipos Provinciales de Inspección realizarán un informe con la carga de trabajo que estas actuaciones han supuesto, que será remitido simultáneamente por el titular de la Delegación con la relación de actuaciones extraordinarias, a fin de coordinar las acciones necesarias para que dicha carga no pueda llegar a imposibilitar la realización de las actividades programadas en este Plan Anual.

En cuadro I se relaciona la previsión de actividades en cada provincia.

I.B) Inspección y Evaluación programada de Centros y Servicios.

I.B.1. Los Equipos Provinciales de Inspección efectuarán un seguimiento del mantenimiento de las condiciones de autorización de funcionamiento y tutela de cumplimiento de legislación aplicable en Centros y Establecimientos sanitarios.

- Ambito de actuación: Se actuará prioritariamente sobre Servicios de Prevención Ajenos, Centros de Medicina Estética y/o Plástica, Centros de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos realizados con radiaciones ionizantes, y Centros sanitarios de MATEPSS o concertados con MATEPSS de los que se informó favorablemente a la Administración de la Seguridad Social.

- Plazo: Al menos el 70% de la actividad se realizará en el 1º semestre de 2003.

- Volumen de actividad: El especificado en el Cuadro II.

I.B.2. Los Equipos Provinciales de Inspección llevarán a cabo un programa de evaluación y control de los Centros y Servicios sanitarios concertados por la Consejería de Salud, por el Servicio Andaluz de Salud o por cualesquiera de los Centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía. Este programa podrá tener dos modalidades:

a) Evaluación de centros sanitarios concertados, al objeto de constatar si cumplen las condiciones técnicas de acreditación que se desarrollen por la Consejería de Salud.

b) Control de centros y servicios sanitarios concertados, en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones de homologación si fuese preceptiva, las normas de incompatibilidad que puedan afectar a los profesionales, directivos y propietarios de la entidad, las condiciones técnico-sanitarias recogidas en el pliego de condiciones técnicas del concierto, el cumplimiento de los procedimientos de autorización de ingreso o derivación por el órgano de la administración sanitaria correspondiente, la existencia y cumplimiento de protocolos o guías clínicas para la prescripción del servicio concertado por las Unidades Clínicas de los Centros del SSPA, la realización efectiva y calidad del servicio prestado, la facturación del servicio por parte de la entidad concertada y el procedimiento de control del servicio sanitario prestado y facturación por la Unidad administrativa sanitaria encargada del mismo.

- Ambito de actuación: Se actuará prioritariamente sobre centros de internamiento, centros de cirugía ambulatoria, cen-

tros de exploraciones radiológicas, otros centros de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que puedan considerarse de interés a nivel provincial por determinadas circunstancias.

- Plazo: Al menos el 50% de la actividad en el 1.º semestre del 2003.

- Volumen de actividad: El especificado en el cuadro II.

I.B.3. Los Equipos provinciales de Inspección llevarán a cabo un programa de control de las Prestaciones Complementarias concertadas, reguladas en el Real Decreto 63/1995, de ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con excepción del control de los tratamientos dieto-terapéuticos que se adscriben al programa de la prestación farmacéutica. En concreto las prestaciones complementarias son:

- La prestación ortoprotésica.
- El transporte sanitario.
- Terapias respiratorias a domicilio.

En el programa de control, se verificará el cumplimiento por parte del establecimiento o entidad concertada, de las normas de incompatibilidad que puedan afectar a los profesionales, directivos y propietarios de la entidad, las condiciones técnico-sanitarias recogidas en el pliego de condiciones técnicas del concierto, el cumplimiento de los procedimientos de autorización de la prestación por el órgano de la administración sanitaria correspondiente, la existencia y cumplimiento de protocolos o guías clínicas para la prescripción de la prestación concertada por las Unidades Clínicas de los Centros del SSPA, la realización efectiva y calidad del servicio prestado o la dispensación y calidad del producto sanitario, la facturación del servicio/producto sanitario por parte de la entidad concertada y el procedimiento de control de la prestación y facturación por la Unidad administrativa sanitaria encargada del mismo.

- Ambito de actuación: Se actuará prioritariamente sobre la prestación ortoprotésica y la de terapias respiratorias a domicilio. En aquellas provincias que por diversas circunstancias se considerase necesaria la modificación de esta priorización a lo largo del ejercicio, se propondrá por la Delegación Provincial de Salud a la Secretaría General Técnica.

- Plazo: Se tenderá a realizar, al menos, el 50% de la actividad en el 1.º semestre.

- Volumen de actividad: El señalado en el cuadro II.

I.B.4. Los Equipos Provinciales de Inspección llevarán a cabo un programa de control y evaluación de cumplimiento de toda la normativa y procedimientos relacionados con el Decreto de garantías de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Ambito de actuación: Todos los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, centros hospitalarios concertados con la Consejería de Salud, y centros privados que hayan prestado la asistencia quirúrgica garantizada, así como las Unidades Administrativas Sanitarias que participen en los procedimientos establecidos.

- Plazo: Se desarrollará a partir del 2.º trimestre de 2003.

- Volumen de actividad: El señalado en el cuadro II.

I.C) Evaluación de objetivos del Contrato-Programa Consejería de Salud-Servicio Andaluz de Salud.

I.C.1. Objetivo B.I.a.1. Evaluación de la implantación de la Carta de Derechos y Deberes del ciudadano en los centros sanitarios del SAS.

- Ambito de actuación: Se evaluarán las acciones adoptadas en cada centro sanitario para dar a conocer e implantar la Carta de Derechos y Deberes del ciudadano, así como la evaluación y seguimiento que la dirección del centro efectúa.

- Plazo: 2.º semestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.2. Objetivo B.I.a.2. Evaluación de la implantación del Plan de Mejora de la Intimidad.

- Ambito de actuación: Se evaluarán las medidas organizativas y de adecuación de estructuras que se hayan realizado para impulsar el Plan en los centros sanitarios del SAS.

- Plazo: Se realizarán dos evaluaciones, la primera en el 1.º semestre, y la segunda en el 2.º semestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.3. Objetivo B.I.a.3. Evaluación de la implantación del Plan de Acogida del Usuario en los centros sanitarios.

- Ambito de actuación: Se evaluará la aplicación de los contenidos más importantes del Plan, tras la recepción del mismo por los centros del SAS.

- Plazo: 4.º trimestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.4. Objetivos B.I.a.4. y B.I.a.5. Evaluación de medidas específicas de Participación ciudadana, contenidas en el punto 4 y 5 del proceso clave I.A. (Gestionar las relaciones con los ciudadanos):

a) Información sobre expectativas de usuarios a través de grupos focales.

b) Propuestas de mejora a partir de información obtenida de encuestas de satisfacción.

c) Implantación de medidas propuestas por el grupo de reclamaciones y evaluación de su impacto.

d) Incorporación del ciudadano a los Comités de Ética.

- Ambito de actuación: Evaluación del desarrollo de implantación de estas medidas en los centros sanitarios.

- Plazo: 1.ª evaluación en 2.º trimestre y una 2.ª evaluación en el 4.º trimestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.5. Objetivo B.II.a.4. Evaluación de implantación del Plan de Atención a los Malos Tratos.

- Ambito de actuación: Se evaluará, tras la recepción del Plan por los centros sanitarios del SAS, el desarrollo de las medidas contenidas en el mismo.

- Plazo: 4.º trimestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.6. Objetivos B.III.b.2. Evaluación de medidas contenidas en el Plan de actuación sobre el tabaquismo a desarrollar por los centros del SAS.

- Ambito de actuación: Se evaluará el mantenimiento de todos los centros sanitarios como Centros Libres de Humo, la existencia de señalización clara e inequívoca sobre la prohibición de fumar, la prohibición de venta de tabaco y la intervención básica en las consultas de atención primaria. En relación con este objetivo, pero referido a los centros sanitarios privados, se verificará el cumplimiento de prohibición de venta de tabaco y normativa de aplicación en esta materia, en el curso de visitas realizadas a estos centros con motivo de cualquier inspección por otra causa.

- Plazo: 1.º semestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.7. Objetivo B.V.b.3. Evaluación de objetivos sobre accesibilidad al Programa de cribado poblacional de cáncer de mama.

- Ambito de actuación: Evaluación de la implantación, acceso y captación de población diana del programa de cribado poblacional de cáncer de mama en todos los distritos sanitarios o áreas sanitarias.

- Plazo: 1.º semestre.

- Volumen de actividad: El indicado en el cuadro III.

I.C.8. Objetivo B.V.b.7. Evaluación de la implantación del Plan Integral de Farmacia, en lo referente a la priorización, en el 1.º trimestre del año, de las medidas a aplicar en el año 2003 por el Servicio Andaluz de Salud, y ejecución de un plan de evaluación del desarrollo e impacto conseguido, en el último trimestre.

- Ambito de actuación: Servicios Centrales del SAS y muestra de centros y establecimientos sanitarios.

- Plazo: Final de 1.º semestre y final de 2.º semestre.

- Volumen de actividad: En función de las medidas prioritizadas. La evaluación será realizada por el Equipo Central de Inspección en el ámbito de Servicios Centrales, y en el ámbito provincial se asignará a Inspectores Farmacéuticos o Médicos, en función de las características de las medidas a evaluar.

En todas las visitas a centros sanitarios, de los equipos provinciales de inspección, para la evaluación de objetivos del contrato-programa, se realizará también un control de la identificación de los profesionales, así como del cumplimiento de la normativa reguladora del tabaco en los centros sanitarios, levantándose actas de inspección en los casos que se verifique incumplimiento de la norma.

Dada la incertidumbre en la previsión de actividades de Acreditación, que se considerarían prioritarias en el ejercicio 2003, en función de la publicación de normativa reguladora, la Secretaría General Técnica podrá modificar el volumen de actividad de otros objetivos específicos, si a lo largo del ejercicio se considerase necesario para el buen desarrollo del Plan.

II. Area de Responsabilidad: Programa de Inspección Farmacéutica.

Las actuaciones a realizar en el marco de este programa se encuadran en:

- La función de inspección y control de los establecimientos y servicios sanitarios farmacéuticos públicos y privados en lo relativo al cumplimiento de las normas de funcionamiento establecidas por los órganos competentes.

- La función de inspección y control de la prestación farmacéutica facilitada por los correspondientes establecimientos y servicios sanitarios farmacéuticos.

- La función de inspección y control de los derechos y deberes de los usuarios en los aspectos de asistencia farmacéutica.

- La función de colaboración con la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para dar respuesta a las diferentes líneas estratégicas y objetivos generales definidos en cada uno de los apartados anteriores, así como a la función de tutela y autoridad que corresponde a la Consejería de Salud, dentro de este programa se establecen dos líneas de actuación:

A) Inspección y Evaluación a demanda de Establecimientos, Servicios y Prestaciones Farmacéuticas.

B) Inspección y Evaluación programada de Establecimientos, Servicios y Prestaciones Farmacéuticas.

A) Inspección y Evaluación a demanda de Establecimientos, Servicios y Prestación Farmacéutica.

Esta línea incluye las actividades de inspección y evaluación de Establecimientos y Servicios Sanitarios farmacéuticos, así como de las prestaciones que dan, y que se realizan a solicitud de un tercero (ciudadano, entidad pública o privada) o autoridad sanitaria, en razón de un procedimiento administrativo sanitario, donde fueron previstas, o por la petición de informe por la Autoridad Sanitaria a consecuencia de denuncia, o actuación extraordinaria ordenada por la Secretaría General Técnica o Delegación Provincial de Salud.

- Se entiende por Establecimientos sanitarios farmacéuticos el conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de elaboración, distribución, almacenamiento y dispensación de medicamentos.

- Se entiende por Servicio sanitario farmacéutico una Unidad con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación

oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias farmacéuticas específicas.

En este apartado se incluyen todos los Establecimientos y Servicios sanitarios farmacéuticos, relacionados en el Capítulo Primero, artículo 2.º del Decreto 16/1994 de 25 de enero, relacionados con la elaboración, distribución, almacenamiento o dispensación de medicamentos.

B) Inspección y Evaluación programada de Establecimientos, Servicios y Prestaciones Farmacéuticas.

Esta línea incluye las actividades de inspección y evaluación de Establecimientos y Servicios sanitarios farmacéuticos, así como de las prestaciones farmacéuticas que dan, y que se realizan de forma programada, por iniciativa de la Administración Sanitaria, y por estar incluidas en el Plan Anual de Inspección, con independencia de que pueda o no existir obligación normativa por parte de la Administración para llevarlas a cabo periódicamente. Estas actividades tienen la característica de que están programadas, pueden ser periodificadas a lo largo del ejercicio, y no responden a requerimientos o demandas presentadas en una fecha concreta.

En este apartado también es de aplicación la relación de establecimientos, indicados en el último párrafo del apartado anterior.

Estas líneas de actuación dan respuesta a diversos Objetivos Generales:

- El deber de la Administración Sanitaria Andaluza de asegurar la protección de la salud individual y colectiva ejerciendo el control y coordinación necesarios sobre los establecimientos y servicios sanitarios farmacéuticos, mediante la autorización administrativa previa de funcionamiento, modificación y homologación, de acuerdo a la normativa legal de aplicación.

- Introducción, en la cultura de los Establecimientos y Servicios Sanitarios de la necesidad de incorporar mecanismos de garantía de calidad de los procedimientos, servicios, equipamientos y estructuras.

- Garantizar, en las actuaciones de todos los dispositivos sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a través de la supervisión y evaluación periódica, que todos los componentes que intervienen en su prestación reúnan los requisitos y autorizaciones pertinentes para que su actuación sea lo más correcta y segura posible.

- El Sistema Sanitario Público de Andalucía optimizará los recursos económicos contemplados en su presupuesto, así como la eficiencia.

- Colaboración con la Administración del Estado en la farmacovigilancia y control de las reacciones adversas a los medicamentos.

Objetivos específicos Inspección Farmacéutica.

II.A) Inspección y Evaluación a demanda de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos:

II.A.1. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda de Informes, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para la autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento y modificación de Establecimientos sanitarios farmacéuticos, según Decreto 16/1994. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para establecimientos de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

II.A.2. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda de Informes técnico farmacéuticos con distintas finalidades solicitados por unidades o autoridad sanitaria competente de las CC.AA., que tengan por objeto la prestación farmacéutica.

II.A.3. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda generada por peticiones de comprobación e informe por la autori-

dad competente, derivadas de denuncias relativas al funcionamiento de establecimientos y servicios sanitarios farmacéuticos, así como, prestaciones farmacéuticas. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados. De la solicitud de prórroga del plazo se dará cuenta a la Oficina de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, para su evaluación y asesoramiento a la autoridad sanitaria.

II.A.4. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe, solicitados por la Agencia Española del Medicamento.

II.A.5. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda derivada de las peticiones de Informe, a instancias de órgano competente, relativos a la verificación de adecuación de condiciones sanitarias en establecimientos y servicios sanitarios farmacéuticos.

II.A.6. A lo largo del ejercicio 2003, los Equipos Provinciales de Inspección darán respuesta al 100% de la demanda, que se derive de la petición de apoyo especializado por parte de Unidades de otros organismos de la CCAA, Inspección General de Servicios, Inspección Veterinaria de Medicamentos, Inspección de Consumo y otros. El plazo para dar respuesta a la demanda será el establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II.A.7. A lo largo del ejercicio 2003, los Inspectores Farmacéuticos darán respuesta al 100% de la demanda derivada de actuaciones extraordinarias (actuaciones singularizadas ordenadas por la Secretaría General Técnica o las Delegaciones Provinciales de Salud). El plazo será el fijado por la autoridad que ordene la actuación. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud, comunicarán trimestralmente a la Secretaría General Técnica la relación de las actuaciones extraordinarias que hayan ordenado realizar a los Equipos Provinciales de Inspección (Inspectores Farmacéuticos). Los Directores de los Equipos Provinciales de Inspección realizarán un informe con la carga de trabajo que estas actuaciones han supuesto, que será remitido simultáneamente por el titular de la Delegación con la relación de actuaciones extraordinarias, a fin de coordinar las acciones necesarias para que dicha carga no pueda llegar a imposibilitar la realización de las actividades programadas en este Plan Anual.

En el cuadro IV se relaciona la previsión de actividades en cada provincia y total.

II.B) Inspección y Evaluación programada de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos:

II.B.1. Los Equipos Provinciales de Inspección efectuarán un seguimiento de los Almacenes Mayoristas de Distribución de Medicamentos, cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución (BPD), así como el cumplimiento de las demás prescripciones legales relativas al almacenamiento y distribución de medicamentos dentro del ámbito competencial de la CC.AA. de Andalucía.

- Ambito de actuación: Almacenes de Distribución de Medicamentos y de forma prioritaria se comprobarán aquellos Almacenes Mayoristas en los que se detecten inexistencias no justificadas de especialidades farmacéuticas que puedan dificultar la aplicación del Acuerdo entre el SAS y el Consejo Andaluz de COF por el que se establecen precios máximos cuando el médico prescriba por principio activo sin especificar ninguna especialidad farmacéutica concreta.

- Plazo: La actividad se realizará durante el año 2003.

- Volumen de actividad: El especificado en el Cuadro V.

II.B.2. Los Equipos Provinciales de Inspección efectuarán un seguimiento del mantenimiento de las condiciones de autorización de funcionamiento y tutela del cumplimiento, tanto de la legislación aplicable, como de las condiciones establecidas en los Conciertos entre el SAS y Colegios Oficiales de Farmacéuticos en materia de dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, por las Oficinas de Farmacia. Complementariamente se evaluará en qué medida se cumplen requisitos o se realizan funciones establecidas en regulaciones normativas de Oficinas de Farmacia de otras CC.AA.

De forma prioritaria se comprobará:

- El cumplimiento de las Normas de Correcta Elaboración y Control de Calidad de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales aprobados mediante el Real Decreto 175/2001.

- El cumplimiento de lo preceptuado en el art. 90 de la Ley 25/1990, del Medicamento y disposiciones concordantes, por aquellas Oficinas de Farmacia que realizan frecuentemente sustituciones de los medicamentos prescritos en recetas oficiales del SAS.

- El cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de Febrero de 1997, por la que se establecen determinados requisitos en la prescripción y dispensación de fórmulas magistrales para tratamientos peculiares.

- La observancia de la normativa sobre existencias mínimas y condiciones de dispensación de medicamentos, conteniendo el principio activo Levonorgestrel 0,750 mg y del producto sanitario preservativo.

- El cumplimiento de la normativa vigente en las dispensaciones de anabolizantes, estimuladores hematopoyéticos y los medicamentos utilizados con finalidad dopante que se seleccionen.

- Ambito de actuación: Oficinas de Farmacia ubicadas en Andalucía y de forma prioritaria aquellas en las que se elaboran y dispensan fórmulas magistrales para tratamientos peculiares, se efectúan frecuentes sustituciones de los medicamentos prescritos en recetas oficiales del SAS o dispensan un número significativo de especialidades farmacéuticas pertenecientes al grupo anabolizantes.

- Plazo: Al menos el 50% de la actividad en el 1.º semestre del 2003.

- Volumen de actividad: El especificado en el cuadro V.

II.B.3. Los Equipos Provinciales de Inspección efectuarán un seguimiento del cumplimiento de las prescripciones legales relativas a las adquisiciones de medicamentos por los Hospitales del SAS, previstas en la Resolución núm. 14/1997 (8-7) del SAS y disposiciones concordantes, así como Contrato Programa SAS-Hospitales periodo 2001-2004.

Asimismo se verificará el cumplimiento por los Servicios de Farmacia Hospitalaria de las funciones de correcta conservación, cobertura de necesidades y custodia de medicamentos, el control y la manipulación de citotóxicos, y grado de adaptación a las Normas de Correcta Elaboración y Control de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales aprobados mediante el Real Decreto 175/2001.

Igualmente se comprobará el grado de cumplimiento de las medidas y objetivos previstos en el Contrato-Programa SAS-Hospitales durante el año 2002 en lo referente a prescripciones a pacientes ambulatorios.

De forma prioritaria se prestará especial atención al cumplimiento de la Circular 6/96 (30-7) del SAS, sobre prescripciones de recetas para la obtención de tratamientos instaurados en asistencia especializada.

- Ambito de actuación: Hospitales del SAS, que no hayan sido objeto de inspección el pasado año 2002.

- Plazo: La actividad se realizará durante el año 2003.

- Volumen de actividad: El señalado en el cuadro V.

II.B.4. Los Equipos Provinciales de Inspección llevarán a cabo un programa de control de la prescripción de medica-

mentos y productos sanitarios encaminado, en coordinación con los dispositivos asistenciales con competencia en la materia, al uso racional de los medicamentos. Se incidirá en la detección de usos irregulares o presumiblemente fraudulentos relacionados con la prescripción y uso de esta prestación, en el contexto del plan de lucha contra el fraude en la prestación farmacéutica.

- Ambito de actuación: Se inspeccionarán prioritariamente las prescripciones de aquellos facultativos de Atención Primaria y Atención Especializada que como consecuencia del análisis de documentación desarrollado por la Inspección y control de Oficinas de Farmacia y denuncias referidas a este asunto presenten posibles irregularidades. Incidiéndose, así mismo, en aquellos facultativos desviados en sus indicadores de prescripción, cuyo control sea requerido por los correspondientes Directores de Distritos de Atención Primaria o Directores Gerente de Hospital.

En supuestos de asistencia especializada se prestará especial atención al cumplimiento de la Circular 6/96 (30-7) del SAS sobre prescripción de recetas.

- Plazo: Al menos el 30% de la actividad se realizará en el primer semestre de 2003 y el 70% restante en el segundo semestre.

- Volumen de actividad: El señalado en el cuadro V.

II.B.5. Los Equipos Provinciales de Inspección colaborarán con la Agencia Española del Medicamento (AEM) en la ejecución en nuestra CC.AA. de un programa de control de calidad de especialidades farmacéuticas en el mercado.

Se procederá por los Equipos Provinciales de Inspección a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al Laboratorio Oficial de Control de Medicamentos de la AEM a efecto de su análisis.

- Ambito de actuación: Establecimientos sanitarios objeto del acuerdo de colaboración con la AEM.

- Plazo: La actividad se realizará durante el año 2003.

- Volumen de la actividad: El especificado en el cuadro V.

II.B.6. El Equipo Provincial de Inspección de Granada verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC) recogidos en la normativa vigente, en una muestra de Hospitales andaluces, respecto a los Comités Éticos de Investigación Clínica, Servicio de Farmacia del Hospital y Archivo de la documentación esencial de los ensayos clínicos.

Así mismo, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para la realización de ensayos clínicos con medicamentos en una muestra de los ensayos clínicos concretos realizados en los Hospitales seleccionados.

- Ambito de actuación: Adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos 2002-2003 aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española del Medicamento en su sesión de Junio 2002.

- Plazo: La actividad se realizará durante el año 2003.

- Volumen de la actividad: El especificado en el cuadro V.

II.B.7. Los Equipos Provinciales de Inspección verificarán los requisitos de autorización de los depósitos de medicamentos existentes en las Clínicas de Estética, así como la observancia de las exigencias legales en materia de prescripción, suministro y dispensación de determinados medicamentos susceptibles de uso inadecuado (Toxina botulínica, cápsulas antiobesidad y otros), en las mismas.

- Ambito de actuación: Las citadas actuaciones se efectuarán en coordinación con las que, en su caso, se realicen en ejecución del correspondiente Programa de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

- Plazo: La actividad se realizará durante el año 2003.

- Volumen de la actividad: El especificado en el cuadro V.

II.B.8. Los Equipos Provinciales de Inspección verificarán el cumplimiento de la normativa sobre visado de recetas en Centros del SAS.

- Ambito de actuación: Unidades de Visado de Hospitales y Distritos de Atención Primaria del SAS.

- Plazo: La actividad se realizará durante el año 2003.

- Volumen de actividad: El especificado en el cuadro V.

III. Area de Responsabilidad: Programa de Inspección de Incapacidad Temporal.

Las actuaciones a realizar en el marco de este programa se encuadran en la función de inspección y control de la vertiente sanitaria de la Incapacidad Temporal.

La existencia de colectivos con sistema de información diferenciado hace que se planteen agrupamientos de actuación y de información específica:

- La función de colaboración con el sistema de Seguridad Social en el control de la Incapacidad Temporal, en el marco del Convenio de Control de IT para el trienio 2002-2004 entre la Consejería de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) para trabajadores con Contingencias de IT cubiertas por el INSS, que incluye el fondo correspondiente, previsto en la ley 21/2001 de 27 de diciembre sobre el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

- La función de colaboración con la Inspección General de Servicios en el control de la Incapacidad Temporal del personal al servicio de las Instituciones Públicas de la Junta de Andalucía.

- La función de colaboración en el control de la Incapacidad Temporal del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- La función de colaboración con las MATEPSS en el control de la Incapacidad Temporal de los colectivos de trabajadores cuyas empresas tienen suscritas las Contingencias Comunes de IT con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Líneas de actuación:

- Actividades de evaluación y control directo de la Incapacidad Temporal, entendiéndose por tal la evaluación que se realiza por personal sanitario de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades sobre pacientes generalmente citados con carácter previo en la propia Unidad de Valoración, actuando con los reconocimientos médicos a que en cada caso hubiere lugar y con la práctica de análisis y pruebas complementarias (incluidos informes de facultativos especialistas) precisos para la determinación de las condiciones de IT en cada paciente concreto.

- Actividades de evaluación y control indirecta de la Incapacidad Temporal, entendiéndose por tal el examen de los historiales médicos de los pacientes en situación de IT efectuados en común con cada médico prescriptor de la misma, acompañados -en su caso- de la revisión del paciente de forma conjunta entre el médico de Atención Primaria de Salud (prescriptor de la IT) y el médico evaluador de la UVMI, cuando así lo acuerdan.

- Actividades de emisión preceptiva de Informes, relacionados con la actividad de evaluación y control de la Incapacidad Temporal, cuando sean solicitados por órgano competente.

- Actividades de mejora de los procedimientos de actuación, con la finalidad de dar una mejor atención al ciudadano, como usuario de esta prestación, y mejorar la calidad de las actividades que se realizan. Entendiéndose la inspección y control sanitario de esta prestación como una tutela de la garantía para el ciudadano con derecho a ella, y de lucha contra el fraude en aquellos casos en que exista una utilización inadecuada de la misma.

Estas líneas de actuación dan respuesta a diversos Objetivos Generales, cuales son:

- El deber de la Administración Sanitaria Andaluza de asegurar la protección de la salud individual y colectiva ejerciendo el control y coordinación necesarios sobre la vertiente sanitaria de la prestación por Incapacidad Temporal.

- Potenciación, en la cultura de los Centros Asistenciales, de la necesidad de incorporar mecanismos de control de la Incapacidad Temporal en su vertiente sanitaria, como elemento dinamizador y motivador de las organizaciones sanitarias y optimización de recursos disponibles.

- Colaboración con el Sistema de Seguridad Social en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Empresas Colaboradoras, Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional, Enfermedad Común y Accidentes No laborales.

- Atender y gestionar las relaciones entre el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el Ciudadano, que trasciende la simple consideración de éste como paciente, poniendo especial énfasis en la gestión de la demanda en materia de Incapacidad Temporal, con el fin de conseguir una utilización efectiva de los distintos servicios, sobre la base de la información y la orientación al paciente/ciudadano.

- El Sistema Sanitario Público de Andalucía optimizará los recursos económicos contemplados en su presupuesto, así como la eficiencia.

Objetivos específicos Inspección Incapacidad Temporal.

III.1. Las Inspecciones Provinciales a través de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades efectuarán un control de los asegurados en situación de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes protegidas por Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS), y Contingencias Profesionales protegidas por el INSS, así como de la utilización de la referida prestación en su vertiente sanitaria.

- Ambito de actuación: Se actuará prioritariamente sobre:

- Colectivos incluidos en los Acuerdos de colaboración en el control de la Incapacidad Temporal, como son el personal al servicio de la Junta de Andalucía y el personal de Instituciones Sanitarias. En el caso del control de IT de personal al servicio de la Junta de Andalucía, se mantendrán reuniones periódicas por parte de las UVMI con la Inspección General de Servicios de cada provincia, para el seguimiento y coordinación del Acuerdo de colaboración. Anualmente se mantendrá una reunión de la Oficina de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud con los servicios centrales de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para analizar la evolución del control en las distintas provincias y el total de la Comunidad Autónoma, y coordinar propuestas de actuación tendentes a un control más eficaz de esta prestación.

- Las situaciones de Incapacidad Temporal cuya duración supere los valores medios del entorno del centro sanitario donde se prescriba dicha prestación.

- Los facultativos de Atención Primaria de Salud cuyos valores medios de Prevalencia superen los valores del entorno de actividad profesional.

- Las Provincias donde los valores medios de los indicadores definidos para la prestación por Incapacidad Temporal en Andalucía sean rebasados.

- Plazo: El 60% de la actividad se realizará en el 1.º semestre de 2003 y el 40% restante en el 2.º semestre.

- Volumen de actividad: El especificado en el Cuadro VI.

III.2. A lo largo del ejercicio 2003, las Inspecciones Provinciales a través de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades darán respuesta al 100% de la demanda de Informes, solicitados por órgano competente, en relación a los procesos de Incapacidad Temporal de los pacientes/usuarios que así se especifique, relacionadas con diversas circunstancias (denuncias, IT de MUFACE según convenio, actuaciones de los juzgados de lo Social, etc.). Los informes se realizarán en un plazo de 15 días, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados. De la solicitud de prórroga del plazo se dará cuenta a la Oficina de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, para su evaluación y asesoramiento a la autoridad sanitaria.

III.3. A lo largo del ejercicio 2003, las Inspecciones Provinciales, a través de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades, darán respuesta al 100% de la demanda derivada de actuaciones extraordinarias (actuaciones singularizadas ordenadas por la Secretaría General Técnica o las Delegaciones Provinciales de Salud). El plazo será el fijado por la autoridad que ordene la actuación. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud, comunicarán trimestralmente a la Secretaría General Técnica la relación de las actuaciones extraordinarias que hayan ordenado realizar a los Equipos Provinciales de Inspección (Unidades de Valoración Médica de Incapacidades). Los Directores de los Equipos Provinciales de Inspección realizarán un informe con la carga de trabajo que estas actuaciones han supuesto, que será remitido simultáneamente por el titular de la Delegación con la relación de actuaciones extraordinarias, a fin de coordinar las acciones necesarias para que dicha carga no pueda llegar a imposibilitar la realización de las actividades programadas en este Plan Anual.

III.4. A lo largo del ejercicio 2003, las Inspecciones Provinciales a través de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades mantendrán colaboración con el SAS en la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de coste y actividad recogidos en el Convenio 2002-2004 de la Consejería de Salud con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Se evaluará el desarrollo de esa colaboración a lo largo del primer semestre 2003, a fin de proponer las modificaciones tendentes a conseguir los objetivos.

III.5. A lo largo del ejercicio 2003, la Oficina de Inspección de P. y S. Sanitarios, a través de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades, desarrollará las actividades necesarias de seguimiento de la extensión de la informatización de la gestión de la IT en los Centros de Atención Primaria por el Servicio Andaluz de Salud, en coordinación con el proyecto del Sistema de Información para la Gestión de la Incapacidad Laboral (SIGILUM) de la Consejería de Salud. Se evaluará el desarrollo de esa extensión a lo largo del primer semestre 2003, a fin de proponer modificaciones tendentes a conseguir los objetivos de IT definidos.

III.6. A lo largo de 2003 las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades contestarán las propuestas de alta formuladas por el INSS en un plazo no superior a 15 días.

III.7. A lo largo del ejercicio 2003 la Oficina de Inspección de P. y S. Sanitarios confeccionará un Plan de Mejora de la Atención al Usuario en el ámbito de la Inspección y Control de la Incapacidad Temporal, que será desarrollado por las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades.

III.8. A lo largo del ejercicio 2003 la Oficina de Inspección de P. y S. Sanitarios efectuará un análisis de las condiciones de desarrollo de los procedimientos administrativos que constituyen la gestión interna de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades para diseñar un modelo unificado de actuación administrativa de la gestión de la Inspección y Control de la Incapacidad Temporal en Andalucía, que se implantará en todas las UVMI.

## CUADRO I

## PREVISION DE ACTIVIDAD A DEMANDA DE INSPECCION DE CENTROS Y SERVICIOS

Inspección y Evaluación a demanda de Centros y Servicios	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Autorizaciones administrativas de instalación y/o funcionamiento, y modificación. (Dec. 16/94)	170	220	170	260	160	160	270	480	1.890
2. Acreditación de nivel básico.	10	10	10	14	10	10	12	18	94
3. Autorización administrativa de homologación (Dec.165/95)	1	1	1	1	1	1	1	2	9
4. Informe previo a concierto/convenio con centros/ servicios sanitarios	1	6	1	5	1	2	3	5	24
5. Denuncias	8	12	14	22	36	6	38	70	206
6. Conformidad instalación centros sanit. de MATEPSS (Real Decreto 1993/1995)	2	3	4	2	4	3	2	6	26
7. Autorización empresas colaboradoras con la Seguridad Social. (O.M. 25/11/66)	0	2	2	0	0	1	1	1	7
8. Autorización de Servicios de Prevención	3	3	2	2	1	1	3	4	19
9. Verificación/adequación de condiciones en centros y servicios sanitarios	80	150	110	50	20	150	120	150	830
10. Asesoramiento MUFACE	5	5	5	5	5	5	5	8	43
11. Colaboración con Inspección General de Servicios	Según requerimientos								
12. Actuaciones extraordinarias	4	5	4	5	4	4	6	10	42
TOTAL	284	417	323	366	242	343	461	754	3.330

## OBJETIVOS DE ACTIVIDADES A DEMANDA DE INSPECCION DE CENTROS Y SERVICIOS

Objetivo de Porcentaje de Resolución	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Objetivo Tiempo Emisión Informe	15 días								

## CUADRO II

## OBJETIVOS DE ACTIVIDAD PROGRAMADA DE INSPECCION DE CENTROS Y SERVICIOS

Inspección y Evaluación programada de Inspección de Centros y Servicios	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Seguimiento y tutela de cumplimiento de normativa sanitaria									
- S. Prev. Ajenos	6	13	9	6	5	6	10	8	63
- Otros	50	100	50	100	50	75	75	200	700
2. Control de centros y servicios sanitarios concertados	3	6	3	8	3	5	5	8	41
3. Control de prestaciones complementarias concertadas									
- Ortopedias	10	20	10	20	10	15	15	25	125
- T. Respirato-rias. (Hosp.)	1	2	1	3	1	2	2	3	15
4. Control de garantías de plazo de respuesta quirúrgica (Hospitales)	1	2	1	3	1	2	2	3	15
Total	71	143	74	140	70	105	109	247	959



## CUADRO V

## OBJETIVOS DE ACTIVIDAD PROGRAMADA DE INSPECCION FARMACEUTICA

Inspección y Evaluación Programada de establecimientos, servicios y prestaciones farmacéuticas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Verificación del cumplimiento de Normas de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos	1	2	1	2	1	1	2	3	13
2. Seguimiento y Tutela del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a Oficinas de Farmacia y cumplimiento de las condiciones de los Conciertos SAS/COF en materia de dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos	20	40	10	20	20	20	40	58	228
3. Seguimiento del cumplimiento de la normativa sobre medicamentos en Hospitales									
- Adquisiciones	1	2	1	2	1	1	2	3	13
- Conservación y custodia	1	2	1	2	1	1	2	3	13
- Elaboración de Formulas Magistrales	1	2	1	2	1	1	2	3	13
- Cumplimiento Contrato Programa en prescripciones a pacientes ambulatorios	1	2	1	2	1	1	2	3	13
4. Control de prescripciones irregulares de medicamentos y productos sanitarios de facultativos de atención primaria y especializada	3	6	2	3	3	3	6	9	35
5. Colaboración con la A.E.M. en el control de Calidad de las especialidades farmacéuticas en el mercado	1	1	1	1		1	1	1	7
6. Verificación del cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas Clínicas									
- CEIC locales			1			1		1	3
- Ensayos Clínicos	1	1	1		1	1		1	6
7. Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de Depósitos y prescripción de medicamentos en Clínicas de Estética	3	6	3	6	3	3	6	9	39
8. Verificación del cumplimiento de la normativa sobre visado de recetas									
- Distritos.A.P.	2	4	1	3	2	2	4	6	24
- Hospitales	1	2	1	1	1	1	2	3	12
TOTAL	36	70	25	44	35	37	69	103	419

## CUADRO VI

## OBJETIVOS DE ACTIVIDAD INSPECCION Y CONTROL DE IT

Concepto	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Control de IT General									
Control Directo									
Nº Total Asegurados revisados	8500	12000	6000	10000	5000	5000	15000	22000	83500
Nº Total Controles por Subinspectores	1000	1000	4000	8500	1000	2000	7000	9000	33500
% Altas / Total Asegurados Revisados	Disminución de la variabilidad entre las provincias, situándose en un rango entre 35-55%								
% Propuestas Inv. Permanente	Disminución de la variabilidad entre las provincias, situándose en una rango entre 5-15%								
Control indirecto									
Núm. Médicos Prescriptores Evaluados	350	900	350	350	350	350	600	900	3850
Control de IT Específico									
Núm. Asegurados Revisados del INSS	7400	10000	4800	9000	4500	4400	13600	20000	73700
Núm. Aseg Revisados (Junta de Andalucía) (incluidos en INSS)	840	1200	500	500	500	700	1000	1400	6640
Núm. Asegurados Revisados (II.SS.) (incluidos en INSS)	1300	3000	900	3000	700	1300	3000	7500	20700

## CUADRO VII

## OBJETIVOS DE COSTE

Coste en € de IT Afiliados/mes	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Coste en € Afiliados/mes 1.º Semestre 2003 *	Disminución de variabilidad entre provincias en costes homogéneos								16,99
Coste en € Afiliados/mes ejercicio 2003 *	Disminución de variabilidad entre provincias en costes homogéneos								15,82

\* Este valor será corregido con el incremento de la Base Media de Cotización del año 2002 y 2003.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina Legal de Jaén.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, constituyó y reguló el Instituto de Medicina Legal de Jaén, recogiendo en la Disposición Transitoria primera 3, la obligación de convocar concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de la provincia para cubrir los puestos de médico forense del citado Instituto, incluidos los de Jefe de Servicio. El mencionado concurso se convocó por Resolución de 6 de septiembre de 2002, de esta Secretaría General Técnica.

Ultimados los trabajos de la Comisión de Valoración se eleva por ésta la propuesta de nombramiento por cada puesto de trabajo, al titular de la Secretaría General Técnica para que, a la vista de la misma, adopte la Resolución que proceda conforme a la Base Octava 3 de la mencionada Resolución.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 y 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 20, 28 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica, en el artículo 7.2.p) del Texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada por Orden de 27 de mayo de 2002.

#### RESUELVE

Primero. Publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, las puntuaciones definitivas adjudicadas a los funcionarios participantes, en los distintos puestos de trabajo convocados.

Segundo. Nombrar con carácter definitivo en los distintos puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Jaén a los médicos forenses, que han participado en el concurso de méritos, propuestos por la Comisión de Valoración, que se relacionan en el Anexo de la presente.

Tercero. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria del concurso de méritos los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la Base Octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración y hubiesen optado por el mismo, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica en la forma establecida en la convocatoria del concurso.

Cuarto. No ha sido objeto de baremación la solicitud presentada por doña Celeste Matas Rivera, con DNI núm. 5.417.770 para el puesto de Jefe de Servicio de Patología, al no reunir el requisito del puesto de trabajo relativo a médico forense en activo con tres años de ejercicio.

Quinto. Considerar desestimadas las alegaciones formuladas por los funcionarios contra las puntuaciones provisionales del concurso de méritos que no han sido admitidas expresamente, conforme a la Base Octava. 3 de la Resolución de 6 de septiembre de 2002.

Sexto. No han sido adjudicadas en el presente concurso de méritos las plazas que se indican a continuación:

Puesto de trabajo núm. 1. Tres plazas vacantes de Médico Forense Generalista Sede Central.

Puesto de trabajo núm. 2. Seis plazas vacantes de Médico Forense Generalista, Area Comarcal Nordeste (Ubeda).

Séptimo. En el caso en que se produjera un cambio de situación administrativa o la extinción en el servicio activo del funcionario con motivo de la jubilación entre la fecha del nombramiento y la toma de posesión, el puesto que dejare el funcionario se considera vacante para un próximo concurso.

Octavo. En la fecha que se determine mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas a los médicos forenses en régimen de dedicación normal para el desempeño de otro puesto en el sector público, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Debiendo optar por uno de ellos en el momento de la toma de posesión del puesto obtenido en el presente concurso. A falta de opción se estará a las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servi-

cio de las Administraciones Públicas. Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan reconocida la compatibilidad con actividad privada deberán solicitar un nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión en el nuevo puesto.

Noveno. A efectos de plazo de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, con efectividad a partir de la fecha que se indique por Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## A N E X O

### INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAEN Relación de adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto de trabajo	Puntos totales
50.305.163	Santiago	Romero	Esther	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	24,22
30.536.532	Gosálbez	Muñoz-Torrero	Carmen	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	16,29
5.417.770	Matas	Rivera	Celeste	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	5,85
52.547.737	Hernández	Gil	Angel	Núm. 3. Jefe de Servicio de Patología Forense	32,99
23.735.448	Gómez	Muñoz	Luis	Núm. 4. Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense	56,96

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina Legal de Huelva.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, constituyó y reguló el Instituto de Medicina Legal de Huelva, recogiendo en la Disposición Transitoria primera 3, la obligación de convocar concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de la provincia para cubrir los puestos de médico forense del citado Instituto, incluidos los de Jefe de Servicio. El mencionado concurso se convocó por Resolución de 6 de septiembre de 2002, de esta Secretaría General Técnica.

Ultimados los trabajos de la Comisión de Valoración se eleva por ésta la propuesta de nombramiento por cada puesto de trabajo, al titular de la Secretaría General Técnica para que, a la vista de la misma, adopte la Resolución que proceda conforme a la Base Octava 3 de la mencionada Resolución.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 y 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 20, 28 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica, en el artículo 7.2.p) del Texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada por Orden de 27 de mayo de 2002.

## R E S U E L V E

Primero. Publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, las puntuaciones definitivas adjudicadas a los funcionarios participantes, en los distintos puestos de trabajo convocados.

Segundo. Nombrar con carácter definitivo en los distintos puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Huelva

a los médicos forenses, que han participado en el concurso de méritos, propuestos por la Comisión de Valoración, que se relacionan en el Anexo de la presente.

Tercero. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria del concurso de méritos los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la Base Octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración y hubiesen optado por el mismo, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica en la forma establecida en la convocatoria del concurso.

Cuarto. Para el puesto de Jefe de Servicio de Clínica, doña Dolores Jiménez Ramos, con DNI núm. 29.787.882 no ha superado la puntuación mínima exigida en la fase segunda del apartado A de la convocatoria, por lo que no se ha procedido a la puntuación final de ambas fases. Todo ello en los términos previstos en la Base Sexta. 2 de la Resolución del 6 de septiembre de 2002 de la convocatoria del concurso.

Quinto. Considerar desestimadas las alegaciones formuladas por los funcionarios contra las puntuaciones provisionales del concurso de méritos que no han sido admitidas expresamente, conforme a la Base Octava. 3 de la Resolución de 6 de septiembre de 2002.

Sexto. No han sido adjudicadas en el presente concurso de méritos las plazas que se indican a continuación:

Puesto de trabajo núm. 1. Cinco plazas de Médico Forense Generalista Sede Central.

Puesto de trabajo núm. 2. Una plaza vacante de Médico Forense Generalista, Area Comarcal de la Sierra de Aracena.

Séptimo. En el caso en que se produjera un cambio de situación administrativa o la extinción en el servicio activo del funcionario con motivo de la jubilación entre la fecha del nom-

bramiento y la toma de posesión, el puesto que dejare el funcionario se considera vacante para un próximo concurso.

Octavo. En la fecha que se determine mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas a los médicos forenses en régimen de dedicación normal para el desempeño de otro puesto en el sector público, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Debiendo optar por uno de ellos en el momento de la toma de posesión del puesto obtenido en el presente concurso. A falta de opción se estará a las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan reconocida la compatibilidad con actividad privada deberán solicitar un nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión en el nuevo puesto.

Noveno. A efectos de plazo de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, con efectividad a partir de la fecha que se indique por Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## A N E X O

### INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE HUELVA Relación de adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto de trabajo	Puntos totales
25.956.235	Molina	Arias	Martin	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	46,66
29.787.882	Jiménez	Ramos	Dolores	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	44,34
9.168.520	Gómez	Tejada	Rosario	Núm. 3. Jefe de Servicio de Patología Forense	49,64
12.234.597	Alvarez	Villanueva	Carmen	Núm. 4. Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense	55,28

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina Legal de Granada.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, constituyó y reguló el Instituto de Medicina Legal de Granada, recogiendo en la Disposición Transitoria primera 3, la obligación de convocar concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de la provincia para cubrir los puestos de médico forense del citado Instituto, incluidos los de Jefe de Servicio. El mencionado concurso se convocó por Resolución de 6 de septiembre de 2002, de esta Secretaría General Técnica.

Ultimados los trabajos de la Comisión de Valoración se eleva por ésta la propuesta de nombramiento por cada puesto de trabajo, al titular de la Secretaría General Técnica para que, a la vista de la misma, adopte la Resolución que proceda conforme a la Base octava 3 de la mencionada Resolución.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 y 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 20, 28 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica, en el artículo 7.2.p) del Texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada por Orden de 27 de mayo de 2002.

## R E S U E L V E

Primero. Publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, las puntuaciones

definitivas adjudicadas a los funcionarios participantes, en los distintos puestos de trabajo convocados.

Segundo. Nombrar con carácter definitivo en los distintos puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Granada a los médicos forenses, que han participado en el concurso de méritos, propuestos por la Comisión de Valoración, que se relacionan en el Anexo de la presente.

Tercero. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria del concurso de méritos los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la Base Octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración y hubiesen optado por el mismo, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica en la forma establecida en la convocatoria del concurso.

Cuarto. Para el puesto de Jefe de Servicio de Clínica, los funcionarios don José de la Higuera Hidalgo, con DNI núm. 24.286.722, don Gilberto Jiménez Ríos, con DNI núm. 24.287.766, don Manuel García Blazquez, con DNI núm. 30.178.784, don Miguel Lorente Acosta, con DNI núm. 27.431.894, y don Aurelio Hernández Triviño, con DNI núm. 24.136.786 no han superado la puntuación mínima exigida en la fase segunda del apartado A de la convocatoria, por lo que no se ha procedido a la puntuación final de ambas fases. Todo ello en los términos previstos en la Base Sexta. 2 de la resolución de 6 de septiembre de 2002 de la convocatoria del concurso.

Quinto. Considerar estimada la alegación formulada por don Miguel Lorente Acosta, DNI núm. 27.431.894 al quedar acreditada con la documentación aportada la actividad de profesor asociado alcanzando en el apartado C.5 la puntuación

máxima de 5 puntos, en todos los puestos solicitados. Proceder a la valoración por parte de la Comisión del expediente de doña Elisa Cabrerizo Medina, con DNI núm. 74.621.132 para el puesto de Jefe de servicio de Patología que por error no se había valorado anteriormente. Rectificar el apartado C.9 de doña Holga Padial Ortiz, con DNI núm. 24.123.715, para todos los puestos solicitados, por haber quedado acreditada la documentación correspondiente a una ponencia.

Sexto. Considerar desestimadas las alegaciones formuladas por los funcionarios contra las puntuaciones provisionales del concurso de méritos que no han sido admitidas expresamente, conforme a la Base Octava. 3 de la Resolución de 6 de septiembre de 2002.

Séptimo. No han sido adjudicadas en el presente concurso de méritos las plazas que se indican a continuación:

Puesto de trabajo núm. 1. Una plaza vacante de Médico Forense Generalista Sede Central.

Puesto de trabajo núm. 3. Dos plazas vacantes de Médico Forense Generalista, Area Este Baza.

Octavo. En el caso en el cual se produjera un cambio de situación administrativa, o la extinción en el servicio activo del funcionario, con motivo de la jubilación, entre la fecha del nombramiento y la toma de posesión, el puesto que dejare el funcionario se considera vacante para un próximo concurso.

Noveno. En la fecha que se determine mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas a los médicos forenses en régimen de dedicación normal para el desempeño

de otro puesto en el sector público, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Debiendo optar por uno de ellos en el momento de la toma de posesión del puesto obtenido en el presente concurso. A falta de opción se estará a las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan reconocida la compatibilidad con actividad privada deberán solicitar un nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión en el nuevo puesto.

Décimo. A efectos de plazo de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, con efectividad a partir de la fecha que se indique por Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## A N E X O

### INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GRANADA Relación de adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto de trabajo	Puntos totales
27.431.894	Lorente	Acosta	Miguel	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	71,53
74.621.132	Cabrerizo	Medina	Elisa	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	66,30
24.136.786	Hernández	Triviño	Aurelio	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	59,24
25.958.373	Gutiérrez	San Juan	M.ª José	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	54,25
24.172.359	Martínez	Téllez	Inmaculada	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	34,70
24.165.677	De la Torre	Ruiz	Dolores F.	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	31,05
24.145.456	García	Alonso	Margarita	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Motril)	68,67
74.712.677	Montero	de Espinosa	Nieves	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Motril)	61,08
24.151.855	Orti	Vallejo	Virginia	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Motril)	49,36
24.295.842	Méndez	de Santa-Olalla	Luis F.	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Motril)	30,83
24.287.766	Giménez	Ríos	Gilberto	Núm. 3. Jefe de Servicio de Patología Forense	87,42
24.123.715	Padial	Ortiz	Holga	Núm. 4. Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense	74,47
24.286.722	De la Higuera	Hidalgo	José	Núm. 5. Jefe de Servicio de Laboratorio	82,56
30.178.784	García	Blázquez	Manuel	Núm. 6. Jefe de Sección Policlínica y Especialidades	77,24

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina Legal de Córdoba.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, constituyó y reguló el Instituto de Medicina Legal de Córdoba, recogiendo en la Disposición Transitoria primera 3, la obligación de convocar concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de la provincia para cubrir los puestos de médico forense del citado Instituto, incluidos los de Jefe de Servicio. El mencionado concurso se convocó por Resolución de 6 de septiembre de 2002, de esta Secretaría General Técnica.

Ultimados los trabajos de la Comisión de Valoración se eleva por ésta la propuesta de nombramiento por cada puesto de trabajo, al titular de la Secretaría General Técnica para que, a la vista de la misma, adopte la Resolución que proceda conforme a la Base Octava 3 de la mencionada Resolución.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 y 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 20, 28 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General

Técnica, en el artículo 7.2.p) del Texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada por Orden de 27 de mayo de 2002.

### R E S U E L V E

Primero. Publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, las puntuaciones definitivas adjudicadas a los funcionarios participantes, en los distintos puestos de trabajo convocados.

Segundo. Nombrar con carácter definitivo en los distintos puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Córdoba a los médicos forenses, que han participado en el concurso de méritos, propuestos por la Comisión de Valoración, que se relacionan en el Anexo de la presente.

Tercero. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria del concurso de méritos los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la Base Octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración y hubiesen optado por el mismo, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica en la forma establecida en la convocatoria del concurso.

Cuarto. No obtiene nombramiento para los puestos de médico forense generalista don Manuel Obispo Muñoz, con DNI núm. 30.432.353, ya que en la relación de puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia no aparece los mencionados puestos, conforme a la Base Tercera de la Resolución de 6 de septiembre de 2002 de la convocatoria del concurso.

Quinto. No han sido adjudicadas en el presente concurso de méritos las plazas que se indican a continuación:

Puesto de trabajo núm. 1. Una plaza vacante de Médico Forense Generalista Sede Central.

Puesto de trabajo núm. 2. Una plaza vacante de Médico Forense Generalista Lucena.

Sexto. En el caso en que se produjera un cambio de situación administrativa, o la extinción en el servicio activo del funcionario, con motivo de la jubilación, entre la fecha del nombramiento y la toma de posesión, el puesto que dejare el funcionario se considera vacante para un próximo concurso.

Séptimo. En la fecha que se determine mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas a los médicos forenses en régimen de dedicación normal para el desempeño de otro puesto en el sector público, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Debiendo optar por uno de ellos en el momento de la toma de posesión del puesto obtenido en el presente concurso. A falta de opción se estará a las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan reconocida la compatibilidad con actividad privada deberán solicitar un nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión en el nuevo puesto.

Octavo. A efectos de plazo de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, con efectividad a partir de la fecha que se indique por Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

### A N E X O

#### INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CORDOBA Relación de adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto de trabajo	Puntos totales
30.436.715	García	Ferrer	Rafael	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	73,28
30.498.211	Moreno	González	Jorge	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	55,79
30.474.831	Palacios	Granero	René José	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	50,75
30.534.630	Berenguer	Mellado	Alicia	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	49,57
30.504.551	Reina	García	Inmaculada	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	48,55
80.134.742	Gómez	Gómez	Juan A.	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	43,87
30.787.331	Segura	Tamajón	José Miguel	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	13,37
34.010.224	Molina	Blázquez	M.ª Carmen	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Lucena)	48,62
30.477.406	Pérez	Jorge	Rocío	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Lucena)	35,15
28.534.973	Pérez	Jorge	Pablo	Núm. 3. Jefe Servicio de Patología Forense	78,76
25.962.402	Sáez	Rodríguez	José	Núm. 4. Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense	79,43

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina Legal de Cádiz.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, constituyó y reguló el Instituto de Medicina Legal de Cádiz, recogiendo en la Disposición Transitoria primera 3, la obligación de convocar concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de la provincia para cubrir los puestos de médico forense del citado Instituto, incluidos los de jefe de servicio. El mencionado concurso se convocó por Resolución de 6 de septiembre de 2002, de esta Secretaría General Técnica.

Ultimados los trabajos de la Comisión de Valoración se eleva por ésta la propuesta de nombramiento por cada puesto de trabajo, al titular de la Secretaría General Técnica para que, a la vista de la misma, adopte la Resolución que proceda conforme a la Base Octava 3 de la mencionada Resolución.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 y 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 20, 28 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica, en el artículo 7.2.p) del Texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada por Orden de 27 de mayo de 2002.

#### RESUELVE

Primero. Publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, las puntuaciones definitivas adjudicadas a los funcionarios participantes, en los distintos puestos de trabajo convocados.

Segundo. Nombrar con carácter definitivo en los distintos puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cádiz a los médicos forenses, que han participado en el concurso de méritos, propuestos por la Comisión de Valoración, que se relacionan en el Anexo de la presente.

Tercero. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria del concurso de méritos los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la Base Octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración y hubiesen optado por el mismo, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica en la forma establecida en la convocatoria del concurso.

Cuarto. Considerar estimada la alegación formulada por don Miguel Francisco Soriano Maldonado, DNI núm. 26.194.645 al haberse producido un error aritmético en la baremación de los méritos del apartado C.2, en el Anexo 2, correspondiente a las plazas de Jefe de Servicio de Clínica y Sección de Policlínica, aumentándose en 6 puntos dicho apartado. Estimar la alegación formulada por don Alberto Villarejo Ramos, con DNI núm. 28.686.803 en relación al apartado C.4 incrementando el mismo con 0,3 puntos por la ponencia acreditada. Igualmente se estima su alegación relativa al apartado C.5, donde alcanza la máxima puntuación de 5 puntos. Estimar la alegación efectuada por doña Mercedes González Rodríguez-Salinas con DNI núm. 31.204.864 al acreditar las horas lecti-

vas del curso de sexología general, que se barema con 0,68 puntos en el apartado A.3 para las plazas de Generalista, Jefe de Servicio de Clínica y Jefe de Sección de Policlínica y se barema con 0,34 puntos en el apartado C.3.2 para el Servicio de Patología. Igualmente se estima su alegación relativa a la ponencia denominada «El consumo de sustancias tóxicas en las mujeres», por acreditarse su realización, baremándose con 0,3 puntos en el apartado C.4 de todos los puestos solicitados.

Quinto. Considerar desestimadas las alegaciones formuladas por los funcionarios contra las puntuaciones provisionales del concurso de méritos que no han sido admitidas expresamente, conforme a la Base Octava. 3 de la Resolución de 6 de septiembre de 2002.

Sexto. No han sido adjudicadas en el presente concurso de méritos las plazas que se indican a continuación:

Puesto de trabajo núm. 1. Tres plazas vacantes de Médico Forense Generalista Sede Central

Puesto de trabajo núm. 2. Tres plazas vacantes de Médico Forense Generalista Gibraltar.

Séptimo. En el caso en que se produjera un cambio de situación administrativa, o la extinción en el servicio activo del funcionario, con motivo de la jubilación, entre la fecha del nombramiento y la toma de posesión, el puesto que dejare el funcionario se considera vacante para un próximo concurso.

Octavo. En la fecha que se determine mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas a los médicos forenses en régimen de dedicación normal para el desempeño de otro puesto en el sector público, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Debiendo optar por uno de ellos en el momento de la toma de posesión del puesto obtenido en el presente concurso. A falta de opción se estará a las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan reconocida la compatibilidad con actividad privada deberán solicitar un nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión en el nuevo puesto.

Noveno. A efectos de plazo de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, con efectividad a partir de la fecha que se indique por Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## ANEXO

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CADIZ  
Relación de adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto de trabajo	Puntos totales
31.204.864	González	Rodríguez-Salinas	Mercedes	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	56,82
26.194.645	Soriano	Maldonado	Miguel F.	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	52,57
24.121.391	Sánchez	Espigares	Gerardo	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	52,35
24.143.897	Pérez	García	Rosa M. <sup>a</sup>	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	51,57
31.218.277	Sibón	Olano	Agustín	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	48,05
28.686.803	Villarejo	Ramos	Alberto	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	46,45
8.808.934	Toribio	Muñoz	Josefa	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	31,27
32.865.109	Amaya	Magallanes	M. <sup>a</sup> José	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	28,33
25.106.867	Villaba	Soria	M. <sup>a</sup> Victoria	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	22,30
52.577.569	Rando	Acuña	Rosa M. <sup>a</sup>	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	13,56
25.322.640	Moreno	Corbacho	Ignacio	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	6,62
2.634.873	Acevedo	López	Natalia	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	0,91
24.882.624	Ortega	Morell	Angustias	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Gibraltar)	40,72
14.918.667	Andrés	Delgado	Ernesto	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Gibraltar)	35,81
28.671.036	Santos	Vargas	Juan I.	Núm. 2. Médico Forense Generalista (Gibraltar)	19,22
22.340.980	Penalva	Amorós	Carlos	Núm. 3. Jefe de Servicio de Patología Forense	61,40
22.922.419	Martínez	García	Pedro	Núm. 4. Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense	70,19
31.630.194	Gutiérrez	Amares	M. <sup>a</sup> Luisa	Núm. 5. Jefe de Sección Policlínica y Especialidades	62,82

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican los puestos convocados por resolución que se cita, correspondiente al Instituto de Medicina Legal de Almería.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, constituyó y reguló el Instituto de Medicina Legal de Almería, recogiendo en la Disposición Transitoria primera 3, la obligación de convocar concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de la provincia para cubrir los puestos de médico forense del citado Instituto, incluidos los de Jefe de Servicio. El mencionado concurso se convocó por Resolución de 6 de septiembre de 2002, de esta Secretaría General Técnica.

Ultimados los trabajos de la Comisión de Valoración se eleva por ésta la propuesta de nombramiento por cada puesto de trabajo, al titular de la Secretaría General Técnica para que, a la vista de la misma, adopte la Resolución que proceda conforme a la Base Octava 3 de la mencionada Resolución.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 y 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 20, 28 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica, en el artículo 7.2.p) del Texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada por Orden de 27 de mayo de 2002.

## RESUELVE

Primero. Publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, las puntuaciones definitivas adjudicadas a los funcionarios participantes, en los distintos puestos de trabajo convocados.

Segundo. Nombrar con carácter definitivo en los distintos puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Almería a los médicos forenses, que han participado en el concurso de méritos, propuestos por la Comisión de Valoración, que se relacionan en el Anexo de la presente.

Tercero. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria del concurso de méritos los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la Base Octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración y hubiesen optado por el mismo, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica en la forma establecida en la convocatoria del concurso.

Cuarto. No han sido presentadas alegaciones contra las puntuaciones provisionales del concurso de méritos del Instituto de Medicina Legal de Almería, previstas en la Base octava 3 de la Resolución de 6 de septiembre de 2002 de la convocatoria del concurso.

Quinto. No han sido adjudicadas en el presente concurso de méritos las plazas que se indican a continuación:

Puesto de trabajo núm. 2. Tres plazas vacantes de Médico Forense Generalista Huerca-Overa.

Puesto de trabajo núm. 3. Cuatro plazas vacantes de Médico Forense Generalista El Ejido.

Sexto. En el caso en que se produjera un cambio de situación administrativa, o la extinción en el servicio activo del funcionario, con motivo de la jubilación, entre la fecha del nombramiento y la toma de posesión, el puesto que dejare el funcionario se considera vacante para un próximo concurso.

Séptimo. En la fecha que se determine mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas a los médicos forenses en régimen de dedicación normal para el desempeño de otro puesto en el sector público, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. Debiendo optar por uno de ellos en el momento de la toma de posesión del puesto obtenido en el presente concurso. A falta de opción se estará a las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Aquéllos funcionarios que

en la actualidad tengan reconocida la compatibilidad con actividad privada deberán solicitar un nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión en el nuevo puesto.

Octavo. A efectos de plazo de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, con efectividad a partir de la fecha que se indique por Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## A N E X O

### INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ALMERIA Relación de adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto de trabajo	Puntos totales
27.242.664	Agüero	de Juan	Guillermo	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	37,62
24.156.215	Parra	Iglesias	Isabel	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	34,57
24.212.489	Martín	Hernández-Carrillo	Josefa Pilar	Núm. 1. Médico Forense Generalista (Sede Central)	34,24
24.132.507	Sánchez	Blanque	José Luis	Núm. 4. Jefe de Servicio de Patología Forense	64,71
24.298.429	Checa	González	Manuel J.	Núm. 5. Jefe de Servicio de Clínica Médico Forense	52,48

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 48 y 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o titulación equivalente o, en su defecto, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Hallarse en servicio activo, con destino en la Universidad de Jaén y pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo D con, al menos, dos años de antigüedad en el mismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información y Evaluación de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 19 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Administrativa».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

### 4. Admisión de Aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

### 5. Tribunal calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11

del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono (953) 01 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto

54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

#### 8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de marzo de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACION

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso.

Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses. A estos efectos serán reconocidos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas alternativas de las cuales una solamente será la correcta, basado en el contenido del programa. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su calificación será entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos tipo test con respuestas alternativas, de entre tres ofertados, relacionados con el programa de la convocatoria. Será calificado entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

1.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

P R O G R A M A

Comunidades Europeas.

1. Las Instituciones de las Comunidades. El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. La participación de los Estados miembros.

2. Derecho Comunitario Europeo derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

3. El Sistema Monetario Europeo. Nociones previas. La Unión Económica y Monetaria. La Moneda Única. Introducción al EURO. Marcos de apoyo comunitario: A. Fondos estructurales: FEDER y Fondo Social Europeo. B. Fondos de Cohesión. Derecho Administrativo.

1. Los sujetos del procedimiento administrativo. Interesados. Representación. Abstención y Recusación. Derechos de los ciudadanos.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación, revisión, anulación, revocación y rectificación de errores. Ejecución.

3. El procedimiento administrativo: Fases, tiempo en el procedimiento, términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Atención al público: Acogida e información al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones. La comunicación interna de la información.

5. Los recursos administrativos: Clases y efectos. Tramitación.

Organización y Gestión Universitaria.

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Universidad de Jaén. Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio.

2. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades. Los Estatutos de la Universidad de Jaén. Ordenación Académica: Departamentos, centros, institutos, centros adscritos y servicios universitarios.

3. Organos de gobierno colegiados y unipersonales: Clases, composición, elección y competencias.

4. Alumnos de la Universidad de Jaén: Acceso y permanencia. Distrito Unico andaluz. Estructura de los estudios universitarios: Ciclos y títulos. Planes de estudios. Los créditos. Ayudas al estudio: De régimen general, de la Comunidad Autónoma, becas de investigación, becas propias. Procedimientos.

5. Procedimientos de gestión académica y documentación: Actas de examen, certificaciones, traslado de expedientes, convalidaciones de estudios, citaciones, compulsas, diligencias, informes, oficios, notificaciones, resoluciones y otras.

Gestión Financiera.

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Presupuesto en base cero: Objetivos. Principios presupuestarios.

2. El presupuesto de la Universidad de Jaén. Características y estructura. Ingresos y gastos.

3. Asignación de créditos a unidades funcionales. Normas generales de aplicación presupuestaria en la Universidad de Jaén.

4. Modificación de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

5. Clasificación económica y funcional del presupuesto de la UJA. Estructura orgánica y de gestión económico-administrativa.

6. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

Gestión de Personal.

1. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ambito de aplicación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

2. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Oferta de Empleo Público. Organos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

3. Provisión de puestos de trabajo: Disposiciones generales. Concurso. Libre Designación. Otras formas de provisión. Carrera Profesional. La promoción interna. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de su cuantía. Indemnizaciones por razón del servicio. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario. Régimen disciplinario.

5. El personal docente e investigador de las Universidades, clases y régimen jurídico.

6. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. El III Convenio Colectivo del personal al servicio de las Universidades Públicas Andaluzas. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral.

ANEXO III

DECLARACION JURADA / PROMESA

Don / Doña..... y documento nacional de identidad número....., a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, ..... de..... de 2003.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Gestión de esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como los artículos 48 y 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o titulación equivalente

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Hallarse en servicio activo, con destino en la Universidad de Jaén y pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo C con, al menos, dos años de antigüedad en el mismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información y Evaluación de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 22 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala de Gestión».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

#### 4. Admisión de Aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono (953) 01 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

## 8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de marzo de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

## ANEXO I

## EJERCICIOS Y VALORACION

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso.

Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses. Reconociéndose los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elección del opositor, de entre cuatro ofertados mediante sorteo. Los cuatro temas citados anteriormente se corresponderán con cada uno de los bloques establecidos en la parte específica del programa que figura en el Anexo II. Será calificado entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre tres ofertados, relacionados con el programa íntegro que figura en el Anexo II. Será calificado entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

I.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

## ANEXO II

## P R O G R A M A

## Parte común

Comunidades europeas.

1. Las comunidades Europeas: Antecedentes. Los tratados originarios y modificativos.

2. EL Tratado de la Unión Europea.

3. Las Instituciones de las Comunidades: El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. La participación de los Estados miembros.

4. Las Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

5. La libre circulación de trabajadores y la política regional y social.

6. El Sistema Monetario Europeo. Nociones previas. La Unión Económica y Monetaria. La Moneda Unica. Introducción al EURO. Fondos estructurales: FEDER, FSE.

Gerencia Pública y Organización de la Administración.

1. La Administración participativa. La Administración por objetivos: Dirección por Objetivos y Programación de Proyectos. Administración para la calidad: Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación. Capacitación y desarrollo del trabajador. Evaluación del rendimiento. La satisfacción en el trabajo.

3. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones. La comunicación interna de la información.

4. Delimitación y alcance de la planificación estratégica en el ámbito de las instituciones universitarias. Formulación de objetivos y modelos para la planificación estratégica. Instrumentos de apoyo a la planificación estratégica. La experiencia de las universidades públicas españolas en el diseño y aplicación de la planificación estratégica.

## Parte específica

Derecho Administrativo.

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. El Reglamento

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ambito de aplicación.

3. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Organos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Organos Colegiados. Abstención y recusación. Concepto de interesado en el procedimiento.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

5. El procedimiento administrativo: Rasgos generales. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. El silencio administrativo.

6. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización. Ejecución.

7. Los recursos administrativos. Clases y regulación actual. El recurso contencioso-administrativo.

8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, de sus autoridades y del personal a su servicio. Requisitos generales y efectos.

Gestión de Personal.

1. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

2. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El modelo de función pública establecido por la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ambito de aplicación de la misma, con especial incidencia en el ámbito universitario. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

3. Los procesos de selección de los recursos humanos: Tipologías. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Organos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

4. La carrera administrativa de los funcionarios públicos. Especial incidencia en los sistemas y procedimientos de pro-

visión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios.

5. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

6. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de su cuantía. Indemnizaciones por razón del servicio.

7. El personal docente e investigador de las universidades: Clases y régimen jurídico aplicable.

8. Selección del profesorado: Acceso y carrera docente.

9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Modalidades de contrato de trabajo.

10. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas andaluzas. Clases y régimen jurídico aplicable. Selección y carrera profesional.

11. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

12. La sindicación de los empleados públicos. Juntas de Personal y Comités de Empresa. Composición y derechos.

Organización y Gestión Universitaria.

1. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades.

2. Gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

3. Estatutos de la Universidad de Jaén: Estructura y gobierno de la Universidad de Jaén.

4. Estructura académica, administrativa y de servicios de la Universidad de Jaén. Relación entre el alumno y la administración universitaria. Derechos y deberes de los estudiantes.

5. Estructura de los estudios universitarios: Planes de estudio, ciclos, materias, asignaturas, créditos. Convalidaciones y adaptaciones de estudios

6. Acceso a la Universidad. Ingreso y régimen de permanencia en la Universidad de Jaén. Traslados de expediente académico. Simultaneidad de estudios.

7. Régimen académico y evaluación de los alumnos.

8. Estudios de Tercer Ciclo: Normas reguladoras. Enseñanzas Propias: Normativa para la obtención de títulos y diplomas propios de la Universidad de Jaén.

9. Becas y ayudas al estudio. Prácticas de empresas. Asociacionismo y representación estudiantil.

Gestión Financiera.

1. El presupuesto: Concepto y clases. Principios presupuestarios. Presupuesto por programas: Objetivos. Presupuesto en base cero: Objetivos.

2. Ciclo presupuestario. Elaboración, estructura y aprobación del presupuesto. El presupuesto de la Universidad de Jaén: Características y estructura.

3. Modificación de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

4. Clasificación económica y funcional del presupuesto de la Universidad de Jaén. Estructura orgánica y de gestión económico-administrativa. Normas generales de aplicación presupuestaria en la Universidad de Jaén. Asignación de créditos a unidades funcionales.

5. El procedimiento de ejecución presupuestaria: Fases. Gestión de los diferentes gastos. Pagos: Conceptos y clases. Liquidación y cierre del ejercicio.

6. Control presupuestario: Concepto y clases. El control interno. La auditoría. El Tribunal de Cuentas.

7. Los contratos administrativos. Régimen jurídico general.

8. Clases de contratos administrativos.

9. La financiación de la enseñanza superior. Fuentes, criterios y modelos de financiación. Modelo de financiación del Sistema Universitario Público de Andalucía. Contratos Programa.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Don / Doña.....  
 con domicilio en..... y documento nacional de identidad número....., a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de turismo durante el ejercicio 2002, al amparo de las convocatorias que se citan.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y para general conocimiento,

RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de turismo a entidades locales y privadas que se relacionan en Anexo a la presente resolución durante el ejercicio 2002, al amparo de las convocatorias que se citan, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas,

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas:

Convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística (Resolución de 19.12.2002, de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 2000. BOJA núm. 6, de 16.01, modificada por orden de 18 de junio de 2002. BOJA núm. 83, de 16.07).

Convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural (Resolución de 19.12.2002, de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 2000. BOJA núm. 6 de 16.01, modificada por orden de 18 de junio de 2002. BOJA núm. 83 de 16.07).

Jaén, 7 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª Rosario Morales de Coca.

ANEXO

Convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística (Resolución de 19.12.2002, de la Dirección General

de Planificación Turística, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 2000. BOJA núm. 6 de 16.01, modificada por orden de 18 de junio de 2002. BOJA núm. 83 de 16.07).

Aplicaciones presupuestarias:

Entidades Locales:

01.14.00.01.23.765.03.75 B.7.  
01.14.00.17.23.775.02.75 B.3.  
31.14.00.17.23.775.02.75 B.3.2003.  
11.14.00.17.23.765.00.75 B.2.2001.

Empresas:

01.14.00.01.23.775.01.75 B.7.  
01.14.00.17.23.775.02.75 B.3.  
31.14.00.17.23.775.02.75 B.3.2003.  
11.14.00.17.23.765.00.75 B.2.2001.

Expediente: JA009CLI02.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Andújar.

Objeto: Adecuación Torre Reloj como Mirador Panorámico.

Inversión: 52.521,00 euros.

Subvención: 36.764,70 euros.

Porcentaje: 70%.

Periodo de ejecución.

Inicio: Dos meses.

Terminación: Cinco meses.

Expediente: JA003CLI02.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Linares.

Objeto: Puesta en valor turístico de La Torre de Perdigones y naves anexas de La Antigua Fundación «La Cruz» (1.ª Fase).

Inversión: 115.750,00 euros.

Subvención: 81.025,00 euros.

Porcentaje: 70%.

Periodo de ejecución.

Inicio: Dos meses.

Terminación: Once meses.

Expediente: JA002CLI02.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Linares.

Objeto: Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales: Iluminación.

Inversión: 49.996,00 euros.

Subvención: 34.997,20 euros.

Porcentaje: 70%.

Periodo de ejecución.

Inicio: Dos meses.

Terminación: Once meses.

Expediente: JA001CLI02.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Linares.

Objeto: Señalización turística.

Inversión: 21.052,48 euros.

Subvención: 14.736,74 euros.

Porcentaje: 70%.

Periodo de ejecución.

Inicio: Dos meses.

Terminación: Once meses.

Expediente: JA005EPI02.

Beneficiario: Sierra Hotel DV, SL.

Localidad: Andújar.

Objeto: Reforma de hall de recepción, entrada de hotel y creación de salón.

Inversión: 107.280,00 euros.

Subvención: 16.092,00 euros.

Porcentaje: 15%.

Periodo de ejecución.

Inicio: 1.3.2002.

Terminación: 1.3.2003.

Expediente: JA020EPI02.

Beneficiario: Virginia Tour, SL.

Localidad: Jaén.

Objeto: Reservas y contratación de Servicios Turísticos Rurales On-line.

Inversión: 179.591,95 euros.

Subvención: 26.938,79 euros.

Porcentaje: 15%.

Periodo de ejecución.

Inicio: 1.3.2002.

Terminación: 1.3.2003.

Expediente: JA014EPI02.

Beneficiario: Mesón Río Chico, SL.

Localidad: Jaén.

Objeto: Adaptación e implantación Nuevas Tecnologías.

Inversión: 4.298,18 euros.

Subvención: 644,73 euros.

Porcentaje: 15%.

Periodo de ejecución.

Inicio: 1.5.2002.

Terminación: 30.9.2002.

Expediente: JA008EPI02.

Beneficiario: Antonio Camacho Garrido.

Localidad: Jaén.

Objeto: Instalación de ascensor, modernización y remodelación de instalaciones.

Inversión: 52.046,00 euros.

Subvención: 7.806,90 euros.

Porcentaje: 15%.

Periodo de ejecución.

Inicio: 1.3.2002.

Terminación: 31.12.2002.

Expediente: JA018EPI02.

Beneficiario: María Isabel Sevilla López.

Localidad: Linares.

Objeto: Reforma y modernización de establecimiento hotelero.

Inversión: 289.315,10 euros.

Subvención: 43.397,27 euros.

Porcentaje: 15%.

Periodo de ejecución.

Inicio: 1.3.2002.

Terminación: 1.10.2002.

Expediente: JA007EPI02.

Beneficiario: Cervanhotel, SL.

Localidad: Linares.

Objeto: Adquisición de maquinaria y mobiliario por ampliación de hotel en 889 M.

Inversión: 300.799,54 euros..

Subvención: 45.119,93 euros.

Porcentaje: 15%.

Periodo de ejecución.

Inicio: 1.6.2002.

Terminación: 31.3.2003.

Expediente: JA027EPI02.

Beneficiario: Hospedería de Ubeda Navarro, SL.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Equipamiento habitaciones, menaje y maquinaria.

Inversión: 29.813,78 euros.  
Subvención: 4.472,07 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.5.2002.  
Terminación: 31.8.2002.

Expediente: JA026EPI02.  
Beneficiario: Atlante Ubeda y Baeza Turismo, SLL.  
Localidad: Ubeda.  
Objeto: Servicio turístico complementario a oferta existente.  
Inversión: 63.587,08 euros.  
Subvención: 9.538,06 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.3.2002.  
Terminación: 30.11.2002.

Expediente: JA003EPI02.  
Beneficiario: Francisca Egea Ortega.  
Localidad: Ubeda.  
Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica andaluza.  
Inversión: 260.492,96 euros.  
Subvención: 39.073,94 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.7.2002.  
Terminación: 30.6.2003.

Expediente: JA019EPI02.  
Beneficiario: Mesón Gabino, SCA.  
Localidad: Ubeda.  
Objeto: Creación de restaurante especializado en gastronomía típica andaluza.  
Inversión: 91.140,81 euros.  
Subvención: 13.617,12 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.3.2002.  
Terminación: 31.7.2002.

Expediente: JA006EPI02.  
Beneficiario: Hostelería de Ubeda Navarro, SL.  
Localidad: Ubeda.  
Objeto: Pintura, decoración, adquisición de menaje, maqui-  
naria, mantelería y sillas para restaurante.  
Inversión: 28.795,71 euros.  
Subvención: 4.319,36 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.5.2002.  
Terminación: 31.8.2002.

Expediente: JA002EPI02.  
Beneficiario: Servicios turísticos culturales «Por esos cerros»,  
SAL.  
Localidad: Ubeda.  
Objeto: Ampliación restaurante.  
Inversión: 98.638,77 euros.  
Subvención: 14.795,82 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.4.2002.  
Terminación: 30.9.2002.

Expediente: JA021EPI02.  
Beneficiario: José Luis Castro Elvira.  
Localidad: Andújar.

Objeto: Sustitución de menaje e instalación de aire acondi-  
cionado en el restaurante «El Churrasco».  
Inversión: 7.885,99 euros.  
Subvención: 1.182,90 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.6.2002.  
Terminación: 31.8.2002.

Convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural  
(Resolución de 19.12.2002, de la Dirección General de Planifica-  
ción Turística, de conformidad con la Orden de 22 de diciem-  
bre de 2000. BOJA núm. 6 de 16.01, modificada por orden de  
18 de junio de 2002. BOJA núm. 83 de 16.07).

Aplicaciones presupuestarias:

Entidades Locales:

01.14.00.01.23.765.03.75 B.7.  
01.14.00.17.23.775.02.75 B.3.  
31.14.00.17.23.775.02.75 B.3.2003.  
11.14.00.17.23.765.00.75 B.2.2001.

Empresas:

01.14.00.01.23.775.01.75 B.7.  
01.14.00.17.23.775.02.75 B.3.  
31.14.00.17.23.775.02.75 B.3.2003.  
11.14.00.17.23.765.00.75 B.2.2001.

Expediente: JA073CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Albánchez de Mágina.  
Objeto: Creación de rutas turísticas.  
Inversión: 13.222,27 euros.  
Subvención: 9.255,59 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA038CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Objeto: Acondicionamiento para la visita de la Fortaleza  
de la Mota y del Recinto Histórico.  
Inversión: 63.201,15 euros.  
Subvención: 44.240,80 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA040CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Objeto: Iluminación de elementos singulares interiores de  
la Fortaleza de la Mota.  
Inversión: 107.365,51 euros.  
Subvención: 75.155,86 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA037CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Arquillos.  
Objeto: Embellecimiento de accesos.

Inversión: 43.400,00 euros.  
Subvención: 30.380,00 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Nueve meses.

Expediente: JA016CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Arroyo del Ojanco.  
Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Inversión: 108.182,18 euros.  
Subvención: 75.727,53 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Ocho meses.

Expediente: JA011CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Bailén.  
Objeto: Adecuación y equipamiento zonas de exposición de barro y cerámica.  
Inversión: 205.849,07 euros.  
Subvención: 144.094,35 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Quince meses.

Expediente: JA076CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Baños de la Encina.  
Objeto: Puesta en valor turístico de la Dehesa de Santo Cristo: Ecomuseo del Bronce.  
Inversión: 98.958,00 euros.  
Subvención: 69.270,60 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Ocho meses.

Expediente: JA149CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Bédmar-Garciez.  
Objeto: Embellecimiento accesos a Garciez.  
Inversión: 15.512,03 euros.  
Subvención: 10.858,42 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cuatro meses.

Expediente: JA123CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Begíjar.  
Objeto: Embellecimiento de accesos.  
Inversión: 34.800,00 euros.  
Subvención: 24.360,00 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cuatro meses.

Expediente: JA071CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Cabra de Santo Cristo.  
Objeto: Creación de rutas turísticas.  
Inversión: 13.222,27 euros.  
Subvención: 9.255,59 euros.

Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA063CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Campillo de Arenas.  
Objeto: Creación de rutas turísticas.  
Inversión: 11.419,23 euros.  
Subvención: 7.993,46 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Ocho meses.

Expediente: JA023CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Carboneros.  
Objeto: Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales: Ruta Minera.  
Inversión: 37.412,11 euros.  
Subvención: 26.188,48 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA136CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Cárcheles.  
Objeto: Puesta en valor turístico del Edificio Consistorial.  
Inversión: 41.993,90 euros.  
Subvención: 29.395,73 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cuatro meses.

Expediente: JA028CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Cazalilla.  
Objeto: Acondicionamiento de accesos.  
Inversión: 95.103,17 euros.  
Subvención: 66.572,22 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cinco meses.

Expediente: JA053CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Chiclana de Segura.  
Objeto: Embellecimiento de balcones y fachadas de la Roca del Trascastillo.  
Inversión: 22.713,00 euros.  
Subvención: 15.899,00 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Inicio: Cuatro meses.

Expediente: JA142CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Higuera de Calatrava.  
Objeto: Iluminación monumental.  
Inversión: 15.373,79 euros.  
Subvención: 10.761,65 euros.  
Porcentaje: 70%.

Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Ocho meses.

Expediente: JA150CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Huelma-Solera.  
Objeto: Creación rutas turísticas: Sierra Mágina.  
Inversión: 13.222,27 euros.  
Subvención: 9.255,59 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA083CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Huelma-Solera.  
Objeto: Rehabilitación del Castillo de Huelma y su entorno.  
Inversión: 98.586,41 euros.  
Subvención: 69.056,37 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Tres meses.

Expediente: JA084CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Huelma-Solera.  
Objeto: Señalización turística.  
Inversión: 35.775,93 euros.  
Subvención: 25.043,15 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Nueve meses.

Expediente: JA066CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Huesa.  
Objeto: Embellecimiento accesos: Suroeste.  
Inversión: 70.036,48 euros.  
Subvención: 49.025,54 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Siete meses.

Expediente: JA056CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Iznatoraf.  
Objeto: Iluminación monumental: 2.ª fase.  
Inversión: 94.926,53 euros.  
Subvención: 66.448,57 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA034CLR02.  
Beneficiario: Diputación Provincial.  
Localidad: Jaén.  
Objeto: Ruta de la Cultura del Olivo en Sierra Mágina.  
Inversión: 80.161,43 euros.  
Subvención: 56.113,00 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Catorce meses.

Expediente: JA124CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: La Guardia.  
Objeto: Señalización turística.  
Inversión: 11.594,06 euros.  
Subvención: 8.115,84 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cuatro meses.

Expediente: JA070CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: La Guardia.  
Objeto: Creación rutas turísticas.  
Inversión: 13.222,27 euros.  
Subvención: 9.255,59 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA002CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Larva.  
Objeto: Adecuación accesos al municipio por carretera de Ubeda.  
Inversión: 44.990,69 euros.  
Subvención: 31.493,48 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Catorce meses.

Expediente: JA041CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Los Villares.  
Objeto: Construcción Miradores: Adecuación funcional de Río Frío: 2.ª fase.  
Inversión: 145.986,00 euros.  
Subvención: 102.190,20 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Nueve meses.

Expediente: JA140CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Peal de Becerro.  
Objeto: Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales: Acondicionamiento C/ Josefa Santamaría, en el entorno Torres Medievales.  
Inversión: 43.493,67 euros.  
Subvención: 30.445,57 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cuatro meses.

Expediente: JA081CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Santa Elena.  
Objeto: Adecuación zona recreativa «La Aliseda» y terminación Centro Interpretación de Despeñaperros.  
Inversión: 173.023,88 euros.  
Subvención: 121.116,72 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Cuatro meses.

Expediente: JA050CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Santisteban Puerto.  
Objeto: Puesta en valor turístico del monumento natural Huellas del Dinosaurio.  
Inversión: 93.630,00 euros.  
Subvención: 65.541,00 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA055CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Sorihuela de Guadalimar.  
Objeto: Embellecimiento de accesos: Carretera de circunvalación.  
Inversión: 45.130,00 euros.  
Subvención: 31.591,00 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Nueve meses.

Expediente: JA075CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Torres.  
Objeto: Creación de rutas turísticas.  
Inversión: 13.222,27 euros.  
Subvención: 9.255,59 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA030CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Valdepeñas de Jaén.  
Objeto: Puesta en valor turístico de la Iglesia de Santiago Apóstol y embellecimiento de accesos.  
Inversión: 297.938,00 euros.  
Subvención: 208.556,60 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Once meses.

Expediente: JA101CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Vilches.  
Objeto: Acondicionamiento paraje natural La Zarzuela.  
Inversión: 36.547,20 euros.  
Subvención: 25.583,04 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Ocho meses.

Expediente: JA079CLR02  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Villanueva de la Reina.  
Objeto: Embellecimiento de accesos.  
Inversión: 102.571,57 euros.  
Subvención: 71.800,10 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Nueve meses.

Expediente: JA083CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Huelma.  
Objeto: Rehabilitación del Castillo de Huelma y su entorno.  
Inversión aprobada: 98.586,41 euros.  
Subvención: 69.056,37 euros.  
Porcentaje: 70%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: Dos meses.  
Terminación: Tres meses.

Expediente: JA144CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Bédmar-Garciez.  
Objeto: Embellecimiento de accesos a Bédmar.  
Inversión: 24.480,29 euros.  
Subvención: 17.087,24 euros.  
Porcentaje: 69,80%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: Dos meses, a partir de la firma del convenio.  
Terminación: Dos meses.

Expediente: JA146CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Larva.  
Objeto: Creación de rutas turísticas: Sierra Mágina.  
Inversión: 13.222,27 euros.  
Subvención: 9.229,45 euros.  
Porcentaje: 69,80%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: Dos meses, a partir de la firma del convenio.  
Terminación: Nueve meses.

Expediente: JA047CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Torres.  
Objeto: Iluminación monumental: Palacio Francisco de los Cobos.  
Inversión: 9.240,00 euros.  
Subvención: 6.449,52 euros.  
Porcentaje: 69,80%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: Dos meses, a partir de la firma del convenio.  
Terminación: Doce meses.

Expediente: JA009CLR02.  
Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Villarrodrigo.  
Objeto: Iluminación Iglesia San Bartolomé.  
Inversión: 6.010,12 euros.  
Subvención: 4.195,27 euros.  
Porcentaje: 69,80%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: Dos meses, a partir de la firma del convenio.  
Terminación: Un mes.

Expediente: JA037EPR02.  
Beneficiario: Gabriel Navarrete Ruiz.  
Localidad: Albánchez de Mágina.  
Objeto: Construcción y acondicionamiento de restaurante con gastronomía tradicional.  
Inversión: 134.370,39 euros.  
Subvención: 20.155,59 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.3.2002.  
Terminación: 31.12.2002.

Expediente: JA029EPR02.  
Beneficiario: Juan Matías del Moral Garrido.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Objeto: Reforma restaurante Rey de Copas.  
Inversión: 32.525,68 euros.  
Subvención: 4.878,85 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.3.2002.  
Terminación: 30.9.2002.

Expediente: JA024EPR02.  
Beneficiario: Juan Antonio López Fuentes.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Objeto: Adaptación de molino y vivienda para alojamiento rural.  
Inversión: 103.426,60 euros.  
Subvención: 15.513,99 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.8.2002.  
Terminación: 31.12.2002.

Expediente: JA032EPR02.  
Beneficiario: La Quinta de Charilla, SL.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Objeto: Rehabilitación de 3 casas para la construcción de alojamientos rurales.  
Inversión: 431.455,24 euros.  
Subvención: 64.718,29 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 20.3.2002.  
Terminación: 31.10.2002.

Expediente: JA071EPR02.  
Beneficiario: Complejo turístico Los Pinos, CB.  
Localidad: Andújar.  
Objeto: Adapt. piscina a decreto y aire acondicionado en alojamientos.  
Inversión: 47.338,35 euros.  
Subvención: 7.100,75 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.2.2002.  
Terminación: 30.9.2002.

Expediente: JA003EPR02.  
Beneficiario: Hoteles Acebuche, SL.  
Localidad: Baeza.  
Objeto: Rehabilitación de un inmueble catalogado para su uso como hotel de 4 estrellas.  
Inversión: 601.012,00 euros.  
Subvención: 90.151,80 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.2.2002.  
Terminación: 1.11.2003.

Expediente: JA015EPR02.  
Beneficiario: Andrés de Castro Cabrera.  
Localidad: Bailén.  
Objeto: Ampliación de hotel de dos estrellas.  
Inversión: 265.907,02 euros.  
Subvención: 39.886,05 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 28.2.2002.  
Terminación: 31.10.2002.

Expediente: JA007EPR02.  
Beneficiario: Hospedería rural Palacio Guzmanes, SL.  
Localidad: Baños de la Encina.  
Objeto: Creación, rehabilitación, reforma de antiguo palacete para hospedería rural.  
Inversión: 398.157,00 euros.  
Subvención: 59.723,55 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.10.2002.  
Terminación: 1.11.2003.

Expediente: JA065EPR02.  
Beneficiario: Casería Ruca, SL.  
Localidad: Cambil.  
Objeto: Creación de alojamiento turístico en medio rural.  
Inversión: 525.824,00 euros.  
Subvención: 78.873,61 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.5.2002.  
Terminación: 31.12.2002.

Expediente: JA008EPR02.  
Beneficiario: Los Hornilleros, SCA.  
Localidad: La Iruela-Arroyo Frío.  
Objeto: Ocio y Aventura-tiro con arco, telescopios terrestres, inoculares y página web.  
Inversión: 3.691,66 euros.  
Subvención: 738,33 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.3.2002.  
Terminación: 1.8.2002.

Expediente: JA072EPR02.  
Beneficiario: Arroyo Torrito, SL.  
Localidad: Linares.  
Objeto: Construcción de restaurante.  
Inversión: 642.966,74 euros.  
Subvención: 96.445,01 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 4.4.2002.  
Terminación: 30.10.2002.

Expediente: JA021EPR02.  
Beneficiario: El Jaraiz de Peñolite, SLL.  
Localidad: Puente de Génave.  
Objeto: Adecuación y ampliación de cocina para restaurante en Peñolite.  
Inversión: 46.633,32 euros.  
Subvención: 6.995,00 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.9.2002.  
Terminación: 31.12.2002.

Expediente: JA013EPR02.  
Beneficiario: Agustín García Gómez.  
Localidad: Segura de la Sierra.  
Objeto: Reforma de cocina del camping El Robledo.  
Inversión: 15.025,03 euros.  
Subvención: 2.253,75 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.2.2002.  
Terminación: 31.10.2002.

Expediente: JA014EPR02.  
Beneficiario: José Vico Garzón.  
Localidad: Torres.  
Objeto: Construcción de alojamiento turístico en medio rural.  
Inversión: 86.800,28 euros.  
Subvención: 13.020,04 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.5.2002.  
Terminación: 12.9.2002.

Expediente: JA018EPR02.  
Beneficiario: Antonio Marchal Castro.  
Localidad: Valdepeñas de Jaén.  
Objeto: Ampliación y reforma de cortijo para casa rural.  
Inversión: 292.457,18 euros.  
Subvención: 43.868,58 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.8.2002.  
Terminación: 1.7.2003.

Expediente: JA017EPR02.  
Beneficiario: Isabel María Montes Torres.  
Localidad: Valdepeñas de Jaén.  
Objeto: Reforma y ampliación de cortijo para casa rural.  
Inversión: 160.466,05 euros.  
Subvención: 24.069,91 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.8.2002.  
Terminación: 1.8.2003.

Expediente: JA050EPR02.  
Beneficiario: Sendatur, SL.  
Localidad: Villacarrillo.  
Objeto: Implantación de aplicaciones informáticas para reserva online de productos turísticos.  
Inversión: 315.528,00 euros.  
Subvención: 473,29 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.4.2002.  
Terminación: 2.9.2002.

Expediente: JA033EPR02.  
Beneficiario: Ildelfonso Torres Yeste.  
Localidad: Villanueva del Arzobispo.  
Objeto: Eliminación de barreras arquitectónicas y reforma en recepción y cocina.  
Inversión: 350.439,40 euros.  
Subvención: 52.565,91 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Periodo de ejecución.  
Inicio: 1.4.2002.  
Terminación: 20.12.2002.

Expediente: JA056EPR02.  
Beneficiario: Lucas Sanjuán Gómez.  
Localidad: Baeza.  
Objeto: Restaurante nueva creación.  
Inversión: 180.707,45 euros.  
Subvención: 27.106,12 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 22.2.2002.  
Terminación: 30.8.2002.

Expediente: JA055EPR02.  
Beneficiario: Sebastián Moreno y Santiago Calvo, CB.  
Localidad: Baeza.  
Objeto: Tren turístico en barrio monumental explicativo de historia y arte de Baeza.  
Inversión: 48.080,97 euros.  
Subvención: 7.712,15 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 28.2.2002.  
Terminación: 1.9.2002.

Expediente: JA001EPR02.  
Beneficiario: Juan Pedro de Castro, SL.  
Localidad: Bailén.  
Objeto: Remodelación y ampliación del salón en Hotel Salvador.  
Inversión: 189.150,09 euros.  
Subvención: 28.372,51 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.3.2002.  
Terminación: 15.12.2002.

Expediente: JA025EPR02.  
Beneficiario: Diego Fernández Fernández.  
Localidad: Cabra de Santo Cristo.  
Objeto: Eliminación barreras arquitectónicas en restaurante Casa Herminia.  
Inversión: 13.545,92 euros.  
Subvención: 2.031,89 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.5.2002.  
Terminación: 31.7.2002.

Expediente: JA016EPR02.  
Beneficiario: Raquel Fernández Tejada.  
Localidad: Cazorla.  
Objeto: Adecuación casa popular siglo XIX para alojamiento rural.  
Inversión: 26.618,00 euros.  
Subvención: 3.992,70 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.6.2002.  
Terminación: 31.10.2003.

Expediente: JA075EPR02.  
Beneficiario: Serhoca, SL.  
Localidad: La Carolina.  
Objeto: Adaptación de instalaciones para elaboración de comida rápida.  
Inversión: 120.206,00 euros.  
Subvención: 18.030,90 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.10.2002.  
Terminación: 31.10.2003.

Expediente: JA004EPR02.  
Beneficiario: Grupo Hotelero Sierra, SA.  
Localidad: La Iruela.  
Objeto: Acondicionamiento y mejora del Hotel Sierra de Cazorla.  
Inversión: 105.379,17 euros.  
Subvención: 15.806,88 euros.  
Porcentaje: 15%.  
Plazos de ejecución.  
Inicio: 1.2.2002.  
Terminación: 30.11.2002.

Expediente: JA009EPR02.  
 Beneficiario: Cortijos El Encinar, SL.  
 Localidad: Torres.  
 Objeto: Creación de alojamiento turístico en medio rural.  
 Inversión: 415.161,00 euros.  
 Subvención: 62.274,15 euros.  
 Porcentaje: 15%.  
 Plazos de ejecución.  
 Inicio: 1.3.2002.  
 Terminación: 30.9.2002.

Pagarés a tres (3) meses: 99,355.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,784.  
 Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 97,670.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

Expediente: JA011EPR02.  
 Beneficiario: Cuinsa, SA.  
 Localidad: La Iruela.  
 Objeto: 1.ª fase de construcción y equipamiento de hotel de montaña cuatro estrellas.  
 Inversión: 546.951,79 euros.  
 Subvención: 82.042,77 euros.  
 Porcentaje: 15%.  
 Plazos de ejecución.  
 Inicio: 1.3.2002.  
 Terminación: 31.7.2003.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra, siendo objeto de aprobación por la citada Consejería y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de febrero de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4.400.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 21.460.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 1.650.000 euros.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,355.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,780.  
 Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 97,665.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,540%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 2,429%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 2,358%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALCALA DE GUADAIRA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra».

Artículo 2. Este Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra», es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Entidad Local que lo integra, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra», se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforma el Ayuntamiento integrante del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que la Entidad Local presta a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de

influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo: Ofreciendo un servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por unanimidad de las dos Entidades que inicialmente la conforman, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por el Municipio participante en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo Primero. Organización.

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Por acuerdo de las Entidades Consorciadas, la Presidencia recae durante los dos primeros años de funcio-

namiento del Consorcio en el/la Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: En función del mismo acuerdo, durante los dos primeros años de funcionamiento del Consorcio, la Vicepresidencia recae en el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Transcurrido dicho plazo, ambas partes revisarán de mutuo acuerdo la presente designación de los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a del Consorcio.

Vocales:

- Cuatro Vocales designados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Tres Vocales nombrados por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o funcionario en quien delegue.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio, sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar la Cuenta General y aquellas otras que fueren procedentes.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones económicas.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. Al Presidente/a del Consejo Rector le corresponderá presidir dicho órgano y cualquier otro del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Visar las Actas y Certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio, sin perjuicio de los relativos a las funciones reservadas que corresponderán a los responsables de éstas.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

8. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

9. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por Funcionarios en posesión de la Habilitación de Carácter Nacional que presten sus servicios en la entidad Local participante, sin perjuicio de su delegación conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## CAPITULO II

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, y en segunda convocatoria, con aquellos miembros presentes y, en todo caso, con un número no inferior a tres miembros, siendo necesaria la presencia al menos de un representante de las dos Entidades consorciadas.

En cualquier caso, deberán estar siempre presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figure en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en diez, atribuyéndose a cada una de las Entidades consorciadas los siguientes votos:

- A la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de los Entes consorciados.

La atribución de los votos en las personas que representan a las Entidades Consorciadas, se efectuará por cada una de ellas, en el acto de la constitución del Consorcio.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30. La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

### GESTION ECONOMICA

#### CAPITULO I

##### Patrimonio

Artículo 31. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 32. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

#### CAPITULO II

##### Hacienda

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Corporación Local de

Alcalá de Guadaíra, con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y en el caso de que resultare necesario incrementar ésta, el 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio, corriendo a cargo del Ayuntamiento, o Ayuntamientos, el 30% restante, en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el que residirá la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector, sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 34. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 36. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 37. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 38. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 39. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en la forma que así establezca en cada caso el Consejo Rector.

Artículo 40. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 41. La ejecución del Presupuesto General y su liquidación, se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 42. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 43. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO III

#### Presupuesto

Artículo 44. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las cuantías que se acuerden entre las partes y en función de lo señalado en el artículo 33.b) de los presentes Estatutos y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV

#### GESTION DE PERSONAL

Artículo 45. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la Legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 46. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

### TITULO V

#### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 47. A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 48. El Consorcio, a la terminación del ejercicio presupuestario formará la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, quedando sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley 39/1988.

Artículo 49. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector,

la Cuenta General en la forma y con el contenido que se establece en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## TITULO VI

### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 50. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 51. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 52. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los que establece la constitución del Consorcio, su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre y el día 31 de diciembre de 2002, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

## R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2002, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## A N E X O

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 373/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos «Caño Ronco» de Camas para la realización de un diagnóstico urbano y de vivienda, así como una propuesta de intervención urbanística en la barriada de «Caño Ronco» de Camas, dentro del Plan en Barrios.

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 374/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos «García Lorca y Torre de los Guzmanes» de La Algaba para la realización de una serie de actividades de participación ciudadana, desarrollo de un Programa de Dinamización Comunitaria, fomento de actividades y talleres específicos para mujeres y la ejecución de talleres culturales y lúdicos, así como la revitalización de festividades tradicionales del barrio, dentro del Plan en Barrios.

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 375/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos «Nuestro Barrio Unido» de Camas para la realización de una serie de actividades de participación ciudadana, desarrollo de un Programa de Promoción Cultural, ejecución de talleres de carácter social y cultural, así como la revitalización de festividades tradicionales del barrio, dentro del Plan en Barrios.

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 376/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos «Santa Rosa de Gines» para la realización de una serie de actividades de interacción comunitaria y participación ciudadana, así como la revitalización de festividades tradicionales del barrio, dentro del Plan en Barrios.

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 377/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, y la Asociación de Vecinos «Santa Iglesia» de Almensilla para la realización de actividades de participación ciudadana, creación de Programa de Promoción Cultural, revitalización de festividades tradicionales del barrio y realización de Talleres Socio Culturales.

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 378/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, y la Asociación de Vecinos «Monumento de San Juan de Aznalfarache» para la creación de un Programa de Alfabetización a través de diversos talleres de carácter cultural e informático. Dentro del Programa «En Barrios».

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 379/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, y la Asociación de Vecinos «La Cruz», de Tomares por una parte, la realización de un diagnóstico urbano y de vivienda y por otra la ejecución de actividades de interacción comunitaria y participación ciudadana, revitalización de festividades tradicionales del barrio y desarrollo de un Programa de Promoción Cultural. Dentro del Programa «En Barrios».

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 380/02.

Convenio: Protocolo de Intenciones entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el establecimiento de bases del Precatálogo de la Red de Carreteras de Andalucía.

Fecha firma: 17.9.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 381/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Almensilla para el desarrollo de una serie de Actividades de Dinamización Comunitaria y Participación Ciudadana en el municipio, dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 382/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Bormujos para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativa y de Participación Ciudadana, así como la realización de Actividades de Integración Familiar acordada con el Ayuntamiento, dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 383/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Camas para la consecución de tres objetivos:

- Desarrollo de un Proyecto de integración socio-laboral con adolescentes denominado «Proyecto Pañoleta» dentro del Plan Arnés.

- Continuación del Proyecto lúdico-formativo para menores «Ludoteca de Pañoleta».

- Desarrollo de actividades de dinamización comunitaria y participación ciudadana que potencien el movimiento asociativo de zonas «La Pañoleta» y «Caño Ronco» dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 384/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilleja de la Cuesta para la consecución de cuatro objetivos:

- Desarrollo de actividades de dinamización comunitaria y participación ciudadana

- Realización de actividades de carácter lúdico y educativo con menores en bda. «Nueva Sevilla».

- Dotación de equipamiento urbano que mejoren espacios libres en misma barriada.

- Adecuación de zona verde en manzana «D» dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 385/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Coria del Río para la consecución de dos objetivos:

- Desarrollo de un Proyecto específico con adolescentes de integración socio-laboral denominado «Proyecto Caulapol» dentro del Plan Arnés.

- Desarrollo de Programa de Promoción Social, Cultural, Educativa y de Participación Ciudadana acordado con el Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 386/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gelves para el desarrollo de un Programa de Promoción Social y de Participación Ciudadana para el arreglo de una serie de bloques de viviendas por los vecinos de la bda. «Misionero Fernando Lora», acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 387/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gines para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 388/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Algaba para la consecución de dos objetivos:

- Desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto.

- Realización de un Programa Educativo de prevención del absentismo escolar dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 389/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Valencina de la Concepción para la consecución de dos objetivos:

- Cooperación con el Ayto. para adecentamiento del muro en la calle Manuel de Falla y dirección técnica.

- Desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana así como la realización de la III Semana Joven en la zona de actuación dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 390/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Puebla del Río para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 391/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Rinconada para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana «Escuela de Verano» acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 392/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Mairena del Aljarafe para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 393/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de San Juan de Aznalfarache para el desarrollo de un Proyecto específico con adolescentes de integración socio-laboral, denominado «Proyecto Loreto» dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 394/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Santiponce para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 395/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Tomares para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 396/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Alcalá del Río para el desarrollo de un Programa de Promoción Social, Cultural, Educativo y de Participación Ciudadana acordado con el Ayto. dentro del Plan Local de Barrios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: Gabinete Presiden.

Núm. Registro: 397/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Marinaleda de Asistencia Técnica para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y documentos complementarios.

Fecha firma: 9.10.2002.

Procedencia: OPAEF.

Núm. Registro: 398/02.

Convenio: Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. Cañada Rosal.

Fecha firma: 11.10.2002.

Procedencia: OPAEF.

Núm. Registro: 399/02.

Convenio: Convenio de cesión de Inmueble entre el OPAEF y el Ayto. de Marchena para la apertura de una oficina recaudatoria.

Fecha firma: 11.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 400/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Drogodependencias.

Fecha firma: 14.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 401/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. La Luisiana para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA 2001.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 403/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla (UAGA-COAG) para la elaboración de un manual sobre «Normativa reguladora de la actividad apícola» en el que se recoja la normativa comunitaria, estatal y autonómica que de forma específica regula el sector.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 404/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la divulgación social del Patrimonio Histórico-Arqueológico de la provincia de Sevilla como elemento específico del desarrollo económico de diferentes comarcas.

Fecha firma: 3.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 405/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Sindicato Agroalimentario de CCOO para la realización de un Plan de Apoyo al Temporero.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 406/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación Provincial Agroalimentaria de UGT-Sevilla para la realización de un Plan de Apoyo al Temporero.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 407/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Sevilla para la Campaña de información y Sensibilización sobre la gestión de los envases usados y residuos de productos fitosanitarios.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 408/02.

Convenio: Convenio de Colaboración ente la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Burguillos para la aportación a las obras de adecuación edificio «Cavestany» a Centro de Mayores con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 409/02.

Convenio: Convenio de Colaboración ente la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Fuentes de Andalucía para la aportación a las obras de reparación de diversas calles de la localidad con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 410/02.

Convenio: Convenio de Colaboración ente la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Brenes para la aportación a las obras de ampliación del cementerio municipal con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 411/02.

Convenio: Prórroga al Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2000 entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Drogodependencias «Liberación para continuar el Programa Terapéutico de Incorporación Socio-Laboral Reciclados».

Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: AASS.

Núm. Registro: 412/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Consumidores Hispalis para el establecimiento de Puntos de Información al Consumidor.

Fecha firma: 16.10.2002.

Procedencia: AASS.

Núm. Registro: 413/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Consumidores UCE para el establecimiento de Puntos de Información al Consumidor.

Fecha firma: 16.10.2002.

Procedencia: AASS.

Núm. Registro: 414/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla (FACUA) para el establecimiento de Puntos de Información al Consumidor.

Fecha firma: 16.10.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 415/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Cía. Sevillana de Electricidad para la electrificación de la Finca Monte San Antonio y posterior cesión gratuita de las instalaciones eléctricas a la referida Cía. en aplicación del Real Decreto 1955/2000, de Acometidas, de 1 de diciembre.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 416/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, y el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y Sevilla Activa para determinar la condiciones de subvenciones para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales. Anexo modificaciones.

Fecha firma: 16.7.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 417/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Aznalcázar para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 418/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Saucejo para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 419/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de San Nicolás del Puerto para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 420/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Roda de Andalucía para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 421/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Real de la Jara para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 422/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Rubio para la contratación de

Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 423/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Salteras para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 424/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Pruna para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 425/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Las Navas de la Concepción para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 426/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Martín de la Jara para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 427/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gilena para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 428/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Guadalcanal para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 429/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Lantejuela para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 430/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Los Corrales para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 431/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Espartinas para la contratación de

Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 432/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castillo de las Guardas para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 433/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilleja del Campo para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 434/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilblanco de los Arroyos para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 435/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Carrión de los Céspedes para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 436/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Cañada Rosal para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 437/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Burguillos para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 438/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Almadén de la Plata para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 439/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Badolatosa para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 440/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Palomares del Río para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 441/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 1994, (10.ª-Addenda el 7.11.2000) entre la Diputación de Sevilla y el Arzobispado de Sevilla.

Fecha firma: 28.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 442/01.

Convenio: Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de noviembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (Antaris) para llevar a cabo un Programa de Intervención en Instituciones Penitenciarias dirigido a mujeres reclusas afectadas por toxicomanía.

Fecha firma: 29.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 443/02.

Convenio: Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2000 entre Diputación de Sevilla y Unión Romaní de Andalucía para ejecutar las actuaciones programadas en el Plan.

Fecha firma: 29.10.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 444/02.

Convenio: Convenio Específico de colaboración en base al Marco suscrito el 27 de abril de 1994 entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para establecer las condiciones de colaboración para la elaboración del trabajo «Estudio del paisaje del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla» por la Universidad.

Fecha firma: 29.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 445/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Villaverde del Río.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 446/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Umbrete.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 447/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Carrión de los Céspedes.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 448/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Aljarafe.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 449/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Huelva del Aljarafe.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 450/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Pruna.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 451/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Alanís de la Sierra.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 452/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Lora del Río.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 453/02.

Convenio: Convenio de Colaboración en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 2002 con el SAS para la ejecución de obras nuevas, ampliación, conservación, mejora o sustitución en Consultorios Municipales entre la Diputación de Sevilla, Sevilla Activa y el Ayto. de Guadalcanal.

Fecha firma: 30.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.

Núm. Registro: 454/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos Barriada de Andalucía del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.

Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 455/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos Concordia-Alameda del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 456/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos Ciudad Jardín del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 457/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Cultural de Mujeres La Muralla del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 458/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos El Sardine del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 459/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Juan XXIII del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 460/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Padre Jesús del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 461/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Concertado Santa Isabel del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 462/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Angeles Cuesta del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 463/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Padre Marchena del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 464/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Vecinos Los Bocoyes del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 465/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Público Angeles Cuesta del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 466/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Institución de Ancianos San Inocencio del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 467/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Público Juan XXIII del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 468/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Santa Isabel del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 469/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Público Padre Marchena del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 470/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Público Padre Jesús del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 471/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Público Luis Vives del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 472/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Guardería Nuestra Señora de las Mercedes del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 473/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Adismar del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 474/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Marchena del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 475/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Paradas del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.  
Núm. Registro: 476/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Luisiana para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.  
Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.  
Núm. Registro: 477/02.

Convenio: Anexo I para curso 02/03 en relación al Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2000 entre la Diputación Provincial y la Universidad de Sevilla para la realización del Practicum de los estudiantes de la Facultad de Psicología.

Procedencia: Cultura y Deportes.  
Núm. Registro: 478/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y los Aytos. de Utrera, Dos Hermanas, La Puebla de Cazalla, Tomares, Alcalá de Guadaíra, La Rinconada para el emplazamiento de un busto de Luis Cernuda en cada municipio.  
Fecha firma: 31.10.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.  
Núm. Registro: 479/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación Provincial de Sevilla y Sevilla Activa y el Ayto. de Casariche, de gestión y Cooperación para el desarrollo de las actuaciones de vivienda de promoción pública en Autoconstrucción.  
Fecha firma: 7.11.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.  
Núm. Registro: 480/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación Provincial de Sevilla y Sevilla Activa y el Ayto. de Gerena, de gestión y Cooperación para el desarrollo de las actuaciones de vivienda de promoción pública en Autoconstrucción.  
Fecha firma: 7.11.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.  
Núm. Registro: 481/02.

Convenio: Convenio entre la Diputación Provincial de Sevilla y Sevilla Activa y el Ayto. de Villaverde del Río, de gestión y Cooperación para el desarrollo de las actuaciones de vivienda de promoción pública en Autoconstrucción.  
Fecha firma: 7.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.  
Núm. Registro: 482/02.

Convenio: Modificación a la Prórroga para el año 2002 del Convenio suscrito el 6 de diciembre de 1996 entre Diputación de Sevilla, el Inerso y la FEMP, para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia domiciliaria.  
Fecha firma: 29.7.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.  
Núm. Registro: 483/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Algámitas para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.  
Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.  
Núm. Registro: 484/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Albaida del Aljarafe para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.  
Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.  
Núm. Registro: 485/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Ronquillo para la contratación de Monitores Culturales en municipios de menos de 5.000 habitantes.  
Fecha firma: 24.10.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.  
Núm. Registro: 486/02.

Convenio: Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2001, entre Diputación de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir para llevar a cabo acciones encauzadas a la Cooperación y el Desarrollo y Ayuda Humanitaria en países del Tercer Mundo o en Vías de Desarrollo.  
Fecha firma: 11.11.2002.

Procedencia: Juventud y MA.  
Núm. Registro: 487/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Sociedad Española de Ornitología para el desarrollo del programa de educación ambiental «Flora y fauna urbanas de la provincia de Sevilla» y la edición de una «Guía de aves de la Provincia de Sevilla».  
Fecha firma: 11.11.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.  
Núm. Registro: 488/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Alcolea del Río para la aportación a las obras de reparación de la instalación del alumbrado público municipal con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.  
Fecha firma: 11.11.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.  
Núm. Registro: 489/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, y la Asociación de Vecinos «Raíces de la Estacada» de La Rinconada para la realización de actividades de participación ciudadana, creación de Programa de Dinamización Comunitaria para la realización de festividades de barrio, talleres culturales, lúdicos, formativos así como Programa de Actividades Infantiles. Dentro del Programa «En Barrios».  
Fecha firma: 11.11.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 490/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Casariche del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 491/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Herrera del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 492/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gilena del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 493/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Instituto de Enseñanza Secundaria Atalaya del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 494/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Sociedad Cooperativa Co In Ca del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 495/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Colegio Público Lope de Vega del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 496/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Centro de Salud de Estepa del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 497/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Residencia de Ancianos «Ntra. Sra. de la Asunción» del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 498/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Huevo Verde del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 499/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación La Sirena del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: Siglo XXI.  
Núm. Registro: 500/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Estepa del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo.  
Fecha firma: 21.10.2002.

Procedencia: OPAEF.  
Núm. Registro: 501/02.  
Convenio: Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección entre el Ayto. de El Pedroso y el OPAEF referente a la Gestión Censal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
Fecha firma: 15.11.2002.

Procedencia: OPAEF.  
Núm. Registro: 502/02.  
Convenio: Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 15 de noviembre de 2002, entre el Ayto. de El Pedroso y el OPAEF referente a la Gestión Censal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
Fecha firma: 15.11.2002.

Procedencia: OPAEF.  
Núm. Registro: 503/02.  
Convenio: Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAEF y el Ayto. de Lebrija suscrito el 16 de febrero de 2000.  
Fecha firma: 15.11.2002.

Procedencia: OPAEF.  
Núm. Registro: 504/02.  
Convenio: Addenda al Convenio General de Gestión Recaudación e Inspección entre el Ayto. de Peñaflor y el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal.  
Fecha firma: 15.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.  
Núm. Registro: 505/02.  
Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayto. de Carmona para el mantenimiento de un Centro de Atención de Drogodependencias en el municipio.  
Fecha firma: 26.9.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.  
Núm. Registro: 506/02.  
Convenio: Convenio Específico de Colaboración en desarrollo del CM suscrito el 24 de junio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Escritores Cinematográficos de Andalucía (Asecan) para la celebración de un Seminario de Cine con motivo del Festival de Cine y Deporte.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presiden.  
Núm. Registro: 507/02.  
Convenio: Convenio entre la Diputación de Sevilla y la Federación Provincial de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos «Nueva Escuela» de Sevilla encuadrado dentro del Programa «En Barrios».  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.  
Núm. Registro: 508/02.  
Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2000, entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales «San Juan Grande» de Carmona y los Ayto. de Carmona, La Campana, Lora del Río, Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Puebla de los Infantes, Alcolea del Río y Cáritas Diocesana de Sevilla, Iglesia Parroquial de Santa María Santiago y el Salvador de Carmona y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (Faisem).  
Fecha firma: 29.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 509/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al Programa Provincial del Aula de la Experiencia.  
Fecha firma: 25.11.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 510/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Plataforma de Mujeres Rurales por el Progreso, la Igualdad y el Empleo de Brenes para la adquisición de material y equipamiento de un Aula Informática.  
Fecha firma: 28.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 511/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villanueva de San Juan para la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y documentos complementarios.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 512/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Valencina de la Concepción para la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y documentos complementarios.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 513/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Pedroso para la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y documentos complementarios.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 514/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Montellano para la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y documentos complementarios.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 515/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Cantillana para la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y documentos complementarios.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 516/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Algámitas para la revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y documentos complementarios.  
Fecha firma: 21.11.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 517/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Mancomunidad «Campiña 2000» para la Explotación y Gestión de las instalaciones de la Planta de Reciclaje y Compostaje de residuos sólidos urbanos.  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 518/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Puebla de Cazalla para la colaboración en la edición de la Carta de Población de esta villa y del Catálogo de la Colección Osuna de su Archivo Municipal, con motivo de cumplirse el V Centenario de la fundación de la villa.  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 519/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto de Guillena para el fomento del «Concurso de Aficionados Flamencos Villa de Guillena».  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 520/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Mujeres Unidas de la Pañoleta para el desarrollo de sus actividades.  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 521/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Educación Sin Fronteras para la realización de Talleres sobre Valores de Tolerancia, Respeto y Solidaridad en los Centros Educativos de los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Alcalá del Río, La Algaba, La Rinconada, Santiponce, Tomares, Coria del Río, Gelves, Gines, Camas, Almensilla, Alcalá de Guadaíra y Bormujos, dentro del «Plan Local de Barrios».  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 522/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para la elaboración de un Plan de Accesibilidad en materia de eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y en el transporte.  
Fecha firma: 14.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 523/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de colaboración suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Geron para la realización de un Programa de Ayudas Instrumentales.  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 524/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de colaboración suscrito el 31 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y la Asociación para Difusión Educativa de Nutrición (ADEN), sobre Plan de Nutrición y Alimentación para los Centros Educativos de la Provincia.  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 525/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio Específico de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2000 en desarrollo del CM suscrito el 28 de mayo de 1998, entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Plataforma para la promoción del Voluntariado.  
Fecha firma: 26.11.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 526/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Arahal para la celebración de la Feria del Verdeo.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 527/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de San Nicolás del Puerto para la celebración de la jornada «La Dehesa como alternativa de futuro. El Cerdo Ibérico Ecológico».

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 528/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Casariche para la celebración de una Feria de Muestras.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 529/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Mujeres por la Formación y el Empleo (AMFE) para la realización de un documento sobre las formas de vida cotidianas de la Barriada «Nueva Sevilla» de Castilleja de la Cuesta, dentro del «Plan Local de Barrios».

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 530/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de septiembre de 1998, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Camas sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 531/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio suscrito el 17 de junio de 1997, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gelves sobre funcionamiento de un centro de día de menores.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 532/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio suscrito el 17 de junio de 1997, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Olivares sobre funcionamiento de un centro de día de menores.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 533/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio suscrito el 5 de abril de 2000, entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de Castilleja de la Cuesta sobre funcionamiento de un centro de día de menores.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 534/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Española contra el Cáncer para la atención socio-psicológica de los menores y sus familiares que deben desplazarse desde sus domicilios para recibir tratamiento hospitalario con carácter ambulatorio.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 535/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 1997 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gerena sobre funcionamiento de un Centro de Día de Menores.

Fecha firma: 29.11.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 536/02.

Convenio: Convenio Específico de Colaboración en desarrollo de los suscritos el 27 abril de 1994 (de Sevilla) y 4 de julio de 2000 (Olavide) entre la Diputación de Sevilla, la Universidad de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide para llevar a cabo la investigación necesaria para establecer las bases que permitan con posterioridad el diseño e implantación de planes estratégicos en el ámbito territorial de la zona metropolitana de Sevilla.

Fecha firma: 4.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 537/02.

Convenio: Convenio complementario al suscrito el 30 de diciembre de 1999 y 19 de diciembre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Camas para la puesta en funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico del Área Metropolitana mediante la adquisición de equipos y material complementarios. Dentro del «Plan Local de Barrios».

Fecha firma: 5.12.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 538/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Sevilla para la formación de una Base de Datos Integrada del Padrón de Habitantes de la Provincia de Sevilla en un entorno común de consulta con la exclusiva finalidad de conformación de altas y bajas producidos en los registros administrativos de cada municipio.

Fecha firma: 14.11.2002.

Procedencia: INPRO.

Núm. Registro: 539/02.

Convenio: Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la Diputación de Huelva para llevar a cabo actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios de los servicios públicos que prestan o de sectores concretos de la sociedad Ayto., Empresarios, Fucas y trabajadores.

Fecha firma: 1.8.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 540/02.

Convenio: Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de la Prensa de Sevilla para la realización de actividades de índole cultural, formativa y/o social, destinadas a la profesión periodística sevillana y a la ciudadanía en general.

Fecha firma: 19.12.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 541/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Algaba para la Adquisición de caracas para la instalación de oficinas municipales en módulos prefabricados, con cargo al Plan de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 17.12.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 542/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villamanrique de la Condesa para la

urbanización de la Barriada Blas Infante, con cargo al Plan de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 17.12.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 543/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Las Navas de la Concepción para la terminación de obras de ampliación del consultorio municipal, con cargo al Plan de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 17.12.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 544/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Española de la Carretera para la Organización y Celebración del XVII Symposium Nacional de Vías y Obras de la Admón. Local.

Fecha firma: 18.12.2002.

Procedencia: Sevilla Siglo XXI.

Núm. Registro: 545/02.

Convenio: Acuerdo de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el desarrollo de la fase práctica del Proyecto «Las Dos Andalucías» en Centros Públicos dependientes de ésta. Guardería y animación cultural.

Fecha firma: 18.10.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 546/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Sevilla para la gestión del Servicio Escolar de Comedor para el Alumnado del Asentamiento Sevilla «El Vacie», de Polígono Norte, durante el Curso 2002/2003, según Calendario Escolar.

Fecha firma: 1.10.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 547/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Instituto Halal para Muestra Gastronómica de productos con certificación Halal.

Fecha firma: 11.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 548/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación-Batá para la realización de Talleres sobre Valores de Tolerancia, Respeto y Solidaridad en los Centros Educativos de los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Alcalá del Río, La Algaba, La Rinconada, Santiponce, Tomares, Coria del Río, Gelves, Gines, Camas, Almensilla, Alcalá de Guadaíra y Bormujos, dentro del «Plan Local de Barrios».

Fecha firma: 5.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 549/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 8 de junio de 2001, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Coripe, para posibilitar el funcionamiento y Gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio.

Fecha firma: 19.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 550/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Cazalla de la Sierra, para posibilitar el funcionamiento, y gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio.

Fecha firma: 19.12.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 551/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. Los Palacios y Villafranca para la edición de la Carta de Población de esta villa de la Antología poética de 1.º y 2.º Premio Poesía Searus y la celebración del XXV Aniversario de Poesía Searus, con motivo del V Centenario de la fundación de la villa.

Fecha firma: 25.11.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 552/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Los Palacios y Villafranca para la consolidación de la Feria de Mercado Agroganadera y de Comercio.

Fecha firma: 18.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 553/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y los Ayto. de La Luisiana, Fuentes de Andalucía y Marchena para la realización del Proyecto Constructivo de Acondicionamiento como Vía Verde de la Campiña del Trazado Ferroviario en desuso entre Ecija y Marchena.

Fecha firma: 10.12.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 554/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y los Ayto. de Brenes, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Cantillana, Tocina, Villanueva del Río y Minas, La Rinconada, Cazalla de la Sierra, Constantina y El Pedroso para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo Social dirigidos a ciudadanos de estos municipios con discapacidad consecutiva a un trastorno mental severo.

Fecha firma: 11.12.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 555/02.

Convenio: Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para la construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Centros Sociales Polivalentes, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

Fecha firma: 26.12.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 556/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de mayo de 1997 entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Tutelar TAU.

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 557/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayto. de Salteras para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 558/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayto. de Casariche para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 559/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayto. de Constantina para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 560/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayto. de Bormujos para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 561/02.

Convenio: Cláusulas de Prórroga y Modificación del Convenio de Cooperación suscrito el 23 de noviembre de 1998 entre la Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la obtención del título «Experto en gestión de Administraciones Locales».

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 562/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Mujeres Olivar y Género para la celebración de la I Jornada sobre Olivar y Género.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 563/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de Carrión de los Céspedes para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA 2001.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 564/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2002 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Cañada Rosal para la gestión de las obras del Programa de Fomento de empleo Agrario.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 565/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2002 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Fuentes de Andalucía para la gestión de las obras del Programa de Fomento de empleo Agrario.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 566/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2002 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castillo de las Guardas para la gestión de las obras del Programa de Fomento de empleo Agrario.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 567/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2002 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Madroño para la gestión de las obras del Programa de Fomento de empleo Agrario.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 568/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Cantillana para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 569/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gerena para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 570/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilblanco de los Arroyos para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 571/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de El Ronquillo para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 572/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Roda de Andalucía para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 27.12.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 573/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño.

Fecha firma: 16.12.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 574/02.

Convenio: Sexto Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999 entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Fecha firma: 3.10.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 575/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilleja de la Cuesta para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 576/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Olivares para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 577/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Coripe para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 578/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Puebla de Cazalla para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 579/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villaverde del Río para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 580/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Arahal para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 581/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Lora del Río para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 582/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Palomares del Río para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 583/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Villamanrique de la Condesa para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 584/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Lúpicos de Sevilla para equipamiento de un Aula de Informática.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 585/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Paz y Bien para la dotación de un Aula de Informática.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 586/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Mujeres Unidas de La Pañoleta para la creación de un Programa de Alfabetización a través de diversos talleres culturales e informáticos, dentro del «Plan Local de Barrios».

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 587/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Valdezorras para su funcionamiento.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 588/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación Sevillana de Padres con Hijos de Espina Bífida para el desarrollo de su funcionamiento.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 589/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación de Espondilitis Anquilosante Sevillana para el desarrollo de su actividad.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 590/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple para el desarrollo de su actividad.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 591/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Cañada Rosal para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Presidencia. Casa de la Provincia.

Núm. Registro: 592/03.

Convenio: Prórroga del Convenio de Colaboración entre Casa de la Provincia y Asociación de Amigos del Teatro y Artes Escénicas de Sevilla.

Fecha firma: 30.12.2003.

Procedencia: Gabinete Presidencia.

Núm. Registro: 593/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación de Empresarias de Sevilla para la

identificación del colectivo de mujeres empresarias de la provincia de Sevilla, así como el fomento de Redes.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 594/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para el desarrollo de proyectos de actuación en su ámbito territorial al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con necesidades de Transformación Social.

Fecha firma: 18.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 595/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2002 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Umbrete para la gestión de las obras del Programa de Fomento de empleo Agrario.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 596/02.

Convenio: Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Aznalcóllar para la ejecución del Programa «Desarrollo Turístico y Empresarial de la Provincia de Sevilla, V Fase», afecto al PFOEA 2002.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 597/02.

Convenio: Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Puebla del Río para la ejecución del Programa «Zonas Vulnerables del Area Metropolitana», afecto al PFOEA 2002.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 598/02.

Convenio: Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Santiponce para la ejecución del Programa «Zonas Vulnerables del Area Metropolitana», afecto al PFOEA 2002.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 599/02.

Convenio: Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de La Algaba para la ejecución del Programa «Zonas Vulnerables del Area Metropolitana», afecto al PFOEA 2002.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Infraestructura y Equipamiento.

Núm. Registro: 600/02.

Convenio: Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de julio de 2002 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Pilas para obras con cargo al Plan de Actuación Local 2002.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Sevilla Siglo XXI.

Núm. Registro: 601/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Viceconsejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para prestar asistencia técnica en materia de Autoempleo.

Fecha firma: 23.12.2002.

Procedencia: Asuntos Sociales.

Núm. Registro: 602/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayto. de Lebrija para el mantenimiento de un Centro de Atención de Drogodependencias en el municipio.

Fecha firma: 23.10.2002.

Procedencia: AASS.

Núm. Registro: 603/02.

Convenio: Cláusula Adicional al Convenio suscrito el 20 de junio de 1995 entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para adecuar instalaciones del Centro de Drogodependencias ubicado en el Centro de Salud Polígono Sur.

Fecha firma: 20.8.2002.

Procedencia: Juventud y MA.

Núm. Registro: 604/02.

Convenio: Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2001 entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de Pedrera para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Dent.

Núm. Registro: 605/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Instituto de Desarrollo Regional (IDR) para la elaboración de una memoria-estudio sobre la ejecución física y financiera del Plan de Empleo Rural en la Provincia de Sevilla. Propuestas de futuras actuaciones.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Sevilla Activa (Dent).

Núm. Registro: 606/02.

Convenio: Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo suscrito el 5 de junio de 2002 en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para subvencionar por parte de la Consejería a la Diputación del 100% de las obras a realizar en Centros Docentes en los municipios de Alcolea del Río, El Rubio, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal y Villamanrique de la Condesa.

Fecha firma: 28.11.2002.

Procedencia: Cultura y Deportes.

Núm. Registro: 607/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Alcalá de Guadaíra para el Proyecto de Actividades Deportivas del año 2002.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Desarrollo Económico y NT.

Núm. Registro: 608/02.

Convenio: Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Alcalá de Guadaíra encuadrado dentro del «Plan Local de Barrios».

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 609/02.

Convenio: Modificación del Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 5 de junio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayto. de Sevilla en desarrollo del suscrito el 31 de julio de 2001.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 610/02.

Convenio: Segunda Modificación del Sexto Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 2 de junio de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en desarrollo del Segundo Convenio de Colaboración suscrito el 27 de enero de 1998.

Fecha firma: 30.12.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 611/02.

Convenio: Modificación del Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 26 de febrero de 1999, en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999 entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Fecha firma: 28.11.2002.

Procedencia: Sevilla Activa.

Núm. Registro: 612/02.

Convenio: Segunda Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo suscrito con fecha 5 de junio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999.

Fecha firma: 30.12.2002.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2003.*

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 37 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003.

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 4.400.643,94 euros, correspondientes al Programa de Nivelación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.46300.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía Administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

Distribución de los importes que se asignan a cada municipio en la provincia de Málaga de los créditos correspondientes al programa de nivelación de servicios municipales.

Entidad	Euros
Ayuntamiento Alameda	29.595,14
Ayuntamiento Alcaucín	31.455,30
Ayuntamiento Alfarnate	23.784,68
Ayuntamiento Alfarnatejo	22.101,13
Ayuntamiento Algarrobo	30.578,91
Ayuntamiento Algatocín	23.026,51
Ayuntamiento Alhaurín de la Torre	61.993,26
Ayuntamiento Alhaurín el Grande	49.856,25
Ayuntamiento Almarchar	24.505,51
Ayuntamiento Almargin	24.848,07
Ayuntamiento Almogía	34.359,78
Ayuntamiento Alora	51.711,42
Ayuntamiento Alozaina	24.969,83
Ayuntamiento Alpandeire	21.950,14
Ayuntamiento Antequera	97.729,15
Ayuntamiento Archez	22.036,19
Ayuntamiento Archidona	38.537,13
Ayuntamiento Ardales	26.101,40
Ayuntamiento Arenas	23.403,16
Ayuntamiento Arriate	27.072,24
Ayuntamiento Atajate	21.743,96
Ayuntamiento Benadalid	21.903,06
Ayuntamiento Benahavís	27.400,07
Ayuntamiento Benalauría	24.755,41
Ayuntamiento Benalmádena	77.194,08
Ayuntamiento Benamargosa	23.977,88
Ayuntamiento Benamocarra	26.038,08
Ayuntamiento Benaolán	24.099,64
Ayuntamiento Benarrabá	22.456,67
Ayuntamiento Borge (El)	23.177,43
Ayuntamiento Burgo (El)	24.877,29
Ayuntamiento Campillos	33.934,72
Ayuntamiento Cañete la Real	24.999,05
Ayuntamiento Canillas de Aceituno	24.989,31
Ayuntamiento Canillas de Albaida	22.653,11
Ayuntamiento Carratraca	22.820,33
Ayuntamiento Cartajima	21.800,78
Ayuntamiento Cártama	52.104,37
Ayuntamiento Casabermeja	31.361,26
Ayuntamiento Casarabonela	25.534,80
Ayuntamiento Casares	28.133,94
Ayuntamiento Coin	50.684,23
Ayuntamiento Colmenar	29.072,26
Ayuntamiento Comares	28.687,37
Ayuntamiento Cómputa	26.046,20
Ayuntamiento Cortes de la Frontera	29.552,81
Ayuntamiento Cuevas Bajas	23.836,63

Entidad	Euros
Ayuntamiento Cuevas de San Marcos	27.926,20
Ayuntamiento Cuevas del Becerro	24.628,90
Ayuntamiento Cútar	26.205,12
Ayuntamiento Estepona	105.880,50
Ayuntamiento Faraján	21.953,39
Ayuntamiento Frigiliana	25.007,17
Ayuntamiento Fuengirola	103.066,02
Ayuntamiento Fuentepiedra	24.570,45
Ayuntamiento Gaucín	24.276,60
Ayuntamiento Genalguacil	22.367,38
Ayuntamiento Guaro	24.516,87
Ayuntamiento Humilladero	27.070,56
Ayuntamiento Agualeja	22.929,10
Ayuntamiento Istán	23.610,97
Ayuntamiento Iznate	22.708,31
Ayuntamiento Jimera de Libar	22.078,40
Ayuntamiento Jubrique	22.795,98
Ayuntamiento Júzcar	21.833,25
Ayuntamiento Macharaviaya	22.042,68
Ayuntamiento Málaga	893.742,70
Ayuntamiento Manilva	31.182,91
Ayuntamiento Marbella	203.923,38
Ayuntamiento Mijas	100.351,26
Ayuntamiento Moclinejo	23.328,50
Ayuntamiento Mollina	27.047,89
Ayuntamiento Monda	24.221,40
Ayuntamiento Montejaque	23.101,19
Ayuntamiento Nerja	49.443,83
Ayuntamiento Ojén	24.859,43
Ayuntamiento Parauta	21.813,77
Ayuntamiento Periana	26.851,45
Ayuntamiento Pizarra	40.918,54
Ayuntamiento Pujerra	21.943,65
Ayuntamiento Rincón de la Victoria	62.042,08
Ayuntamiento Riogordo	25.804,30
Ayuntamiento Ronda	77.010,69
Ayuntamiento Salares	21.799,16
Ayuntamiento Sayalonga	24.656,44
Ayuntamiento Sedella	22.263,48
Ayuntamiento Sierra de Yeguas	27.969,97
Ayuntamiento Teba	29.833,73
Ayuntamiento Tolox	25.193,87
Ayuntamiento Torremolinos	92.269,84
Ayuntamiento Torrox	43.863,84
Ayuntamiento Totalán	22.468,03
Ayuntamiento Valle de Abdalajís	26.302,71
Ayuntamiento Vélez-Málaga	126.508,52
Ayuntamiento Villanueva de Algaidas	29.447,34
Ayuntamiento Villanueva de Tapia	24.078,53
Ayuntamiento Villanueva del Rosario	26.890,41
Ayuntamiento Villanueva del Trabuco	29.158,42
Ayuntamiento Viñuela	24.739,23
Ayuntamiento Yunquera	26.755,66
Total	4.400.643,94

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 21 de enero de

2000, para Instalaciones de Cogeneración y de Distribución de Energía Eléctrica en el Medio Rural, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican a continuación:

Expediente: SE-033-CER.  
Titular: Felipe Blázquez, SL.  
Población: Algámitas.  
Subvención: 20.762,84 euros.

Expediente: SE-034-CER.  
Eléctrica Gilena, SLU.  
Población: Gilena.  
Subvención: 47.137,65 euros.

Expediente: SE-035-CER.  
Titular: Central Eléctrica San Antonio, SL.  
Población: La Campana.  
Subvención: 19.645,70.

Expediente: SE-037-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 18.046,21 euros.

Expediente: SE-044-CER.  
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., SL.  
Población: Fuentes de Andalucía.  
Subvención: 17.744,59 euros.

Expediente: SE-045-CER.  
Titular: Eléctrica Santa Clara, SL.  
Población: Sevilla.  
Subvención: 189.847,70 euros.

Expediente: SE-046-CER.  
Titular: Empresa de Electricidad San José, SA.  
Población: Villamanrique de la Condesa, SA.  
Subvención: 16.170,88 euros.

Expediente: SE-047-CER.  
Titular: Empresa de Electricidad San José, SA.  
Población: Villamanrique de la Condesa, SA.  
Subvención: 16.660,24 euros.

Expediente: SE-050-CER.  
Titular: Eléctrica Tentudia, SA.  
Población: Sevilla.  
Subvención: 24.147,84 euros.

Expediente: SE-051-CER.  
Titular: Eléctrica Gilena, SLU.  
Población: Gilena.  
Subvención: 36.875,63 euros.

Expediente: SE-053-CER.  
Titular: Felipe Blázquez, SL.  
Población: Algámitas.  
Subvención: 11.896,97 euros.

Expediente: SE-054-CER.  
Titular: Felipe Blázquez, SL.  
Población: Algámitas.  
Subvención: 16.245,97 euros.

Expediente: SE-055-CER.  
Titular: Felipe Blázquez, SL.  
Población: Algámitas.  
Subvención: 147.845,35 euros.

Expediente: SE-058-CER.  
Titular: Blázquez, SL.  
Población: Pruna.  
Subvención: 9.498,75 euros.

Expediente: SE-059-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 29.162,23 euros.

Expediente: SE-060-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 49.067,63 euros.

Expediente: SE-061-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 27.197,34 euros.

Expediente: SE-062-CER.  
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., SL.  
Población: Fuentes de Andalucía.  
Subvención: 13.938,82 euros.

Expediente: SE-062-CER.  
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., SL.  
Población: Fuentes de Andalucía.  
Subvención: 22.985,63 euros.

Expediente: SE-065-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 31.672,94 euros.

Expediente: SE-065-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 26.217,95 euros.

Expediente: SE-065-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 16.115,54 euros.

Expediente: SE-068-CER.  
Titular: Medina Garvey, SA.  
Población: Pilas.  
Subvención: 8.675,98 euros.

Expediente: SE-069-CER.  
Titular: Distribuidora de Electricidad Martos Marín, SL.  
Población: Villanueva de San Juan.  
Subvención: 30.630,28 euros.

Expediente: SE-070-CER.  
Titular: Empresa de Electricidad San José, SA.  
Población: Villamanrique de la Condesa.  
Subvención: 19.056,73 euros.

Expediente: SE-071-CER.  
Titular: Empresa de Electricidad San José, SA.  
Población: Villamanrique de la Condesa.  
Subvención: 17.503,48 euros.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, por la que se modifica la de 6 de junio de 2002, de Selección de Actuaciones de Terrenos por los Ayuntamientos, para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente a la convocatoria del segundo bienio de ejecución del III Plan de Vivienda y Suelo 1999/2002.*

Por Decreto 153/1999, de 12 de junio, se aprueba el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999/2002, prorrogado hasta el 31 de julio de 2003 por Decreto 8/2003, de 21 de enero, y por Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y por la Orden de 27 de enero de 2000, modificada por la Orden de 2 de julio de 2002, se establecen las disposiciones normativas reguladoras de las actuaciones contenidas en el Plan, así como los procedimientos para su desarrollo y tramitación.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9 de abril de 2001, se convocó a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los promotores públicos, para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002. Entre estas actuaciones, se incluían las correspondientes al Programa de suelo del Sector Público denominadas «Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo», fijándose las Bases de la Convocatoria, así como la documentación a aportar.

Según el Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Orden de 27 de enero de 2000 y la Orden de 9 de abril de 2001, las actuaciones correspondientes al Programa de «Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo» deberán tener como objeto la formación de patrimonios públicos de suelo con la finalidad de regular el mercado local de terrenos en que se inserta, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativas pública y facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico y territorial. Entre los requisitos sustanciales exigidos por las disposiciones normativas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, se encuentran los relativos a la viabilidad técnico-urbanística, a la adecuación a la demanda local y a la viabilidad económica y financiera.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de actuaciones en materia de suelo del Sector Público en la modalidad de adquisición de terrenos por parte de los Ayuntamientos, la Comisión de Selección, en sesión celebrada el 22 de abril de 2002, formuló su correspondiente propuesta de selección de las actuaciones presentadas. Con fecha de 6 de junio de 2002, la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes resolvió seleccionar, entre otras, la siguiente actuación:

Ayuntamiento: Arenas del Rey.  
Ambito: 2.º  
Denominación: Unidad de Ejecución: Núm. 2.  
C. suelo: SU-Resid.  
Núm. Viviendas: 35.  
Presupuesto: 228.384,59.  
Subvención: 91.353,84.

Con fecha de 20 de septiembre de 2002, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada recibe, junto con el informe técnico de valoración de los terrenos de la actuación «Unidad de Ejecución Núm. 2», al que estaba condicionada la subvención, oficio de la Excm. Alcaldesa de Arenas del Rey (Granada) en el que solicita, por razones de viabilidad económica y financiera derivadas del incremento del precio de los suelos incluidos en la Unidad de Ejecución Núm. 2, sustituir dichos terrenos por los de la Unidad de Ejecución Núm. 1, similares en cuanto a estrategia de ordenar el crecimiento por el norte, a media ladera, del núcleo

urbano de Arenas del Rey, y siendo la misma en todos los aspectos más convenientes que la adquisición de los terrenos de la Unidad de Ejecución Núm. 2.

El análisis de la viabilidad técnico-urbanística y la viabilidad económica-financiera de los nuevos terrenos de la Unidad de Ejecución Núm. 1 es similar respecto a los de la Unidad de Ejecución Núm. 2, porque responden a las mismas prioridades y previsiones de las NNSS del municipio, tienen previsto el mismo desarrollo, misma ordenanza municipal, así como porcentajes parecidos en los usos del suelo.

Los objetivos que se pretenden con la adquisición de los terrenos de la Unidad de Ejecución Núm.1 se adecuan a lo señalado por el Decreto 166/1999 y Orden de 27 de enero de 2000, por lo que el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resulta favorable a la modificación solicitada.

Corresponde a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.5 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y en el artículo 65.4 de la Orden de 27 de enero de 2000, resolver sobre la selección de actuaciones.

Vistas las normas citadas y demás de general aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección

## RESUELVE

Modificar la actuación seleccionada en la Resolución de 6 de junio de 2002, «Unidad de Ejecución Núm. 2», promovida por el Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada), por la actuación que a continuación se relaciona:

Ayuntamiento: Arenas del Rey.

Ámbito: 2.º

Denominación: Unidad de Ejecución: Núm. 1.

C. suelo: SU-Resid.

Núm. Viviendas: 41.

Presupuesto: 315.000.

Subvención: 126.000.

Notifíquese la presente resolución a todos los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación personal o al de la fecha de publicación en el Boletín indicado, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación personal o al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Euroconsult Andalucía, SA, localizado en Sevilla por modificación de titularidad y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Alvaro Herrán Pérez, en representación de la empresa Euroconsult Andalucía, SA, ha sido presentada soli-

cidud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, calle A, parcela B, nave 6, por modificación de titularidad de la empresa Euroconsult Atisae, SA, inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L083-54SE.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Euroconsult Andalucía, SA, localizado en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, calle A, parcela B, nave 6, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas solicitadas:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L104-70SE.

Tercero. Revocar la acreditación de la empresa Euroconsult Andalucía, SA, localizado en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, calle A, parcela B, nave 6, cancelando la inscripción número L083-54SE del Registro de Entidades Acreditadas.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Control Geotécnico del Sur, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz) y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Juan Carlos Páez Hernández, en representación de la empresa Control Geotécnico del Sur, SL, ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, c/ Torno Naves 21-22.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Control Geotécnico del Sur, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, c/ Torno Naves 21-22, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L105-71CA.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del Recurso de Alzada relativa a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución desestimatoria del recurso de alzada adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8-2.ª planta, Polígono Guadalorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda de la citada Ley.

N.º expediente: 98/00-S.

Notificado: Ya King Wang Chang. Hamburguesería.

Ultimo domicilio: C/ Juan de Padilla núm. 6. 29008 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución Desestimatoria Rec. Alzada.

Málaga 11 de marzo de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003 en la provincia de Cádiz.*

Habiéndose convocado por Orden de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28 de septiembre) ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003, la Comisión constituida, con fecha 29 de noviembre de 2002, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, estudia las once solicitudes presentadas que se sometieron a valoración de conformidad al artículo 10 de la Orden precitada. La cantidad asignada por la Consejería de Educación y Ciencia asciende a diez mil setecientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (10.738,29 euros).

Y conforme a lo reflejado en el Acta de la sesión celebrada por dicha Comisión que recoge el acuerdo de aprobar las ayudas

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Entidades especificando la pertinente cuantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 0 1 18 00 18 11 48900 42F 1.

Localidad	Centro	CIF	Asociación	Asignación	Presupuesto	%
Cádiz	C. Priv. «La Salle Viña»	G11535101	Asoc. Alumnos «La Salle Viña»	1.200,00	2.090,00	57,4
El Puerto de Santa María	CEA	G11320967	Feder. Asoc. Adul. «La Sapina»	300,00	1.400,00	21,43
El Puerto de Santa María	CEA «La Arboleda Perdida»	G11255577	Asoc. Alumnos «La Catona»	800,00	13.824,00	5,8
Jerez de la Fra.	CEA Aljibe	G11675774	Asoc. Alumnos «Rosa León»	638,29	1.202,02	53,1
Los Barrios	CEA	G11282001	Asoc. Alum. «El Nuevo Amanecer»	900,00	1.200,00	75
San Fernando	CEA «María Zambrano»	G11264512	Asoc. Alumnos «Marzán»	800,00	4.046,00	19,81
Sanlúcar	IES «Fco. Pacheco»	G11405750	Asoc. Alumnos	2.400,00	4.200,00	57,14
Trebujena	CEA	G11310638	Asoc. Alum. «Terrabuxena»	800,00	1.700,00	47,06
Utrique	CEA	G11318946	Asoc. Alumnos «La Liara»	900,00	2.002,00	44,95
Vejer de la Fra.	CEA	G11328515	Asoc. Alumnos «La Fuente»	1.000,00	9.716,00	10,29
Villamartín	CEA	G11704541	Asoc. Alumnos «El Retorno»	1.000,00	1.200,00	83,33

Segundo. Las entidades anteriormente mencionadas deberán mantener los requisitos exigidos en los artículos 5.1.a), 5.1.b), 5.1.c) y 5.1.d), de la Orden de 4 de septiembre de 2002, que regula esta convocatoria, durante todo el período de realización del proyecto subvencionado, y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Tercero. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 4 de septiembre de 2002, que regula esta convocatoria, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información fuera requerida.

d) Comunicar a esta Delegación Provincial, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

f) En caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto, o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho a esta Delegación Provincial.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

i) Comunicar a esta Delegación Provincial, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notifica-

ciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden mencionada anteriormente, que regula esta convocatoria, la cantidad asignada se abonará en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Entidad solicitante.

Las Entidades justificarán (en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de la cantidad asignada) la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la Entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Quinto. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos, en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son los siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas, en el artículo 85 bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 110 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 14 de marzo de 2003.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 19 de febrero de 2003, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2003 (BOJA núm. 47 de 11.3.2003).*

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 47 de 11 de marzo de 2003, Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2003, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5.187, en el epígrafe "Cap. VII: Transferencias de Capital", donde dice: «64.325,00»; debe decir: «16.133.483,00»; y en el epígrafe "Art.70: De la Administración del Estado", donde dice: «64.325,00»; debe decir: «541.963,00».

En la página 5.189, en el epígrafe "Cap. I: Gastos de Personal", donde dice: «79.243.019,00»; debe decir: «95.794.794,00»; y en el epígrafe "Art. 13: Laborales", donde dice: «12.930.742,00»; debe decir: «13.510.414,00».

En la página 5.190, en el epígrafe "Cap. II: Gastos Ctes. en Bienes y Serv.", donde dice: «12.776.540,00»; debe decir: «21.801.540,00»; y en el epígrafe "Art. 22: Material, suministro y otros", donde dice: «10.388.540,00»; debe decir: «18.633.540,00».

En la página 5.191, en el epígrafe "Cap. IV: Transferencias Corrientes", donde dice: «2.757.260,00»; debe decir: «3.439.723,00»; y en el epígrafe "Art. 48: A familias e inst. sin fines de lucro", donde dice: «2.757.260,00»; debe decir: «3.439.723,00».

En la página 5.192, en el epígrafe "Cap. VI: Inversiones Reales", donde dice: «23.449.077,00»; debe decir: «25.522.569,00».

Málaga, 13 de marzo de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 306/2002.*

NIG: 2906742C20020005097.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 306/2002.

Negociado: PC.

De: Doña Josefa Fernández Bermúdez.

Procurador: Sra. Rosario Tinoco Noguero.

Contra: Don Brahim Bichar.

Justicia gratuita.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 306/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga a instancia de Josefa Fernández Bermúdez contra

Brahim Bichar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 969

En Málaga, a veinte de diciembre de dos mil dos.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 306/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Josefa Fernández Bermúdez, representada por el Procurador doña Rosario Tinoco Noguero y dirigido por el Letrado doña Salud Carrasco Sánchez contra don Brahim Bichar.

F A L L O

Estima la demanda de divorcio interpuesta por doña María Josefa Fernández contra don Brahim Bichar y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestand la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Brahim Bichar, extendiendo y firmo la presente en Málaga a trece de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible realizar la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Plaza de España núm. 19, planta segunda, Sección de Recaudación, en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

Fracc. 277/02.  
Expte.: 11495/02 - Autoliquidación Restaurante «Punta Carnero, SL».

Requerimiento: Documentación.

Fracc. 203/02.  
Expte.: Patrimonio - Marcelino Picardo García-Pelayo.  
Requerimiento: Documentación.

Fracc. 139/02.  
Expte.: 2426/02.  
Liquidación: 956/02 - Rosario Amaya Moreno.  
Resolución de archivo expediente.

Cádiz, 26 de febrero de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados a continuación, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, calle Conde de Gondomar núm. 10, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### LIQUIDACIONES

NIF: 30441015D.  
Nombre: López Jurado, Rafael.  
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/2598.  
Documento: 0102140013940.  
Descripción: Liq. de Transmisiones. Gestión.  
RUE origen: ITPAJD-EH1401-2002/7888.  
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

#### PETICION DATOS

NIF: B14539548.  
Nombre: Aloan Córdoba, SL.  
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3554.  
Documento: 0331140018440.  
Descripción: Comunicaciones Generales.  
RUE origen: CAUCION-EH1401-1999/2930.  
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: B14569834.  
 Nombre: Imporcorauto, SL.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3583.  
 Documento: 0331140018772.  
 Descripción: Comunicaciones Generales.  
 RUE origen: CAUCION-EH1401-2001/869.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: X0965603V.  
 Nombre: El Boujadaini Ahmed.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3575.  
 Documento: 0331140018666.  
 Descripción: Comunicaciones Generales.  
 RUE origen: CAUCION-EH1401-2001/669.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 30431473N.  
 Nombre: Roldán García, Juan Pedro.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3610.  
 Documento: 0331140019296.  
 Descripción: Comunicaciones Generales.  
 RUE origen: CAUCION-EH1401-1999/2186.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 30543870P.  
 Nombre: Zamora Hoyo, Carmen.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/2908.  
 Documento: 0331140016392.  
 Descripción: Comunicaciones Generales.  
 RUE origen: ITPAJD-EH1401-2002/10632.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

#### AUDIENCIAS

NIF: 30454486W.  
 Nombre: Lozano Cortés, Jesús.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2001/6784.  
 Documento: 0341140033850.  
 Descripción: Trámite de Audiencia.  
 RUE origen: ITPAJD-EH1401-2001/14284.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 50128809X.  
 Nombre: Moreno Flores, Rosario.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/5178.  
 Documento: 0341140050833.  
 Descripción: Trámite de Audiencia.  
 RUE origen: ITPAJD-EH1401-2002/14105.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 75010307Q.  
 Nombre: Calvo Peralvarez, Dolores María.  
 RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/5175.  
 Documento: 0341140050973.  
 Descripción: Trámite de Audiencia.  
 RUE origen: ITPAJD-EH1401-2002/12059.  
 Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución del expediente sancionador MA-281/2002-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se noti-

fica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Vifuen Costa Sur, SL.  
 Expediente: MA-281/2002-MR.  
 Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986.  
 Sanción: Multa de 300,51 euros.  
 Acto: Notificación resolución expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Málaga, 12 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución del expediente sancionador MA-280/2002-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Vifuen Costa Sur, SL.  
 Expediente: MA-280/2002-MR.  
 Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986.  
 Sanción: Multa de 300 euros.  
 Acto: Notificación resolución expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Málaga, 12 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Núm. de expediente: 41/RSG/0996/99/MTS.  
 Nombre y apellidos: Francisco Javier Ternero Bustos.  
 DNI: 2858786-B.  
 Último domicilio conocido: Pintores, 4 - 4.º D. 41008 Sevilla.  
 Contenido: Resolución de 13 de marzo de 2003, por la que se remite a el/la interesado/a Acuerdo de Inicio de Reintegro de una subvención para inicio de la actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: 41/RSG/0021/99/FSM.  
Nombre y apellidos: Olga Elena Coca Alonso.  
DNI: 33972453-G.  
Ultimo domicilio conocido: Alfonso de Cossío, 1 - 5.º A-2.  
41004 Sevilla.

Núm. de expediente: 41/RSG/1191/99/FSJ.  
Nombre y apellidos: Manuela Díaz Alvarez.  
DNI: 45658853-N.  
Ultimo domicilio conocido: Marte, 4 - 1.º dcha. 41980 La Algaba (Sevilla).

Núm. de expediente: ARS-FSE-0371/00-SE.  
Nombre y apellidos: Jesús Segura Portillo.  
DNI: 48957953-S.  
Ultimo domicilio conocido: Urb. Recreo San José, 29.  
41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Núm. de expediente: ARS-MTS-3197/00-SE.  
Nombre y apellidos: Juan Carlos Alba García.  
DNI: 44956631-A.  
Ultimo domicilio conocido: Virgilio, 5 - 1.º A. 41089 Montequinto (Dos Hermanas).

Contenido: Resolución de 13 de marzo de 2003, por la que se remiten a los/as interesados/as Resoluciones de Reintegro de una subvención para inicio de la actividad, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 13 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, mediante la que se acuerda inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención concedida al Comité Ciudadano Antisida de Almería.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 10 de febrero de 2003, por la que se acuerda, una vez concedida al Comité Ciudadano Antisida de Almería una subvención de 2.103,54 euros, mediante Resolución de 21 de noviembre de 1997 del mismo órgano directivo y no habiéndose justificado la misma en el plazo otorgado, lo siguiente:

«Iniciar el procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al Comité Ciudadano Antisida de Almería.»

Dicha Resolución se le comunica fehacientemente, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado.

El citado expediente de reintegro núm. 45/03 se encuentra en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, 41020 Sevilla.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, mediante la que se acuerda inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención concedida a la Asociación ALPACE - Almeriense de Parálisis Cerebrales.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 16 de enero de 2003, por la que se acuerda, una vez concedida a la Asociación ALPACE - Almeriense de Parálisis Cerebral una subvención de 1.287,88 euros, mediante Resolución de 20 de julio de 2000 del mismo órgano directivo y no habiéndose justificado la misma en el plazo otorgado, lo siguiente:

«Iniciar el procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado a la Asociación ALPACE - Almeriense de Parálisis Cerebral.»

Dicha Resolución se le comunica fehacientemente, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado.

El citado expediente de reintegro se encuentra en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, 41020 Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, calle Mauricio Moro núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta de Málaga.

Interesado: Airtel Móvil, SA.

Expediente: MA/2002/412/G.C./INC.

Infracción: Leve, arts. 68 y 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 650 euros.

Fecha: 28.6.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Jonatan Pérez Garzón.

Expediente: MA/2002/563/G.C./EP.

Infracción: Leve, art. 38.10 y art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 300 euros.

Fecha: 7.10.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: John Thomson Breingan.

Expediente: MA/2002/718/G.C./RSU.

Infracción: Leve, art. 34.4.D) y art. 35.1.C) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Fecha: 18.11.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Cirilo Gómez Gómez.

Expediente: MA/2002/221/G.C./CAZ.

Infracción: Grave, art. 48.1.8) y art. 48.2.1) del Reglamento de Caza.

Sanción: Multa de 12,02 euros hasta 21,04 euros.

Fecha: 4.4.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 7 de marzo de 2003.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de la imposibilidad de poder ser comunicado al interesado, se notifican por medio de su anuncio.

Se le indica asimismo que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor disponen de quince días hábiles desde la notificación de esta resolución para prestar su conformidad.

Expte.: 075/02. Que con fecha 29 de octubre de 2002, se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Archivo, respecto del menor RJC, nacido en Granada el 11.6.87, hijo de don Rafael Jiménez Esteban, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital.

Granada, 11 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Resolución de fecha 12 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la

notificación por edicto de la Resolución a don Diego Sevilla Cañadas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 - 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 21 de enero de 2003 acordando proceder al Inicio de Procedimiento de Desamparo del expediente núm. 4/03, sobre el/la menor CSF.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 12 de marzo de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Soraya González Segundo, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de enero de 2003, por la que se resuelve: Declarar la situación legal de desamparo de las menores YAG, TAG y NAG, asumiendo sus tutelas, constituir el acogimiento familiar permanente de las mismas con sus actuales acogedores, quedando YAG y TAG con sus abuelos maternos, y NAG con sus tíos maternos, suscribiéndose las Actas de Obligaciones; y respecto a las relaciones de las menores con sus padres, se estará a lo acordado en las mencionadas Actas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 7 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Eva Cortés Mayo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al

intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2003, por la que se resuelve: Revocar la Resolución por la que se acuerda declarar provisionalmente la situación legal de desamparo del menor DRC, y, en consecuencia, la medida cautelar en que la misma consiste, cesando por ella esta Delegación Provincial en el ejercicio la tutela asumida legalmente; y derivar, en consecuencia, el expediente de protección al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de Sevilla, al objeto de que por sus técnicos se proceda a valorar la posible situación de riesgo en la que se halle el menor residiendo en el domicilio familiar de sus tíos paternos en Sevilla. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 10 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a doña M.<sup>a</sup> Victoria Corbacho Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 22 del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), y antes de promover una modificación de medida adoptada por esta Entidad Pública sobre su hijo OPC, consistente en constituir el acogimiento familiar del mismo con sus tíos maternos, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de diez días hábiles alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Medidas de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 10 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

### *ANUNCIO de bases.*

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con las Ofertas de Empleo Público aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 9 de febrero de 2001

y 16 de enero de 2003 y publicadas en el BOE núm. 80, de 3 de abril de 2001, y núm. 42, de 18 de febrero, respectivamente, se realiza la presente convocatoria para la provisión por el sistema de selección de oposición libre de dos plazas de policía del cuerpo de la Policía Local, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 7/1985; arts. 170 a 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de febrero de 2002, que modifica parcialmente la anterior y Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Dichas plazas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo D, y estarán dotadas sólo a efectos retributivos como Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada será necesario:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 30 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales e institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.

d) Estar en posesión de los carnets de conducir A y BTP de los que sea titular el aspirante, debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría General, previa exhibición del original.

e) Tener una altura mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 los hombres y no exceder en peso de los mínimos y máximos previstos en la Base 5.ª de la convocatoria. Están exentos del requisito estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

f) Compromiso de aportar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión.

A) Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 €, que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia. Así mismo, se adjuntará a la instancia fotocopia del DNI.

#### B) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar u fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

#### Cuarta. Tribunal calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en relación con el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; art. 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre; y art. 39 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Dos representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento.
- Un representante del delegado del personal funcionario del Ayuntamiento.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velar por el desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a

su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Resolución de 11 de febrero de 1991.

#### Quinta. Pruebas selectivas.

La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican. Serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para todos los aspirantes.

1.ª Prueba: Pruebas Físicas: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de ejecutarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Estas consistirán en superar todas y cada una de las siguientes pruebas físicas, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente. Se realizarán por el orden en que están relacionadas. Se calificarán de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que los aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

2.ª Prueba: Prueba psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según los baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

3.ª Prueba: Prueba de conocimientos. Constará de dos partes:

1.º En la exposición escrita, en un tiempo máximo de 3 horas, de dos temas propuestos por el Tribunal, extraídos al azar, de entre los incluidos en el Anexo I.

Una vez realizado, será leído por el opositor al Tribunal y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre determinados extremos del ejercicio al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

2.º Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas un supuesto práctico que determinará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar esta prueba, y en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

El supuesto práctico, una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal, y éste podrá, si lo estima conveniente, hacer preguntas al aspirante sobre determinados extremos del ejercicio. El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, relativo a la aplicación de los

conocimientos, exigidos en el temario a la resolución del supuesto planteado; la facultad de redacción, ortografía, claridad y limpieza en la escritura y conocimiento del callejero de la ciudad.

4.ª Prueba: Examen médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas siguientes: Se calificará de apto o no apto.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la siguiente fórmula:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los

inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijarán en Resolución de la Alcaldía, recogiendo ésta la admisión o exclusión de los aspirantes, referida en la base tercera.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las mismas, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Deberán hacerse públicos estos anuncios en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba al inicio de la siguiente habrán de transcurrir 72 horas como mínimo y 45 días naturales como máximo.

Séptima. Sistema de calificación.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminatorios los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, excepto los ejercicios físicos, examen médico y prueba psicotécnica, serán calificados de apto o no apto.

En la tercera prueba, prueba de conocimientos, la calificación final, será la suma de la puntuación del ejercicio teórico y la del práctico dividida entre dos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal que asistan y puntúen el ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- Certificado de nacimiento expedido en el Registro Civil correspondiente.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar el original para su compulsión) del título exigido.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar de su original para su compulsión, de los carnets de conducir exigidos en la base segunda.

- Declaración jurada de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración jurada o compromiso de conducir vehículos policiales.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal. Si deberán justificar aquellas condiciones que, exigiéndose en esta base, no se le exigiera en la Administración de procedencia.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el aspirante propuesto que haya aportado la documentación exigida en la base anterior habrá de realizar obligatoriamente un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que versará sobre las distintas disciplinas que para este subgrupo tiene programada la citada Escuela y que deberá superar con aprovechamiento.

El aspirante, durante la realización del curso, tendrá la consideración de funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar de nuevo el proceso de selección.

El aspirante que, según informe del Director y Profesorado de la Escuela, haya superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado funcionario de carrera por el órgano municipal competente. En otro caso, le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días, contados desde la notificación del nombramiento como funcionario de carrera al interesado.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitaran homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

3. En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/1985, la Ley 30/1984, el Real Decreto Legislativo 781/1986, Real Decreto 364/1995, Real Decreto 896/1991, la Ley 13/2001 y Decreto 196/1992, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local de Andalucía, así como la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se introducen modificaciones en las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

## Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos que aprueban la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Duodécima. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

## Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Algarrobo, 3 de marzo de 2003.- El Alcalde.

## ANEXO I

## PROGRAMA DE LA TERCERA PRUEBA

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde, los tenientes de alcalde, el pleno, la comisión de gobierno y órganos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

## ANUNCIO de bases.

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente,

HAGO SABER

Aprobadas, por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2003, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante movilidad sin ascenso, de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta corporación, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo de los años 2001 y 2002, se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2001 Y 2002

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de la escala básica, clase Policía Local, categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Rio vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante movilidad sin ascenso, en virtud del artículo 45 de

la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Dichas plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2001 y 2002.

Las plazas citadas se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 3. Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y Orden de 14 de febrero de 2002, la presente convocatoria se reserva a movilidad sin ascenso estableciéndose como sistema de selección el de concurso de méritos.

## 4. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser miembro de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una antigüedad mínima de cinco años en la categoría de Policía Local.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determine el pase a la situación de segunda actividad.

c) Abono de los derechos de examen.

## 5. Instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente, no teniendo en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados, con los límites establecidos anteriormente.

El modelo de instancia figura como anexo a estas Bases.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, desde las 8,30 a las 14,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la Caja Municipal o en la cuenta corriente núm. 0182.0417.24.0010500015 del Ayuntamiento de Coria del Río, en la Oficina número 0417 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 30 euros. El importe de estos derechos de examen sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso.

## 6. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador y su composición. De no formularse alegaciones dicha lista se entenderá aprobada definitivamente, en caso contrario, se dictará nueva resolución resolviendo motivadamente dichas alegaciones y que será notificada en forma.

## 7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales, serán seis:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Dos Concejales de la Corporación.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.
- Un representante a propuesta de los Delegados de Personal de los Funcionarios.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El nombramiento y composición del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos que versará sobre la comprobación y valoración conforme a un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrán en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los candidatos por orden de puntuación resultante de la baremación de méritos realizada y remitirá su propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

9. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, si no fueron presentados con la instancia de participación:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse en ese momento inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Certificado expedido por la Administración de origen acreditativo de que en su expediente personal obran declaraciones afirmativas referentes a los compromisos de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.

c) Certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación de origen acreditativa del requisito exigido en la Base 4 A.

d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, ejercer el derecho de opción previsto en dicha ley.

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Sr. Alcalde, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

10. Nombramiento y toma de posesión.

1. Los candidatos propuestos por el Tribunal una vez presentados los documentos de la Base 9, serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de con-

formidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos.

11. Publicidad en la página web municipal.

Los anuncios que se generen durante el presente proceso selectivo serán publicados, de ser técnicamente posible, y como medio de información adicional no preceptiva, en la página web municipal [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es) (icono Datos Grles.-Bandos y anuncios).

12. Impugnación de las bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.C), 116 y 117 de la Ley 330/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Don/doña..... con DNI núm....., domicilio en la C/Avda..... de..... provincia de....., C.P..... y teléfono.....

E X P O N E

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la provisión mediante movilidad sin ascenso, de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta corporación, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo de los años 2001 y 2002 (BOE núm....., de fecha.....):

Declaro Bajo Juramento/Prometo: Que reúno los requisitos exigidos en la Base 4 A de la convocatoria.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 30 euros, fotocopia compulsada del DNI y documentos justificativos de la fase de concurso.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En..... a..... de..... de 200....  
Firma.

Coria del Río, 3 de marzo de 2003.- El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

## AYUNTAMIENTO DE GINES

*ANUNCIO de bases.*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2001

## B A S E S

## I. Normas generales

Primero. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

## II. Requisitos de los/as aspirantes

Segundo. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Gines, en una plaza de grupo D, correspondiente a la Subescala de Auxiliar de Administración General, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Gines, con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, como Auxiliar Administrativo (según se establece en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984).

Tercero. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## III. Solicitudes

Cuarto. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinto. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

## IV. Admisión de aspirantes

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publi-

cará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## V. Tribunal calificador

Séptimo. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde don Francisco González Cabrera o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Teniente Alcalde designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por el Delegado/a de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Octavo. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

## VI. Sistema de selección

Décimo. El procedimiento de selección constará de dos partes:

a) Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

b) Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal conforme a las materias que forman parte del programa adjunto a la convocatoria (Anexo II).

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, relativo a las tareas administrativas propias

de la categoría a la que se aspira, que versará sobre las materias contenidas en el programa adjunto.

Dicho supuesto tendrá una duración máxima de 2 horas y se presentará necesariamente mecanografiado en ordenador (pudiéndose utilizar para su desarrollo las aplicaciones Word 97/2000 -Microsoft Office- o Corel Word Perfect).

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 6. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en un rango mayor de 2 puntos. La corrección del 1.º y 2.º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Undécimo. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Duodécimo. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercero. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios. La calificación de la fase de Oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimocuarto. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinto. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

## VII. Presentación de documentos

Decimosexto. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoséptimo. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

## VIII. Normas finales

Decimooctavo. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Decimonoveno. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gines, 10 de febrero de 2003.- El Alcalde.

### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

##### Formación.

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Por estar en posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria:

- Diplomatura: 0,25 puntos.
- Licenciatura o superior: 0,50 puntos.

Experiencia profesional.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 3 puntos

La escala de valoración es la siguiente:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Gines, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Gines, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 3 puntos: 0,75 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2,5 puntos: 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Gines, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 2 puntos: 0,25 puntos.

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados).

Justificación de los méritos alegados

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

## ANEXO II

### PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación,

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

3. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación.

4. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

5. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores.

6. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

7. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

10. Revisión de los actos administrativos (I). Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales.

11. Revisión de los actos administrativos (II). El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

12. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias.

13. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

14. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

15. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

16. El Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

17. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población.

18. Organización municipal. Competencias.

19. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

20. Otras Entidades Locales (I). Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios.

21. Otras Entidades Locales (II). Las Areas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

22. Régimen General de las elecciones locales.

23. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local.

24. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

25. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

26. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales (I): Derechos, deberes, régimen disciplinario.

27. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales (II): Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

28. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

29. Los contratos administrativos en la esfera local (I). La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

30. Los contratos administrativos en la esfera local (II). Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

34. El planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

35. Intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias.

36. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

37. Gestión básica del Padrón Municipal.

38. La ofimática en la Administración (I): El tratamiento de textos.

39. La ofimática en la Administración (II): Bases de datos y hojas de cálculo.

40. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

#### *ANUNCIO de bases.*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2002

### B A S E S

#### I. Normas generales

Primero. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II. Requisitos de los/as aspirantes

Segundo. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Gines, en una plaza de grupo D, correspondiente a la Subescala de Auxiliar de Administración General, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Gines, con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, como Auxiliar Administrativo (según se establece en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984).

Tercero. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### III. Solicitudes

Cuarto. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinto. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

#### IV. Admisión de aspirantes

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V. Tribunal calificador

Séptimo. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde don Francisco González Cabrera o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaría: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Teniente Alcalde designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por el Delegado/a de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Octavo. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstan-

cias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

#### VI. Sistema de selección

Décimo. El procedimiento de selección constará de dos partes:

##### a) Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

##### b) Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal conforme a las materias que forman parte del programa adjunto a la convocatoria (Anexo II).

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, relativo a las tareas administrativas propias de la categoría a la que se aspira, que versará sobre las materias contenidas en el programa adjunto.

Dicho supuesto tendrá una duración máxima de 2 horas y se presentará necesariamente mecanografiado en ordenador (pudiéndose utilizar para su desarrollo las aplicaciones Word 97/2000 -Microsoft Office- o Corel Word Perfect).

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 6. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en un rango mayor de 2 puntos. La corrección del 1.º y 2.º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Undécimo. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Duodécimo. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercero. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios. La calificación de la fase de Oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimocuarto. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinto. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### VII. Presentación de documentos

Decimosexto. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoséptimo. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

#### VIII. Normas finales

Decimooctavo. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Decimonoveno. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gines, 14 de febrero de 2003.- El Alcalde.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

##### Formación.

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Por estar en posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria:

- Diplomatura: 0,25 puntos.
- Licenciatura o superior: 0,50 puntos.

##### Experiencia profesional.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 3 puntos.

La escala de valoración es la siguiente:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Gines, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Gines, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 3 puntos: 0,75 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2,5 puntos: 0,50 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Gines, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 2 puntos: 0,25 puntos.

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados).

##### Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### ANEXO II

#### PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
3. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación.
4. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
5. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores.
6. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.
7. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.
8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
10. Revisión de los actos administrativos (I). Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales.
11. Revisión de los actos administrativos (II). El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
12. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias.
13. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.
14. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
15. Régimen General de las elecciones locales.
16. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local.

17. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

18. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

19. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales (I): Derechos, deberes, régimen disciplinario.

20. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales (II): Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

21. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

22. Los contratos administrativos en la esfera local (I). La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

23. Los contratos administrativos en la esfera local (II). Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

24. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

25. El Presupuesto Municipal. Normativa reguladora. Principios presupuestarios.

26. Concepto y contenido del Presupuesto. Formación. Plazos y aprobación. Prórroga, reclamaciones y recursos.

27. Estructura de los Presupuestos. Niveles de los créditos. Vinculación jurídica de los créditos.

28. Modificaciones presupuestarias. Clases.

29. Gestión de los Presupuestos de Gastos. Fases. Pagos a Justificar. Anticipos de Caja Fija. Gastos con financiación afectada.

30. Ordenanzas Fiscales. Contenido. Elaboración y aprobación. Clasificación de los tributos municipales.

31. Impuestos obligatorios: Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Nociones básicas.

32. Impuestos potestativos: Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Nociones básicas.

33. Tasas. Precios públicos y Contribuciones especiales. Nociones básicas.

34. La Tesorería Municipal. Funciones de la Tesorería. Formas de Pago. El Plan de Tesorería. Operaciones de Tesorería.

35. La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos fiscales y medios de pago. Otras formas de extinción.

36. El Procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

37. El procedimiento de recaudación en vía ejecutiva o de apremio. Efecto. Recargo de apremio. Interés de demora.

38. La fiscalización del gasto y del ingreso municipal.

39. La ofimática: El tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

40. Sistemas informáticos en el Ayuntamiento de Gines.

## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

### *ANUNCIO de bases.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante el sistema de concurso:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: D.

Denominación: Encargado.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

#### 1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como personal laboral de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro.

#### 1.3. Régimen Jurídico aplicable.

La realización de este proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

#### 1.4. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso a la plaza de referencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años. Dicha edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales, de 10 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos para participar en el concurso, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de participación, por la Presidenta de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Tribunal.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

##### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 6. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El orden de valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales será determinado por el resultado del sorteo que realice el Tribunal a tal efecto.

#### 7. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación administrativa de los servicios prestados en la Administración Pública y copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de cuatro puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados en cualquier Administración Local o empresa pública de ella dependiente: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestado en otras Administraciones Públicas o empresa pública de ellas dependiente: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido en empresas privadas: 0,02 puntos.

##### 2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas al puesto solicitado, hasta un máximo de cuatro puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública o empresa pública de ellas dependiente, mediante relación laboral o funcional, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta: 0,30 puntos.

##### 3. Entrevista personal.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Mediante entrevista personal se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden en el que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

## 8. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

## 9. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el periodo selectivo y una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del nombramiento.

## 10. Norma final.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

Moguer, 6 de marzo de 2003.- La Alcaldesa.

*ANUNCIO de bases.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE TRACTORISTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

## 1. Normas generales.

## 1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante el sistema de concurso:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: D.

Denominación: Tractorista.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

## 1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como personal laboral de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro.

## 1.3. Régimen Jurídico aplicable.

La realización de este proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

## 1.4. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

## 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso a la plaza de referencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

## a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A efectos de la edad máxima se descontarán los periodos de servicios prestados en cualquier Administración Pública en régimen laboral o funcional.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales, de 10 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos para participar en el concurso, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspi-

rantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de participación, por la Presidenta de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Tribunal.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

##### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 6. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El orden de valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales será determinado por el resultado del sorteo que realice el Tribunal a tal efecto.

#### 7. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación administrativa de los servicios prestados en la Administración Pública y copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados en cualquier Administración Local: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestado en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido en empresas privadas: 0,02 puntos.

##### 2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas al puesto solicitado, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta: 0,30 puntos.

##### 3. Entrevista personal.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Mediante entrevista personal se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden en el que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

##### 8. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones propias de la plaza.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

#### 9. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el período selectivo y una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del nombramiento.

#### 10. Norma final.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

Moguer, 6 de marzo de 2003.- La Alcaldesa.

#### *ANUNCIO de bases.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante el sistema de concurso:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: D.

Denominación: Oficial de Segunda de Mantenimiento y Servicios Varios.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

##### 1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como personal laboral de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro.

##### 1.3. Régimen jurídico aplicable.

La realización de este proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

##### 1.4. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso a la plaza de referencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A efectos de la edad máxima se descontarán los períodos de servicios prestados en cualquier Administración Pública en régimen laboral o funcional.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales, de 10 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos para participar en el concurso, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de participación, por la Presidenta de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Tribunal.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

##### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 6. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El orden de valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales será determinado por el resultado del sorteo que realice el Tribunal a tal efecto.

#### 7. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación administrativa de los servicios prestados en la Administración Pública y copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados en cualquier Administración Local: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestado en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido en empresas privadas: 0,02 puntos.

##### 2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas al puesto solicitado, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta: 0,30 puntos.

##### 3. Entrevista personal.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Mediante entrevista personal se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden en el que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

#### 8. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades

Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

#### 9. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el período selectivo y una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del nombramiento.

#### 10. Norma final.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

Moguer, 6 de marzo de 2003.- La Alcaldesa.

#### *ANUNCIO de bases.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERIA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante el sistema de concurso:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: D.

Denominación: Oficial de Primera Albañilería.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

##### 1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como personal laboral de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro.

##### 1.3. Régimen Jurídico aplicable.

La realización de este proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General

del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

#### 1.4. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso a la plaza de referencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A efectos de la edad máxima se descontarán los períodos de servicios prestados en cualquier Administración Pública en régimen laboral o funcionario.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales, de 10 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos para participar en el concurso, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de participación, por la Presidenta de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez

días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Tribunal.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

##### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 6. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El orden de valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales será determinado por el resultado del sorteo que realice el Tribunal a tal efecto.

#### 7. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación administrativa de los servicios prestados en la Administración Pública y copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional

de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados en cualquier Administración Local: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestado en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido en empresas privadas: 0,02 puntos.

##### 2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas al puesto solicitado, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta: 0,30 puntos.

##### 3. Entrevista personal.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Mediante entrevista personal se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden en el que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

##### 8. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condi-

ciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

#### 9. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el período selectivo y una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del nombramiento.

#### 10. Norma final.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

Moguer, 6 de marzo de 2003.- La Alcaldesa.

#### *ANUNCIO de bases.*

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OPERARIO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante el sistema de concurso:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: E.

Denominación: Operario del Polideportivo Municipal.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Certificado de Escolaridad.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo E.

##### 1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como personal laboral de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro.

##### 1.3. Régimen Jurídico aplicable.

La realización de este proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

#### 1.4. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso a la plaza de referencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. A efectos de la edad máxima se descontarán los períodos de servicios prestados en cualquier Administración Pública en régimen laboral o funcional.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales, de 10 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos para participar en el concurso, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de participación, por la Presidenta de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 5. Tribunal.

### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 6. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El orden de valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales será determinado por el resultado del sorteo que realice el Tribunal a tal efecto.

## 7. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación administrativa de los servicios prestados en la Administración Pública y copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestados en cualquier Administración Local: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto similar al convocado, bajo relación funcional o laboral, prestado otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido en empresas privadas: 0,02 puntos.

### 2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas al puesto solicitado, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta: 0,30 puntos.

### 3. Entrevista personal.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Mediante entrevista personal se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden en el que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

### 8. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

## 9. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el período selectivo y una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del nombramiento.

## 10. Norma final.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

Moguer, 6 de marzo de 2003.- La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

*ANUNCIO sobre corrección de errores de bases (BOJA núm. 31, de 14.2.2003).*

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE. CORRECCION DE ERRORES

Don Francisco Aguilera Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Montellano.

## HACE SABER

Que publicadas las bases de convocatoria de una plaza de Peón Fontanero por concurso-oposición en el BOJA núm. 31 y en el BOP num. 56 de 2003 se han advertido los siguientes errores que se proceden a subsanar de la forma siguiente:

- Donde dice: «Segundo ejercicio. Escrito, consistirá en contestar a un tema sacado al azar de los existentes en el anexo a estas bases. Tiempo máximo 1 hora y media»; debe decir: «Segundo ejercicio. Escrito tipo Test, consistirá en contestar a treinta preguntas del temario anexo a estas bases con cuatro respuestas alternativas, donde sólo una será la correcta. Tiempo máximo 45 minutos».

- Donde dice: «- Méritos profesionales. 1. Por cada mes completo... Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 5 puntos.

2. Por cada mes completo. Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 5 puntos.»

Debe decir: «a) Méritos profesionales. 1. Por cada mes completo... Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 2 puntos.

2. Por cada mes completo... Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 2 puntos.»

Que publicadas las bases de convocatoria de una plaza de Peón Jardinero por concurso-oposición en el BOJA núm. 33 y en el BOP núm. 56 de 2003 se han advertido los siguientes errores que se proceden a subsanar de la forma siguiente:

- Donde dice: «Segundo ejercicio. Escrito, consistirá en contestar a un tema sacado al azar de los existentes en el anexo a estas bases. Tiempo máximo 1 hora y media»; debe decir: «Segundo ejercicio. Escrito tipo Test, consistirá en contestar a treinta preguntas del temario anexo a estas bases con cuatro respuestas alternativas, donde sólo una será la correcta. Tiempo máximo 45 minutos».

- Donde dice: «- Méritos profesionales. 1. Por cada mes completo... Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 5 puntos.

2. Por cada mes completo. Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 5 puntos.

Debe decir: «a) Méritos profesionales. 1. Por cada mes completo... Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 2 puntos.

2. Por cada mes completo... Los periodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo 2 puntos.»

Montellano, 14 de marzo de 2003.- El Alcalde, Francisco Aguilera Acevedo.

## AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de bases.*

El Sr. Alcalde Presidente, por Resolución dictada el día 27 de febrero de 2003, ha aprobado las bases para la selección de una plaza de Policía Local, que a continuación se insertan:

## B A S E S

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los Policías de este Municipio con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadrará en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación

para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un funcionario de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
3. Un Licenciado en Medicina.
4. Un Licenciado en Psicología.
5. Un representante del Profesorado oficial.
6. Un miembro de la Corporación

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, empezando por la letra «A».

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Concurso (de aplicación exclusiva a los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino).

Esta fase consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

2. Segunda fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Las marcas y pruebas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados ira acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

3. Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado, las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría

del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de pla-

zas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurren a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

- Fuerza flexora:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

## - Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

## - Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

## - Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las siguientes pruebas de aptitud física.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

## O B L I G A T O R I A S

## Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

## Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

## Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

## Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

## PRUEBAS Y MARCAS

## H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia 1.000 m	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

## M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia 1.000 m	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

## - Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

## - Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

## - Exclusiones definitivas.

## 1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3. Otras exclusiones.

## a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

## e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

## f) Piel y faneras:

Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Morón de la Frontera, 27 de febrero de 2003.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

